

**NOTARIAS 119 Y 12  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ASOCIADAS**

**PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN)**

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: **LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS Y ACCIONISTAS, RESPECTIVAMENTE, DE “NAVISTAR FINANCIAL” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA Y “SERVICIOS CORPORATIVOS NFC” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADAS EL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; QUE OTORGA EL LIC. MARCO MARIO CZACKI HALKIN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL.**-----

**ESCRITURA 43,222.**

**LIBRO. 671.**

**FOLIO. 106556.**

**NOVIEMBRE 01, 2021.**

FPA/ACB/lgga.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE  
NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
ASOCIADOS

INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS. — ACB/rgga  
LIBRO SEISCIENTOS SETENTA Y UNO.- FOLIO CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS  
CINCUENTA Y SEIS. -----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, el día primero de noviembre del año dos mil veintiuno, Yo, el  
Notario número Doce, Licenciado **FERNANDO PÉREZ ARREDONDO**, Asociado con el  
Notario número Ciento Diecinueve, Licenciado **ARTURO PÉREZ NEGRETE**, HAGO  
CONSTAR en su Protocolo: -----

**A).- LA FUSIÓN de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,**  
en lo sucesivo también la "FUSIONANTE", que subsiste, con "**SERVICIOS  
CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL  
VARIABLE**, como "FUSIONADA" que se extingue; -----

**B).- EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE; -----**

**C).- LA COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES; y -----**

**D).- LA FORMALIZACIÓN**, de los demás acuerdos tomados por las Asambleas Generales  
Extraordinarias de Socios y Accionistas, respectivamente; actos que otorga el Licenciado  
**MARCOS MARIO CZACKI HALKIN**, en su carácter de Delegado Especial de las  
respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Socios y Accionistas, respectivamente  
de las mismas Sociedades, celebradas el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno,  
cuyas Actas y Convenio de Fusión respectivo, protocolizo a su solicitud en los términos  
siguientes: -----

**ANTECEDENTES** -----

El otorgante, advertido de las penas en que incurre quien declara ante Notario Público  
faltando a la verdad, declara bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: -----

**A).- FUSIONANTE: "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. --**

**PRIMERO.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA.**- Por escritura número  
veintinueve mil cuarenta y uno, de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno, otorgada  
ante la fe del Notario Público número doscientos treinta y uno de esta Ciudad de México,  
Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente  
de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **Folio Mercantil**  
número "**231277**" (doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete), se hizo constar la  
Protocolización parcial del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada  
el día veintiocho de abril del año dos mil veinte, mediante la cual, se acordó, entre otros, la  
ratificación de los miembros de su Consejo de Administración y Comisario. -----

De dicho instrumento, transcribo en su parte conducente, lo que es del tenor literal  
siguiente: -----

*"...hago constar:- LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD*



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA... ORDEN DEL DIA... IV. Ratificación de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y nombramiento de los funcionarios de la Sociedad... IV. Ratificación de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y nombramiento de los funcionarios de la Sociedad.- En relación al cuarto punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los Accionistas la conveniencia de ratificar en sus cargos a los miembros del Consejo de Administración, Comisario, Secretarios No-Miembros del Consejo de Administración y nombrar a los funcionarios de la Sociedad.- Tras deliberar al respecto, los representantes de los Accionistas unánimemente adoptaron las siguientes:- RESOLUCIONES.- PRIMERA. Se resuelve ratificar en este acto a los miembros del Consejo de Administración, mismo que se encuentra integrado de la siguiente manera: -----

----- MIEMBRO -----	----- CARGO -----
José Alfredo Chacón Pérez -----	Presidente -----
Vishal Khairari -----	Miembro Vocal -----
Bernardo Valenzuela Cadena -----	Miembro Vocal -----
Richard E. Bond -----	Secretario No-Miembro -----
Marcos Mario Czacki Halkin -----	Secretario Alterno No-Miembro ---
Ana Paula Rendón Troncoso -----	Secretario Alterno No-Miembro --
Antonio Gosain Sanromán -----	Secretario Alterno No-Miembro --

SEGUNDA. Se ratifica el nombramiento de los funcionarios de la Sociedad, de la siguiente manera: -----

----- FUNCIONARIO -----	----- CARGO -----
José Alfredo Chacón Pérez -----	Presidente Ejecutivo -----
Vishal Khairari -----	CFO -----

TERCERA. Se ratifica el nombramiento de Bethzy Kunitzer como Comisario de la Sociedad.- CUARTA. Los miembros del Consejo de Administración, Comisario, Secretarios No-Miembros del Consejo de Administración, Secretarios Alternos No-Miembros del Consejo de Administración y funcionarios de la Sociedad al aceptar expresa o tácitamente sus cargos conferidos por la sociedad y ejercitar los poderes conferidos, se someten a las disposiciones legales aplicables independientemente del lugar de su domicilio o del lugar en donde ejerciten sus facultades, y expresamente aceptan ser notificados de la revocación o terminación de sus cargos, y ser requeridos para la devolución de los instrumentos en los cuales consten sus nombramientos, sus facultades de representación o ambos, a través de la inscripción de dicha revocación o terminación en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad.- QUINTA. Se resuelve que los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Secretario No-Miembro del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Secretario No-Miembro del Consejo de Administración, Secretarios Alternos No-Miembros del Consejo de Administración y



funcionarios de la Sociedad sean de carácter honorario y que, por lo tanto, no se les entregue emolumento alguno por el desempeño de sus funciones... CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, el día veintiocho de abril de dos mil veinte, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización parcial a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes... IX.- La de ratificar el nombramiento de JOSÉ ALFREDO CHACÓN PÉREZ como MIEMBRO y PRESIDENTE del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente... X.- La de ratificar los nombramientos de VISHAL KHAIRARI y BERNARDO VALENZUELA CADENA como MIEMBROS y VOCALES del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- Como consecuencia de las resoluciones descritas en los incisos anteriores, manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, continúa integrado de la siguiente manera: -----

-----	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	-----
-----	MIEMBRO	----- CARGO -----
JOSÉ ALFREDO CHACÓN PÉREZ	-----	PRESIDENTE -----
VISHAL KHAIRARI	-----	MIEMBRO VOCAL -----
BERNARDO VALENZUELA CADENA	-----	MIEMBRO VOCAL -----

XI.- La de ratificar el nombramiento de RICHARD E. BOND como SECRETARIO NO-MIEMBRO del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente... XII.- La de ratificar los nombramientos de MARCOS MARIO CZACKI HALKIN, ANA PAULA RENDÓN TRONCOSO y ANTONIO GOSAIN SANROMAN como SECRETARIOS ALTERNOS o SUPLENTE NO-MIEMBROS del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente... XIII.- La de aprobar el nombramiento de JOSÉ ALFREDO CHACÓN PÉREZ como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente... XIV.- La de aprobar el nombramiento de VISHAL KHAIRARI como DIRECTOR DE FINANZAS (CFO) de la Sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente... XV.- La de ratificar el nombramiento de BETHZY KUNITZER como COMISARIO de la sociedad, en la forma y términos descritos en el acta



que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente... XVI.- La de resolver que los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Secretario No-Miembro del Consejo de Gerentes, Secretarios Alternos No-Miembros del Consejo de Gerentes y Funcionarios de la Sociedad sean cargos de carácter honorario y que por lo tanto, no se les entregue emolumento alguno por el desempeño de sus funciones, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente... PERSONALIDAD.- Manifiesta el compareciente, en su carácter de delegado especial de la sociedad, que el cargo y la representación con que comparece no le han sido revocados ni en forma alguna limitados y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de las pólizas números DOSCIENTOS DIECIOCHO, de fecha diez de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día veinte de septiembre de dos mil siete; y QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día once de enero de dos mil ocho; así como de las escrituras números; QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO, de fecha primero de diciembre de dos mil once, otorgada ante mí; DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha veinte de junio de dos mil doce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día once de julio de dos mil doce; DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día diecisiete de enero de dos mil catorce; DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día veintiuno de octubre de dos mil catorce; VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, de fecha trece de febrero de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día seis de marzo de dos mil quince; VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, de fecha doce de marzo de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el



Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día quince de abril de dos mil quince; VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete; VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete guión uno, el día veinte de marzo de dos mil diecinueve; VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día veintidós de agosto de dos mil diecinueve; y VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve; y VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día dieciocho de febrero de dos mil veinte, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "D"...

PERSONALIDAD.- DOCUMENTO DEL APÉNDICE.- LETRA "D".- ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE MARCOS MARIO CZACKI HALKIN, ME ACREDITÓ LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SIGUE... a).- Con la póliza número doscientos dieciocho, de fecha diez de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número setenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día veinte de septiembre de dos mil siete, en la que se hizo constar, previa solicitud y el otorgamiento del correspondiente permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en la que entre



otros se acordó convertir a la sociedad en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, como Entidad No Regulada; el cambio de denominación de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO (asi) DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA) y, en consecuencia, la reforma total de los estatutos sociales de la sociedad.- De dicha póliza copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- "...I.- ANTECEDENTES.- ... UNO. CONSTITUCIÓN. Por instrumento número novecientos sesenta y seis, de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, otorgado ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, se hizo constar el contrato de Sociedad Mercantil de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, el capital social de la sociedad es variable... el capital fijo sin derecho a retiro, asciende a la cantidad \$18'284,200.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).-... DOS. REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Con la escritura número mil setecientos treinta y dos de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija y como consecuencia la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales.- De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue:- "...CLAUSULAS - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO... SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los siguientes acuerdos: - a).- El de aumentar el capital social de la



NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE  
NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
ASOCIADOS

sociedad en su parte fija en la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL mediante la emisión de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO acciones ordinarias de la Serie "F", Clase uno (romano), nominativas con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una íntegramente suscritas y pagadas en la forma y términos del acta que por este instrumento se protocoliza, por lo que en lo sucesivo el capital social mínimo fijo es la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.- b).- En consecuencia del acuerdo anterior, reformar el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, para quedar en lo sucesivo redactado de la siguiente manera: - "ARTICULO SÉPTIMO. El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$20'000.000.00 M.N. (VEINTE MILLONES PESOS (así) CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), representado por 200,000 (DOSCIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, Serie "F", con valor nominal de \$ 100.00 M.N. (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una y por una acción ordinaria, nominativa serie "B", con valor nominal de \$100.00 M.N. (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), totalmente suscritas y pagadas. El capital mínimo deberá incrementarse, en su caso, para representar cuando menos el quince por ciento del importe del capital mínimo que se determine para las instituciones de crédito, de conformidad con el artículo 19 (diecinueve) de la Ley de Instituciones de Crédito y la regla Sexta de las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV (cuarta) del artículo 103 (ciento tres) de la Ley de Instituciones de Crédito. El capital fijo deberá estar íntegramente suscrito y pagado. La parte variable será ilimitada. En los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, el capital social estará integrado por una sola serie de acciones." - TRES. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO UNDÉCIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número tres mil ciento cincuenta y siete, de fecha cuatro de octubre de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete de fecha veintisiete de noviembre de dos mil, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros acuerdos, se resuelve reformar el Artículo Undécimo de los Estatutos Sociales. De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: - "...ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Aumentos de Capital Social. Los aumentos del capital social fijo, únicamente podrán darse por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas y la consecuente modificación de los estatutos sociales. Los aumentos de la parte variable bastará con que sean acordados por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, siempre y cuando cuente con el voto afirmativo de la mayoría de



las acciones que representen la totalidad del capital social; salvo en el caso en que el aumento provenga de una disposición general expedida por la autoridad competente, en cuyo supuesto el aumento del capital podrá acordarse por la mayoría de los votos presentes en la asamblea general ordinaria de accionistas. No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Al tomarse los acuerdos respectivos, la asamblea general ordinaria de accionistas que decreta el aumento fijará los términos en que debe llevarse a cabo.- El acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas que decreta el aumento del capital social deberá de publicarse, por lo menos una vez en el Diario Oficial de la Federación y en dos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad.- Los aumentos de capital en al (así) parte mínima fija, así como la suscripción y pago de acciones de tesorería, requieren de la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta restricción deberá de incluirse en los títulos de acciones”.- “CLAUSULAS... PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO... SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior quedan formalizados los siguientes acuerdos: - a) El de reformar artículo Undécimo de los estatutos sociales, para quedar redactado en la forma y términos acordado (así) en la asamblea... CUATRO. REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número tres mil ciento cincuenta y ocho, de fecha cuatro de octubre de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público doscientos treinta y uno del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete de fecha veintisiete de noviembre de dos mil, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que otros acuerdos (así), se resuelve aumentar el importe de la parte fija del capital social de la sociedad y como consecuencia la reforma del artículo séptimo de los estatutos Sociales. De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue:- “...ARTICULO SÉPTIMO. El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$23'600,000.00 M.N. (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 236,000 (DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL), acciones ordinarias, nominativas, Serie “F”, con valor nominal de \$100.00 M. N. (CEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una por una acción ordinaria, nominativa, Serie “B”, con valor nominal de \$100.00 M. N. (CEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), totalmente suscritas y pagadas...” - “CLAUSULAS... PRIMERA.- Queda

NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
ASOCIADOS



protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO... SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior quedan formalizados los siguientes acuerdos: - a) El de aumentar en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL... - b) El de reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales para quedar redactado en la forma y términos acordado (así) en la asamblea... - CINCO. REFORMA DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número tres mil ochocientos ochenta y uno, de fecha dos de julio de dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete de fecha once de octubre de dos mil uno, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil, en la que entre otros acuerdos, se resuelve aumentar el importe del capital social de la sociedad y como consecuencia la reforma del artículo séptimo de los estatutos Sociales. De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: -"CLAUSULA... PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO... SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior quedan formalizados los siguientes acuerdos: - a) El de aumentar el capital de la sociedad en la parte fija, en la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL... b).- El de modificar el texto del Artículo Séptimo de los estatutos sociales, para que a partir de la fecha del acta (así) de asamblea que se protocoliza... SEIS. REFORMA DEL ARTÍCULO SÉPTIMO Y DÉCIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número cuatro mil doscientos noventa y cinco, de fecha cinco de diciembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, de fecha veintinueve de enero de dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día trece de noviembre de dos mil uno, en la que entre otros acuerdos, se resuelve reformar los artículos



séptimo y décimo de los estatutos sociales. De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: - "CLAUSULAS... PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO... SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior quedan formalizados los siguientes acuerdos: - a) El de reformar el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de que quede redactado, a partir de la fecha de la celebración del acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza, de la siguiente manera:- "ARTICULO SÉPTIMO. Capital Social. El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$56'178,600.00 M.N. (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y está representada por 561,785 (QUINIENTAS SESENTA Y UN MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO) acciones ordinarias, nominativas, Serie "F", con valor nominal de \$100.00 M.N. (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (así) cada una íntegramente suscritas y pagadas, y 1 (UNA) ACCIÓN Serie "B", con valor nominal de \$100.00 M.N. (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), totalmente suscritas y pagadas...".- b).- El de reformar el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales de la sociedad a fin de que quede redactado, a partir de la fecha de la celebración del acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza, de la siguiente manera:- "ARTÍCULO DÉCIMO. Titularidad de las acciones. De conformidad con las disposiciones aplicables a la "Filiales de Instituciones Financieras del Exterior", en la Ley de Instituciones de Crédito, las acciones de la Serie "F" en todo momento deberán representar cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social y las acciones de la Serie "B" en ningún momento podrán representar más del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social de la sociedad.- SIETE. REFORMA DE LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número cinco mil doscientos ocho, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, en fecha 10 (así) de octubre de dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día veintiuno de agosto de dos mil dos, en la que entre otros acuerdos se resuelve reformar la cláusula tercera de los estatutos Sociales... NUEVE.- ACTA DE ASAMBLEA QUE SE FORMALIZA - Los accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,



celebraron Asamblea Extraordinaria... ORDEN DEL DÍA - I.- Discusión y en su caso, aprobación de la conversión de la Sociedad al régimen social de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No regulada. II.- Cambio de la denominación social de la Sociedad.- III.- Reforma Total de los Estatutos Sociales de la Sociedad... RESOLUCIÓN - ÚNICA. Se aprueba la conversión de la Sociedad en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, como Entidad No Regulada, sujetándose a las disposiciones establecidas en La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-...II. Cambio de la denominación social de la Sociedad.-... RESOLUCIÓN - ÚNICA. Se aprueba el cambio de denominación de la Sociedad, para que en lo sucesivo sea NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o de su abreviatura y acrónimo, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.-... III. Reforma Total de los Estatutos Sociales.-... RESOLUCIÓN - ÚNICA. Como consecuencia de la conversión de la Sociedad a una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y del cambio de su denominación social, se aprueba la reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactados en los siguientes términos: - CAPÍTULO PRIMERO - DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.- Denominación.- La Sociedad de (así) denominará (así) "Navistar Financial", denominación que debe ser seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V.", asimismo deberá de agregarse la expresión "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple" o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "Entidad No Regulada" o su abreviatura "E.N.R.".- SEGUNDA.- Objeto Social.- La sociedad tiene por objeto: - I.- Realizar habitual y profesionalmente operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y/o crédito sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos. II.- Adquirir, tomar y dar en arrendamiento, poseer, usufructuar, negociar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles.- III.- Obtener préstamos y créditos de entidades financieras del país y del extranjero, así como de proveedores, fabricantes o prestadores de servicios y en general de cualquier persona física o moral, en los términos de las disposiciones legales aplicables.- IV.- Emitir títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.- V.- Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación cotizados en mercados bursátiles o extrabursátiles, así como realizar operaciones conocidas como derivadas, tales como de manera enunciativa más no limitativa, swaps, opciones, futuros, etc. VI.- Ceder, descontar o dar en garantía total o parcialmente su cartera a toda clase de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras.- VII.- Descontar, dar en prenda o negociar en cualquier forma con toda clase de valores y títulos de crédito, y afectar los derechos provenientes de los contratos, convenios y operaciones que celebre en forma activa o pasiva con terceros.- VIII.- Actuar como fiduciaria de los fideicomisos que tengan como fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una



obligación y su preferencia en el pago, bajo la figura de Fideicomiso de Garantía, a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- IX.- Importar, exportar, comprar, vender, procesar, distribuir, negociar, industrializar, almacenar, manejar y comerciar en general con toda clase de materias primas, productos terminados o semiterminados, equipo, maquinaria, y artículos de comercio. X.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, asignar o en cualquier manera disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos industriales.- XI.- Establecer, arrendar, operar, adquirir y poseer en cualquier otra forma legal, fábricas, tiendas, plantas, bodegas, terrenos, oficinas y otros establecimientos o medios requeridos para llevar a cabo el objeto de la sociedad, así como para adquirir toda clase de empresas industriales, de servicios o comerciales, incluyendo sus acciones, activos, derechos y obligaciones.- XII.- Establecer sucursales, subsidiarias y agencias y designar representantes en la República Mexicana o en el extranjero.- XIII.- Actuar como agente, comisionista, intermediario, factor, representante o distribuidor, en la República Mexicana o en el extranjero, para empresas comerciales, de servicios o industriales, ya sean nacionales o extranjeras.- XIV.- Adquirir en cualquier forma, poseer, vender y negociar en cualquier forma con toda clase de acciones, participaciones, sociedades, negocios, establecimientos y asociaciones.- XV.- Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, o de supervisión y administrar empresas industriales, de servicios comerciales, ya sea en México o en el extranjero.- XVI.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir, adquirir o negociar con bonos, acciones, obligaciones, hipotecas, valores y cualquier título de crédito, de forma privada o en los Mercados de Valores, con la participación de las instituciones que en cada caso se requiera conforme a la ley, así como garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros y constituirse en obligado solidario.- XVII.- Constituir depósitos, a la vista y a plazo, en instituciones de crédito y bancos del país o en entidades financieras del exterior.- XVIII.- En general llevar a cabo todos los actos de comercio, servicio e industria, y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con los objetos anteriores.- TERCERA.- Duración.- La duración de la sociedad es indefinida.- CUARTA.- Domicilio.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer sucursales, subsidiarias y oficinas de representación dentro de la República Mexicana o en el extranjero. La sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- QUINTA.- Nacionalidad.- La nacionalidad de la sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros de la sociedad quedan obligados por ese sólo hecho, formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la



NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
ASOCIADOS

protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido, sin perjuicio de lo dispuesto en el tratado o en el acuerdo internacional aplicable.- CAPÍTULO SEGUNDO - CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES - SEXTA. Capital Social. El capital social es variable. El capital fijo asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y está representado por QUINIENTAS SESENTA Y UN MIL SETECIENTAS OCHENTAY (así) SEIS acciones de la Serie "A", con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscritas y pagadas. La parte variable del capital social será ilimitada, y estará representada por acciones de la serie "B", las cuales tendrán un valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. Los accionistas podrán acordar la emisión de otra clase o serie de acciones, aun las de goce y las de voto limitado, que conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.-... CAPITULO TERCERO - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - DECIMA CUARTA.- Asambleas Generales.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad estando subordinados a ella todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero, funcionario o empleado de la sociedad en los términos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la asamblea de accionistas. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, y resolverán cualquiera de los asuntos que no estén reservados por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos estatutos para las asambleas extraordinarias. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día, la Asamblea ordinaria anual deberá discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador Único, o en su caso, del Consejo de Administración que incluya los informes y estados financieros a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del comisario o comisarios, y adoptar las medidas que juzgue. Son asambleas generales extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y para las que se establezca un quórum especial por estos estatutos.- Las Asambleas Especiales se reunirán en el domicilio social, en la fecha que señale el Administrador Único o el Consejo de Administración para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 195 (Ciento Noventa y Cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismas que para su validez deberán observarse todos los requisitos que regula dicho precepto.- DECIMA QUINTA.- Convocatorias.- Las convocatorias para las asambleas indicarán la fecha, hora y lugar de celebración;



contendrán la orden del día, serán realizadas por el Administrador Único o, si éste fuere Consejo de Administración, por su presidente, por el secretario o por el comisario, en la medida de que lo permita la Ley, y se publicarán obligatoriamente en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.- Los accionistas que representen por lo menos el 33% (Treinta y Tres por ciento) del capital social, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Administrador Único, el Consejo de Administración o los comisarios convoquen a una asamblea general de accionistas para tratar los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier accionista titular de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos señalados por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único, el Consejo de Administración o los comisarios no expiden y publican la convocatoria conforme a estos estatutos dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo civil o de Distrito del domicilio de la sociedad hará la convocatoria a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá exhibir sus certificados provisionales o sus títulos definitivos de acciones para tal efecto, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMA SEXTA.- Acreditamiento de los Accionistas.- Los accionistas podrán hacerse representar a las Asambleas mediante carta poder suscrita ante dos testigos o mediante cualquier otra forma de mandato conferido conforme a la Ley.- DECIMA SÉPTIMA.- Instalación.- Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.- Las asambleas generales extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos las tres cuartas partes del capital social pagado, en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos el cincuenta por ciento del referido capital.- Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera de los presentes estatutos.- DECIMA OCTAVA.- Asambleas sin Convocatoria.- Podrán celebrarse asambleas de accionistas sin publicación previa de la convocatoria respectiva, cuando en la misma se encuentren presentes o representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad,



y sus resoluciones serán completamente válidas y exigibles.- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de as (así) acciones con derecho a voto, dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.- DECIMA NOVENA.- Desarrollo.- Presidirá las asambleas el presidente del Consejo de Administración o en su defecto el miembro del citado Consejo designado por el propio presidente para tal efecto, sin que por ello se entienda delegado a su cargo, o en su defecto, la persona que designen los accionistas de la sociedad que comparezcan a la asamblea de que se trate.- Actuará como secretario de las Asambleas de Accionistas quien lo sea del consejo o, en su ausencia, su suplente o la persona que designe el presidente de la Asamblea.- El presidente nombrará un escrutador de entre los comparecientes a la asamblea, quien validará la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente, lo que se hará constar en el acta respectiva.- Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrá lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada una de las sesiones de que se trate, no podrá mediar más de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebraran con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.- VIGÉSIMA.- Votaciones y Resoluciones.- En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerden que sean nominales o por cédula.- En las asambleas generales ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas. Si se trata de asamblea general extraordinaria, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad del capital social pagado.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.- VIGÉSIMA PRIMERA.- Actas.- Las actas de las asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el secretario y por el comisario o comisarios que concurran.- A un duplicado de acta, certificado por el secretario, se agregarán la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que represente, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, así como un ejemplar



de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de la celebración de la asamblea o previamente a ella.- **CAPÍTULO CUARTO - ADMINISTRACIÓN - VIGÉSIMA SEGUNDA.-** *Órganos de Administración.- La administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único o en su caso, a un Consejo de Administración según lo determinen los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria. El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de dos consejeros quienes podrán sus respectivos suplentes, los cuales podrán sustituir indistintamente las ausencias de los consejeros propietarios, en el entendido de que dentro de cada sesión un suplente solo podrá representar a un propietario.- La sociedad podrá tener un Director General y uno o varios Gerentes o Subgerentes y cualquier otro funcionario de la sociedad, los cuales serán nombrados por el Administrador Único, así como por el Consejo de Administración de la sociedad, según sea el caso, a quienes les sean otorgados el o los poderes y facultades que se consideren necesarios en cada caso.- El Administrador Único, los miembros del Consejo de propietarios o suplentes, según sea el caso, así como el Secretario de la sociedad, el Director o Gerente General y los Gerentes o Subgerentes de la sociedad, podrán o no ser accionistas de la sociedad. El cargo de Administrador Único, así como el de consejero del Consejo de Administración, son compatibles con los del Director General, Gerente o Subgerente, según sea el caso.- VIGÉSIMA TERCERA.- Designación y Duración.- los miembros del Consejo de Administración así como sus suplentes, o el Administrador Único, podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. El Administrador Único, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, así como sus suplentes, en su caso, deberán (así) territorio nacional, durarán en su cargo por tiempo determinado y no cesarán en el desempeño se (así) sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos.- Cada accionista o grupo de accionistas que representes por lo menos un 25% (veinticinco por ciento) del capital social pagado, tendrá derecho a nombrar un consejero propietario y un suplente. Sólo podrá revocarse los nombramientos de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.- VIGÉSIMA CUARTA.- Presidencia y Secretaría.- Los consejeros elegirán, anualmente, de entre sus miembros propietarios a un presidente.- Asimismo, los consejeros elegirán anualmente, a un secretario, quienes podrán tener a un secretario suplente, cualquiera de los cuales podrá ser o no consejero.- VIGÉSIMA QUINTA.- Reuniones.- El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que realiza el secretario o prosecretario, por acuerdo del presidente, o de quien haga sus veces, o el comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros o comisarios hubieren registrado.- Las sesiones del consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia del Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por el consejero que éste haya designado para presidir la sesión, y por la asistencia de la mayoría de sus*



miembros y las resoluciones serán válidas únicamente cuando se tomen por la mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia el consejero designado para tales efectos, tendrá voto de calidad.- Las sesiones del Consejo deberán celebrarse en el domicilio social de la sociedad.- El Presidente del Consejo de Administración presidirá todas las sesiones del Consejo de Administración, o en su defecto serán presididas por un miembro del citado Consejo que al efecto designe el propio Presidente para presidir la sesión, sin que por ello se entienda delegado su cargo.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por el Presidente, por el secretario y por los comisarios que concurrieren, y se consignarán en libros especiales, de los cuales el secretario o su suplente podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos autorizados.- Podrán celebrarse sesiones del Consejo de Administración sin publicación previa de la convocatoria respectiva, cuando en las mismas se encuentren presentes la totalidad de sus miembros, y sus resoluciones serán completamente válidas y exigibles.- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión de Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que su (así) hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión del consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.- VIGÉSIMA SEXTA.- Facultades. El Administrador Único, así como el Consejo de Administración respectivamente, poseen las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa gozarán de:- 1. Poder General para Pleitos y Cobranzas, en la forma y términos previstos por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, con todas facultades generales y las especiales, aún aquellas que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial.- Gozando de las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, estando en consecuencia facultados, sin que ello implique una limitación sino una enumeración (así): para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente:- a).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aún del juicio de amparo, y de recursos.- b).- Transigir.- c).- Comprometer en árbitros.- d).- Absolver y articular posiciones.- e).- Para hacer sesión (así) de bienes.- f).- Recusar.- g)-



Recibir pagos.- h).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.- i).- Otorgar perdón.- j).-Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejecución del presente poder, a favor de la sociedad.- k).- Los demás actos que expresamente determine la Ley.- 2. Poder General para Actos de Administración Laboral, con facultades para designar y remover al director general, a los directores, y demás funcionarios de la sociedad fijándoles emolumentos, las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se le confiera. Igualmente para ejercer actividades de dirección y Administración, teniendo el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial para dar por terminados los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la sociedad, aceptar renunciaciones, rescindir los contratos, comparecer con el carácter de representante legal, ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren, en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el efecto anterior, se otorgan todas las facultades para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, y poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro el Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, este último para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana; por lo tanto en el ejercicio del mandato conferido, para intervenir en forma conciliatoria ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconveniones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contrademandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiendo desistir de las que de (así) estime conveniente; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y argüir (así) de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos, recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o



administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente; imponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo, solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio amparo, pudiendo desistirse del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la Ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir en negocios, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.- 3. Poder general para actos de administración en la forma y términos previstos por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, por lo que se confiere para realizar todo género de actos de administración; y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que sean consecuentemente exclusivas de las funciones administrativas que se le confiere.- 4. Poder general para actos de dominio, en la forma y términos previstos por el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, tales como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes.- 5. Poder general de la sociedad para emitir, girar, endosar, avalar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 6. Poder general de la sociedad para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas autorizadas para girar en contra de las mismas.- 7. Poder general de la sociedad para designar, contratar y remover a funcionarios y empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, aún cuando dichos funcionarios y empleados hayan sido designados por la Asamblea de Accionistas.- 8. Poder general de la sociedad para formular y ejecutar reglamentos interiores de trabajo.- 9. Poder general de la sociedad para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sena (así) consecuencia de los mismos.- 10. Poder general de la sociedad para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar las resoluciones que sean adoptadas en las mismas; y- 11. Poder general para sustituir el poder que se le confiere, en todo o en parte, con reserva de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales, y revocar sustituciones y mandatos, aunque hayan sido otorgados por la Asamblea de Accionistas.- Las facultades



a que se refiere este artículo podrán ser limitadas por la Asamblea General de Accionistas que haga las designaciones y en caso de no hacerlo, se entenderá conferido con todas las facultades indicadas.- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Remuneración.- Los miembros del Consejo de Administración, así como el Administrador Único, percibirán por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general ordinaria de accionistas. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la propia asamblea general ordinaria.- VIGÉSIMA OCTAVA.- Distribución de Emolumentos.- Los honorarios y remuneraciones del Administrador Único, así como del Consejo de Administración, se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán, respectivamente, entre los miembros de los órganos y entre los propietarios y suplentes del Consejo de Administración en proporción al número de las sesiones a que hubieren asistido, salvo que la asamblea general ordinaria de accionistas determine lo contrario.- La remuneración del Director o Gerente General y los Gerentes y Subgerentes será fijada por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, según sea el caso.- CAPITULO QUINTO - VIGÉSIMA NOVENA.- Comisarios.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a uno o más Comisarios propietarios, pudiendo designarse a sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser nombrados por la Asamblea General de Accionistas, quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.- TRIGÉSIMA.- Prohibiciones.- No podrán ser Comisarios las personas mencionadas en el artículo 165 (ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- TRIGÉSIMA PRIMERA.- Duración.- El o los Comisarios durarán en funciones por tiempo determinado, y continuarán en el desempeño de su cargo mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Remuneración.- Los Comisarios recibirán la retribución que fije la asamblea general ordinaria de accionistas, y deberán asistir, con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas, a las sesiones del Consejo de Administración y a las juntas de los comités de aquel determine (así).- CAPÍTULO SEXTO GARANTIAS, EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA, PÉRDIDAS Y GANANCIAS - TRIGÉSIMA TERCERA.- Garantías.- El Administrador Único, cada uno de los consejeros en ejercicio y los Comisarios garantizarán su manejo con el depósito, en la caja de la sociedad, de la cantidad que en su caso establezca la asamblea general ordinaria de accionistas o, a su elección, mediante depósito o fianza otorgada por compañía autorizada.- El depósito no le será devuelto ni será cancelada la fianza sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión en su caso... CAPÍTULO OCTAVO – NORMATIVIDAD SUPLETORIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - TRIGÉSIMA OCTAVA.- Normas Supletorias. Para todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones contenidas en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos, sea parte, en la Ley General de Sociedades



NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO

ASOCIADOS

Mercantiles, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la demás legislación mercantil; en los usos y prácticas mercantiles, y en las normas del Código Civil para el Distrito Federal.- TRIGÉSIMA NOVENA.- Tribunales Competentes. Cualquier conflicto que surgiere con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de los estatutos, se someterá a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que la sociedad y los socios presentes y futuros renuncian el fuero de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que pudiera corresponderles, en lo futuro, o por la ubicación de sus bienes, sin perjuicio de lo establecido en el tratado o acuerdo internacional aplicable... II.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- Para que surta sus efectos legales, queda formalizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIERSO (así) NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO FILIAL (así), celebrada con fecha siete de septiembre del año dos mil siete... SEGUNDA.- Como consecuencia de la formalización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los siguientes acuerdos:- a) El de convertir a la sociedad en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, como Entidad No Regulada, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- b) El de la realización del cambio de denominación de la sociedad para que en lo sucesivo sea NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o de su abreviatura y acrónimo, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., reformándose al efecto el artículo primero de los Estatutos Sociales.- c) El de reformar la totalidad de los estatutos sociales de la sociedad para quedar redactados en términos del Acta que por este instrumento se formaliza... c).- Con la póliza número quinientos sesenta y cuatro, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día once de enero de dos mil ocho, en la que se hizo constar la formalización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO (así) DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA), celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día siete de diciembre de dos mil siete, a las dieciséis horas con treinta minutos, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de aprobar la fusión por absorción entre "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y "ARRENDADORA FINANCIERA NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE



CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, subsistiendo "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como SOCIEDAD FUSIONANTE.- d).- Con la escritura número quince mil ochocientos setenta y uno, de fecha primero de diciembre de dos mil once, otorgada ante mí, en la que se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la sociedad denominada "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO (así) DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA), con fecha veintidós de noviembre de dos mil once.- De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente.-

"...hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES POR ESCRITO ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con fecha veintidós de noviembre de dos mil once... "RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE NAVISTAR FINANCIAL, SOFOM, E.N.R. (LA "SOCIEDAD"), EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA OCTAVA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- Con fecha 22 de noviembre de 2011, Navistar International Corporation y Navistar Comercial, S.A. de C.V. en su carácter de accionistas de la Sociedad, adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones: - PRIMERA. El 17 de marzo de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución por la que se expedieron las "Disposiciones de Carácter General a que se refieren los Artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-BIS de este último ordenamiento, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple" (las "Disposiciones"), dentro de las cuales, entre otros, se establece que las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas deberán prever en sus estatutos sociales la obligación de cada uno de sus accionistas de informar al Presidente de su Consejo de Administración sobre el Control (según se define en las Disposiciones) que, en lo individual o en grupo, ejerzan sobre la sociedad de que se trate, dichos accionistas o la persona o grupo de personas que actúen a través de ellos.- Como consecuencia de lo anterior, se resuelve aprobar la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad al agregar la Cláusula Décima Tercera Bis, en los términos siguientes: - "DÉCIMA TERCERA BIS.- Obligaciones de los Accionistas.- Independientemente de las obligaciones que por disposición de la legislación aplicable y de estos estatutos sociales, tengan los tenedores de acciones representativas del capital social de la sociedad, cada uno de ellos deberá



presentar al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la sociedad, según resulte aplicable, un reporte mediante el cual se le informe sobre el control que en lo individual o en grupo ejerzan sobre la sociedad, o la persona o grupo de personas que actúen a través de ellos.- Para tales efectos, se entiende por control sobre la sociedad, la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de la sociedad; y (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la sociedad.”

- SEGUNDA. Se resuelve modificar la Cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad a efecto de que el Consejo de Administración de la Sociedad (o su Administrador Único), pueda dar cumplimiento a las obligaciones impuestas a la Sociedad en las Disposiciones, en los términos siguientes: -“VIGÉSIMA SEXTA.- Facultades.- El Administrador Único, así como el Consejo de Administración, respectivamente, poseen las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, gozará de: ... - 11. ... - 12. Facultad para crear, modificar y/o extinguir cualquier órgano interno necesario para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad y/o de las disposiciones legales que así lo señalen. En el ejercicio de esta facultad, el Consejo de Administración o el Administrador Único, según resulte aplicable, podrán determinar las reglas bajo las cuales operaría dicho órgano interno y que aplicarían también a sus integrantes, y podrán nombrar y remover a los integrantes del mismo.- Las facultades a que se refiere este... CLÁUSULAS - PRIMERA.- Quedan protocolizadas, lo que certifica el suscrito notario, las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la sociedad denominada “NAVISTAR FINANCIAR”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con fecha veintidós de noviembre de dos mil once, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - I.- La de aprobar la modificación de los estatutos sociales de “NAVISTAR FINANCIAR”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA al agregar la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA BIS, en la forma y términos descritos en la RESOLUCIÓN PRIMERA del documento que por el presente instrumento se protocoliza... II.- La de aprobar la modificación de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA de los estatutos sociales de “NAVISTAR FINANCIAR”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en la forma y términos



descritos en la RESOLUCIÓN SEGUNDA del documento que por el presente instrumento se protocoliza... e).- Con la escritura número dieciséis mil quinientos treinta y cinco, de fecha veinte de junio de dos mil doce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día once de julio de dos mil doce, en la que se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la sociedad denominada "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO (así) DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA), con fecha veinte de junio de dos mil doce.- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente - "...hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES POR ESCRITO ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con fecha veinte de junio de dos mil doce..." "RESOLUCIONES UNANIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. (LA "SOCIEDAD"), EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA OCTAVA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- Con fecha 20 de junio de 2012, Navistar International Corporation y Navistar Comercial, S.A. de C.V. en su carácter de accionistas de la Sociedad, adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones: - PRIMERA. En virtud de que la Sociedad está interesada en ampliar sus actividades de negocios al mercado del arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques, para el servicio de autotransporte público federal de carga, mediante las autorizaciones que le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se resuelve aprobar la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad al agregar a la Cláusula Segunda de sus estatutos sociales, el punto I. Bis en los términos siguientes: - "I. BIS.- Celebrar arrendamiento sobre automotores remolques y semirremolques, para el servicio de autotransporte público federal de carga, mediante las autorizaciones que le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La sociedad, como parte arrendadora dentro de los arrendamientos mencionados en el presente punto I. Bis, no podrá en ningún caso, de manera directa o indirecta, prestar el servicio de autotransporte federal y en modo alguno participar, a través de fideicomisos, o convenios, esquemas de piramidación u otro mecanismo que le otorgue el control o participación en sociedades que tengan por objeto dichas actividades."... CLÁUSULAS - PRIMERA.- Quedan protocolizadas, lo que certifica el suscrito notario, las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la sociedad denominada "NAVISTAR



FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con fecha veinte de junio de dos mil doce, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, queda formalizada la resolución de ampliar el objeto social de la sociedad y, en consecuencia, la de reformar la CLÁUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales de la sociedad, mediante la adición del PUNTO UNO (ROMANO) BIS a dicha cláusula, en la forma y términos descritos en el documento que por el presente instrumento se protocoliza... f).- Con la escritura número dieciocho mil trescientos diecinueve, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día diecisiete de enero de dos mil catorce, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO (asi) DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA), celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, a las nueve horas.- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- "...hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, a las nueve horas... ORDEN DEL DÍA - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad, con la consecuente reforma, en su caso, a la fracción XV de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad... Los Puntos del Orden del Día se desahogaron de la siguiente forma: - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad, con la consecuente reforma, en su caso, a la fracción XV de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a la consideración de los presentes modificar parcialmente el objeto social de la Sociedad para adecuarlo a las necesidades y realidades actuales de la empresa. En ese sentido, manifestó que de aprobarse tal propuesta sería necesario reformar la fracción XV de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad.- Después de deliberar al respecto, la asamblea unánimemente, adoptó las siguientes: - RESOLUCIONES: PRIMERA.- Se resuelve llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad y, consecuentemente, se ordena reformar la fracción XV de la cláusula segunda de los estatutos sociales para, a partir de esta fecha, quedar redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA.- OBJETO.



La Sociedad tiene por objeto: - ...- XV. Prestar y recibir toda clase de asesoría y/o consultoría técnica o administrativa pero en caso de contratación de servicios de terceros, sin fijarles tareas de trabajo ni supervisarlos y administrar empresas industriales, de servicios comerciales, ya sea en México o en el extranjero.- "SEGUNDA.- La reforma aprobada en la resolución inmediata anterior, entrará en vigor a partir de la fecha de la presente Asamblea... CLÁUSULAS -PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, queda formalizada la resolución de modificar parcialmente el OBJETO SOCIAL de la Sociedad y, en consecuencia, reformar la FRACCIÓN QUINCE (ROMANO) de la CLÁUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con efectos a partir de la fecha celebración (así) de la asamblea cuya acta por el presente instrumento se protocoliza... g).- Con la escritura número diecinueve mil seiscientos ocho, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día veintiuno de octubre de dos mil catorce, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA), celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintitrés de julio de dos mil catorce, a las ocho horas.- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: "...hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintitrés de julio de dos mil catorce, a las ocho horas... ORDEN DEL DÍA - Asamblea Extraordinaria - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad, con la consecuente reforma, en su caso, al inciso 1 de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad.- Asamblea Ordinaria... Los Puntos del Orden del Día se desahogaron de la siguiente forma: - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad, con la consecuente



NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
ASOCIADOS

reforma, en su caso, al inciso I de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad.- En desahogo del primer punto del Orden del Día correspondiente a la Asamblea Extraordinaria, el Presidente sometió a la consideración de los presentes modificar parcialmente el objeto social de la Sociedad para adecuarlo a las necesidades y realidades actuales de la empresa.- En ese sentido, manifestó que de aprobarse tal propuesta sería necesario reformar el inciso I de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad.- Después de deliberar al respecto, la asamblea unánimemente, adoptó las siguientes: - RESOLUCIONES - PRIMERA.- Se resuelve llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad y, consecuentemente, se ordena reformar el inciso I de la cláusula segunda de los estatutos sociales para, a partir de esta fecha, quedar redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA.- OBJETO. La Sociedad tiene por objeto: - I. Realizar habitual y profesionalmente operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero, arrendamiento y/o crédito sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, así como llevar a cabo la administración de cualquier tipo de cartera vencida..."- SEGUNDA.- La reforma aprobada en la resolución inmediata anterior, entrará en vigor a partir de la fecha de la presente Asamblea.-... CLÁUSULAS - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintitrés de julio de dos mil catorce, a las ocho horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - I.- La de modificar parcialmente el OBJETO SOCIAL de la Sociedad y, en consecuencia, reformar el INCISO UNO (ROMANO) de la CLÁUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA... h).- Con la escritura número veinte mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha trece de febrero de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día seis de marzo de dos mil quince, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA), celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro de febrero de dos mil quince, a las nueve horas.- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente - "...hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR



FINANCIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro de febrero de dos mil quince, a las nueve horas... ORDEN DEL DÍA - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la adopción de la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER) por la Sociedad, a partir del 1° de marzo del 2015.- II. Reforma parcial a los estatutos sociales de la Sociedad, en consecuencia de la adopción de la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER) por la Sociedad... I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la adopción de la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER) por la Sociedad, a partir del 1° de marzo de 2015.- En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas sobre la necesidad de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER) por la Sociedad, a partir del 1° de Marzo del 2015, como consecuencia de nuevas obligaciones impuestas a la Sociedad...- RESOLUCIÓN - ÚNICA.- Se aprueba por unanimidad de los presentes que, como consecuencia de las nuevas obligaciones aplicables e impuestas a la Sociedad, derivadas de la reforma al artículo 87-B de la LGOAAC, la Sociedad adopte la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER), a partir del 1° de Marzo del 2015.- II. Reforma parcial a los estatutos sociales de la Sociedad, en consecuencia de la adopción de la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER) por la Sociedad... RESOLUCIÓN - ÚNICA.- Se aprueba por unanimidad de los presentes la reforma de la CLÁUSULA PRIMERA de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin e cambiar la denominación social actual de Navistar Financiam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. a “Navistar Financiam, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiam de Objeto Múltiple Entidad Regulada”, o bien Navistar Financiam, S.A. de C.V. SOFOM E.R. y para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 87-D de la LGOAAC... CLÁUSULAS - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de “NAVISTAR FINANCIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro de febrero de dos mil quince, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - I.- La de aprobar que la Sociedad adopte la modalidad de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (ER), a partir del PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, como consecuencia de las nuevas obligaciones aplicables e impuestas a la Sociedad, derivadas de la reforma al artículo ochenta y siete “B” de la Ley General de Operaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza... II.- La de reformar la CLÁUSULA PRIMERA de los estatutos sociales de la



Sociedad, con efectos a partir del PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, para quedar redactada, en lo sucesivo, de la siguiente manera: - "PRIMERA.- Denominación.- La Sociedad se denominará "NAVISTAR FINANCIAL", denominación que debe ser seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C. V.", asimismo deberá agregarse la expresión "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE" o su acrónimo "SOFOM" seguido de las palabras "ENTIDAD REGULADA" o su abreviatura "E.R.". La Sociedad en virtud de ser una Entidad Regulada (ER) que emite valores de deuda a su cargo, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V del 87-D de la LGOAAC, deberá sujetarse a las Disposiciones de Carácter General que al efecto expida La Comisión Nacional Bancaria y de Valores para cualquiera de las siguientes materias: a) calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo crediticio; b) revelación y presentación de información financiera y auditores externos; c) contabilidad; y d) prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita..." "...i).- Con la escritura número veinte mil trescientos sesenta y tres, de fecha doce de marzo de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día quince de abril de dos mil quince, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de marzo de dos mil quince, a las nueve horas.- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente - "...hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de marzo de dos mil quince, a las nueve horas... ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma parcial y adición de cláusulas a los estatutos sociales de la Sociedad, en consecuencia de la creación de los Comités de Auditoría y Remuneración de la Sociedad.- ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA - II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la creación de los Comités de Auditoría y Remuneración, así como el nombramiento de sus miembros integrantes... I. Reforma parcial y adición de cláusulas a los estatutos sociales de la Sociedad, en consecuencia de la creación y constitución del Comité de Auditoría y del Comité de Remuneración de la Sociedad... RESOLUCIONES - PRIMERA.- Se aprueba por unanimidad de los presentes la reforma parcial del numeral 4 (cuatro) de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA de los estatutos sociales de la Sociedad... RESOLUCIONES - PRIMERA.- Se aprueba por unanimidad de los presentes la creación y constitución del Comité de Auditoría y del Comité de Remuneración



de la Sociedad... **CLÁUSULAS - PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de marzo de dos mil quince, a las nueve horas... **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - I.- La de reformar parcialmente el NUMERAL CUATRO de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA de los estatutos sociales de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar redactado, en lo sucesivo, en la forma y términos descritos en la RESOLUCIÓN PRIMERA del PUNTO UNO (ROMANO) del orden del día de la asamblea cuya acta por el presente instrumento se protocoliza... II.- La de adicionar las CLÁUSULAS VIGÉSIMA OCTAVA BIS y VIGÉSIMA OCTAVA TER a los estatutos sociales de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, reformándolos al efecto, mismas que quedarán redactadas, en lo sucesivo, de la siguiente manera: - "VIGÉSIMA OCTAVA BIS.- Comité de Auditoría.- El Comité de Auditoría, se integrará con al menos tres y no más de cinco miembros del Consejo que podrán ser propietarios o suplentes, de los cuales cuando menos uno deberá ser independiente y lo presidirá. Los consejeros propietarios o suplentes que sean miembros del Comité de Auditoría podrán ser suplidos por cualquier otro consejero. En caso de ausencia del presidente en alguna sesión del comité, los integrantes designarán de entre los consejeros independientes propietarios o suplentes del comité, a la persona que deba presidir esa sesión.- Dicho comité deberá contar con un secretario, el cual será designado por el presidente, será el responsable de levantar las actas de las sesiones respectivas y podrá ser miembro integrante o no de aquél.- A las sesiones del Comité de Auditoría podrán asistir como invitados con derecho a voz pero sin voto, el director general, el responsable de las funciones de Auditoría Interna, el o los comisarios, el titular del Órgano Interno de Control, el o los responsables de las funciones de Contraloría Interna de la sociedad, así como cualquier otra persona a solicitud del presidente de dicho comité cuando se considere apropiado en razón del tema a discutirse, debiendo retirarse cuando así lo estime conveniente este último, por la naturaleza de los asuntos a tratar o para llevar a cabo sus deliberaciones.- Las sesiones del Comité de Auditoría serán válidas con la participación de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando intervenga su presidente o el suplente de éste. Los acuerdos que se emitan se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.- El responsable de las funciones de Auditoría Interna y el director general de la sociedad, podrán someter a consideración del Comité, asuntos para su inclusión dentro del orden del día.- Los miembros del Comité de Auditoría podrán ser removidos por el Consejo, a propuesta



fundada de su presidente o del titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en este último caso con acuerdo de su junta de gobierno o por asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad.- El Comité de Auditoría deberá sesionar, cuando menos, trimestralmente, haciendo constar los acuerdos tomados en actas debidamente suscritas por todos y cada uno de los miembros participantes, en el entendido de que dichas sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o teléfono.- El Comité de Auditoría deberá desempeñar las actividades y funciones que se establecen en el Capítulo de "Controles Internos", Sección "del Comité de Auditoría" y del Apartado "De las funciones del Comité de Auditoría" de la Circular Única de Bancos vigente.- El Comité de Auditoría, adicionalmente a lo señalado anteriormente, deberá informar al consejo de administración, cuando menos una vez al año, sobre la consistencia en la aplicación del Sistema de Remuneración de la Sociedad. El informe deberá contener como mínimo, lo siguiente: - I. Una evaluación del apego a las políticas y procedimientos de remuneración y en su caso, las excepciones, fundamentando las razones que les dieron origen.- II. Los ajustes que se hayan efectuado al Sistema de Remuneración como resultado de la ocurrencia de pérdidas cuando estas no hayan estado previstas en el Sistema de Remuneración.- III. Los aspectos significativos del Sistema de Remuneración que pudieran afectar la liquidez, solvencia y estabilidad de la sociedad." - "VIGÉSIMA OCTAVA TER.- Comité de Remuneración.- El Comité de Remuneración deberá ser un órgano capaz de ejercer un juicio independiente, cuyas decisiones se fundamenten en la evaluación de los riesgos asumidos por la Sociedad.- El Comité de Remuneración deberá integrarse de conformidad con lo siguiente:- I. Cuando menos dos miembros propietarios del consejo de administración, de los cuales cuando menos uno deberá ser independiente, quien lo presidirá. Asimismo, al menos uno de los consejeros deberá ser una persona que por sus conocimientos y desarrollo, tenga amplia experiencia en administración de riesgos o control interno.- II. El responsable de la unidad para la Administración Integral de Riesgos.- III. Un representante del área de recursos humanos.- IV. Un representante del área encargada de la planeación financiera o la elaboración del presupuesto.- V. El auditor interno de la sociedad, quien podrá participar con voz pero sin voto.- El Comité de Remuneración deberá reunirse cuando menos trimestralmente, debiendo estar presentes por lo menos la mayoría de sus integrantes, pero en cualquier caso, deberá acudir el miembro propietario del consejo de administración con carácter de independiente. Las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos los asistentes. Los miembros del Comité de Remuneración podrán ser removidos por el Consejo o mediante asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad. El Comité de Remuneración, para el desarrollo de su objeto, desempeñará las funciones siguientes: - I. Proponer para aprobación del consejo de administración: - a) Las políticas y procedimientos de remuneración, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos; - b) Los empleados o personal que ostente algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro



título jurídico que la sociedad haya otorgado para la realización de sus operaciones, que estarán sujetos al Sistema de Remuneración, considerando en todo caso, aquellos que tomen decisiones que puedan implicar un riesgo para la sociedad o participen en algún proceso que concluya en eso, y - c) Los casos o circunstancias especiales en los cuales se podría exceptuar a alguna persona de la aplicación de las políticas de remuneración autorizadas.- II. Implementar y mantener el Sistema de Remuneración en la sociedad, el cual deberá considerar las diferencias entre las distintas unidades administrativas, de control y de negocios y los riesgos inherentes a las actividades desempeñadas por las personas sujetas al Sistema de Remuneración. Para efectos de lo dispuesto en la presente fracción, el Comité de Remuneración deberá recibir y considerar los reportes de la unidad para la Administración Integral de Riesgos sobre las implicaciones de riesgos de las políticas y procedimientos de remuneración.- III. Informar a todo el personal pertinente, las políticas y procedimientos de remuneración, asegurando en todo momento el entendimiento por parte de los interesados de los métodos para la determinación, integración y entrega de sus remuneraciones, los ajustes por riesgos que les sean aplicables, el diferimiento de sus Remuneraciones Extraordinarias y cualquier otro mecanismo aplicable a sus remuneraciones.- IV. Contratar, cuando lo considere necesario, consultores externos en esquemas de remuneración y administración de riesgos, que coadyuven al diseño del esquema de remuneración, evitando al efecto cualquier conflicto de interés.- V. Informar al consejo de administración, cuando menos semestralmente, sobre el funcionamiento del Sistema de Remuneración, y en cualquier momento cuando la exposición al riesgo asumida por la sociedad, las unidades administrativas, de control y de negocios o las personas sujetas al Sistema de Remuneración, pudieran derivar en un ajuste a dicho Sistema de Remuneración de la sociedad.- La Sociedad podrá asignar las funciones atribuidas al Comité de Remuneración siempre y cuando, al menos uno de los miembros del consejo de administración que lo integren sea independiente, y otro cuente con amplia experiencia en administración de riesgos o control interno.” III.- La de reformar parcialmente la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA de los estatutos sociales de “NAVISTAR FINANCIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar redactada, en lo sucesivo, en la forma y términos descritos en la RESOLUCIÓN TERCERA del PUNTO UNO (ROMANO) del orden del día de la asamblea cuya acta por el presente instrumento se protocoliza... IV.- La de aprobar la creación y constitución del COMITÉ DE AUDITORÍA y del COMITÉ DE REMUNERACIÓN de la sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza...”

**SEGUNDO.-** Declara el otorgante de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que a la fecha del presente instrumento, los Estatutos Sociales de “NAVISTAR FINANCIAL”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO**



**MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, no han sido objeto de reforma ó modificación posterior a las relacionadas en el Antecedente que precede. -----

**TERCERO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** Los accionistas de **"NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en la cual acordaron, entre otros, la **FUSIÓN** de dicha Sociedad, como **"FUSIONANTE"** que **SUBSISTE**, y **"SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, como **"FUSIONADA"** que **SE EXTINGUE**, siendo la **"FUSIONANTE"** la que se hará cargo de todos los activos y pasivos de la **"FUSIONADA"**, así como, el **AUMENTO DE CAPITAL** en su **PARTE VARIABLE** y la **COMPULSA DE ESTATUTOS** de la sociedad **"FUSIONANTE"**; habiéndose levantado el Acta correspondiente en pliego por separado por no contar con el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, constante en once fojas con texto solo por su anverso, misma que el otorgante me exhibe al efecto para su protocolización, la cual firmada por el Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea, la agrego al **APÉNDICE** de este instrumento marcada la letra **"A"**, en unión de la Lista de Asistencia, Cartas poder de los Accionistas y anexos correspondientes. -----

El acta que protocolizo dice textualmente: -----

*"...ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. -----  
CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021. -----*

*En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 22 de octubre de 2021, se reunieron en el domicilio social de la empresa "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (la "Sociedad"), ubicado en Avenida Ejercito Nacional número 904, Piso 11 Colonia Palmas Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560 en la Ciudad de México, los Accionistas de la misma, cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que, debidamente firmada se agrega a la presente Acta de Asamblea como "Anexo 1", con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. ---  
Presidió la Asamblea el Señor Marcos Mario Czacki Halkin, quien fue designado por los Accionistas y este último designó como Secretario al Señor Víctor Hugo Esquivel Ortiz. ---  
El Presidente de la Asamblea designó como escrutador al Señor Francisco Javier Ureña Anguiano, para dar revisión a la lista de asistencia y hacer el recuento de los Accionistas representados en esta Asamblea. -----*

*El escrutador aceptó su cargo y en el desempeño del mismo, manifestó que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, se encuentran representadas en este acto, por las personas y en la proporción que a continuación se indica: -----*



Accionista	Capital Fijo	Capital Variable	Importe Total
	Clase "A"	Clase "B"	
<b>"NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION"</b>			
Representada por:			
Marcos Mario Czacki Halkin	561,785	1'635,962	\$219'774,700.00
<b>"NAVISTAR COMERCIAL", S.A. DE C.V.</b>			
Clave de R.F.C.: NCO981029H25.			
Representada por:			
Víctor Hugo Esquivel Ortiz	1	227,287	\$22'728,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>561,786</b>	<b>1'863,249</b>	<b>\$242'503,500.00</b>

Señalándose que las acciones son ordinarias, comunes y nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos, 00/100 M.N.), cada una de ellas.

En virtud del informe del escrutador, el Presidente manifestó que por estar representadas en este acto la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social total de la Sociedad, es factible celebrar válidamente esta Asamblea, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de los estatutos sociales.

Asimismo, se hace mención que no se hace constar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Accionista "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION", por ser una persona moral extranjera, lo anterior de conformidad con el Cuarto Párrafo del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación vigente.

Acto seguido, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y sometió a la consideración de los Accionistas, la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de agosto de 2021.
- II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la fusión por absorción de la sociedad "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., con el carácter de fusionante, con la sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., con el carácter de fusionada, y resoluciones al respecto.
- III. Aumento del capital social en la parte variable.
- IV. Compulsa de estatutos sociales.
- V. Designación de los delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes en esta Asamblea, aprobaron la Orden del Día, procediendo al desahogo de la misma en los términos siguientes:

- I. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de agosto de 2021.



NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
ASOCIADOS

Con relación al Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea entregó a los Accionistas, para su discusión y aprobación, previo a la celebración de la presente Asamblea, un ejemplar de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de agosto de 2021, por lo que, se procede a la lectura de los mismos. -----

Continuando con el uso de la palabra, el Presidente de la Asamblea propuso a los presentes la aprobación de los Estados Financieros presentados. -----

Una vez deliberado ampliamente este punto por los Accionistas de la Sociedad, se tomó, por unanimidad de votos, la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Se aprueban en este acto los Estados Financieros de la Sociedad "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., presentados por el Presidente de la Asamblea con cifras al 31 de agosto de 2021.-----

Agréguese, como "Anexo 2", copia de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de agosto de 2021. -----

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la fusión por absorción de la sociedad "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., con el carácter de fusionante, con la sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., con el carácter de fusionada y resoluciones al respecto. -----

En desahogo del Segundo Punto de la Orden del Día, el Presidente explicó que, como es de su conocimiento, se ha venido negociando una propuesta de fusión por absorción entre la sociedad "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., en su carácter de sociedad fusionante y la sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de sociedad fusionada. -----

Continuó manifestando que, en caso de aprobarse la fusión, somete a la aprobación de los Accionistas, el Convenio de Fusión el cual es distribuido entre los Accionistas, mismo que contiene los términos y condiciones de la fusión. -----

De igual manera, el Presidente de la Asamblea explicó que, con motivo de la propuesta de fusión entre las sociedades "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V. SOFOM, E.R. y "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., es necesario aprobar el Balance General de la Sociedad, por lo que, pone a disposición de los presentes, el Balance General de la Sociedad al 31 de agosto de 2021. -----

Después de revisar y discutir los acuerdos establecidos en el Convenio de Fusión, así como el Balance General de la Sociedad al 31 de agosto de 2021, los Accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:-----

RESOLUCIONES

SEGUNDA. Sujeto al Convenio de Fusión que se presenta a esta Asamblea, se aprueba la Fusión por Absorción de "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V. SOFOM, E.R. como sociedad fusionante, con "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., extinguiéndose esta última en su carácter de sociedad fusionada. -----



TERCERA. Se aprueba en sus términos, el Balance General de la Sociedad al 31 de agosto de 2021, el cual se adjunta como "Anexo 3" a la presente Asamblea.-----

CUARTA. Se aprueba que los Acuerdos de Fusión se inscriban en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México y se publiquen junto con el Balance General al 31 de agosto de 2021 en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía. Así mismo, la sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V. deberá publicar el sistema establecido para la extinción de sus pasivos, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

QUINTA. Se aprueba que la fusión se lleve a cabo tomando como base los siguientes:-----

----- ACUERDOS DE FUSIÓN-----

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo, pasivo como el capital de la sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasarán a formar parte a título universal, sin reserva ni limitación alguna, del patrimonio de la sociedad "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., al valor en libros de la Sociedad Fusionada a la fecha de celebración de la presente Asamblea, reconociendo la SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo, obligaciones y responsabilidades que se le transmita por virtud de la fusión. -----

B) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y los Accionistas a partir del día 1° de noviembre de 2021, en esa misma fecha se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V. SOFOM, E.R. y "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V.-----

Las sociedades Fusionante y Fusionada iniciarán desde luego las gestiones para formalizar el convenio de fusión, la que consumará sus efectos ante terceros al quedar inscrito el instrumento correspondiente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. ---

C) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrito el instrumento respectivo en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Accionistas de la Sociedad Fusionante convienen en que asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la Sociedad Fusionada, toda vez que se ha obtenido la autorización de diversos acreedores.-----

La sociedad Fusionante se obliga a presentar los avisos y declaraciones fiscales correspondientes del ejercicio en curso de la Sociedad Fusionada. -----

D) POSICIÓN FINANCIERA. Acorde a lo manifestado en los Balances Generales elaborados al 31 de agosto del 2021 en cada una de las empresas, aprobados por sus respectivas Asambleas ("Anexo 3" de la Asamblea). -----

E) ADMINISTRACIÓN Y ESTATUTOS QUE PREVALE (así). La Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante, en su conjunto, se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de



NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
ASOCIADOS



administración, de vigilancia y por los Estatutos Sociales de la Sociedad Fusionante. El Consejo de Administración, Comisario, Funcionarios y Apoderados de la Sociedad Fusionante, continuarán con sus cargos con las facultades que tengan conferidas al consumarse la fusión, y en consecuencia, quedarán anulados y extinguidos todos y cada uno de los nombramientos de los Gerentes, Comisarios y demás funcionarios de la Sociedad Fusionada.

F) DENOMINACIÓN. La Sociedad "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., conservará su denominación actual.

G) PARTICIPACIÓN ACCIONARIA: En virtud de que, como se desprende de la composición y participación accionaria de la sociedad Fusionada, la Sociedad es accionista de la sociedad Fusionada, y a su vez tiene el carácter de Fusionante, le serán cancelada su participación accionaria adquirida en la sociedad Fusionada, en el entendido de que la Sociedad subsiste como Sociedad Fusionante.

SEXTA. En virtud del acuerdo E) de los Acuerdos de Fusión, se aprueba que la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante, en su conjunto, se regirán, por los Estatutos Sociales de la Sociedad Fusionante.

SÉPTIMA. En virtud del acuerdo E) de los Acuerdos de Fusión, se ratifica el nombramiento de los miembros del Consejo de Gerentes y del Consejo de Vigilancia de la Fusionante, los cuales se encuentran integrados como sigue:

CONSEJO DE GERENTES.

MIEMBRO	CARGO
— José Alfredo Chacón Pérez.	— Presidente.
— Vishal Khairari.	— Miembro Vocal.
— Bernardo Valenzuela Cadena.	— Miembro Vocal.
— Eleanor P. Cabrere.	— Secretario No-Miembro.
— Marcos Mario Czacki Halkin.	— Secretario Alterno No-Miembro.
— Ana Paula Rendón Troncoso.	— Secretario Alterno No-Miembro.
— Víctor Hugo Esquivel Ortiz.	— Secretario Alterno No-Miembro.

Asimismo, se ratifican todas y cada una de las facultades conferidas a los mismos, en términos de la cláusula Décima de los estatutos sociales de la sociedad Fusionante.

Vigilancia

— Bethzaida Kunitzer	— Comisario Titular
----------------------	---------------------

OCTAVA. Se aprueba que la fusión se realice con base en los acuerdos de la Cuarta y Quinta resoluciones, los cuales han sido previamente aprobados.

NOVENA. Se aprueba que la fusión surta efectos entre las partes a partir del día 1° de noviembre de 2021, y en virtud de que los Accionistas de la Sociedad Fusionante convienen en que asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la Sociedad Fusionada, toda vez que se ha obtenido la autorización de diversos acreedores, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá



efectos frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. -----

DÉCIMA. Se aprueba en todos sus términos el Convenio de Fusión a celebrarse entre "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V. SOFOM, E.R. y "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V. Dicho Convenio se adjunta como "Anexo 4" a la presente Asamblea. -----

III. Aumento del capital social en la parte variable. -----

En relación con el Tercer Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los Accionistas que, como resultado de la fusión y de la adquisición por parte de la Sociedad de los activos de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., se incrementa el capital social de la Sociedad en su parte variable, por la cantidad de \$3,077.00 (Tres Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los importes siguientes: -----

----- Accionista -----	----- Importe -----
"NAVISTAR COMERCIAL", S.A. DE C.V. -----	\$3,000.000 (así)-----
"NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION".-----	\$77.00 -----

En virtud de lo anterior, en uso de la palabra, el Apoderado Legal de la sociedad "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION", manifiesta que derivado a que su participación en el capital social de la sociedad Fusionada, la cual asciende a \$77.00 (Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), no ampara el valor nominal de 1 (una) acción en el capital social de la Sociedad Fusionante, en este acto propone se aumente el capital social en por la cantidad de \$23.00 (Veintitrés Pesos 00/100 M.N.), lo anterior con la finalidad de que se emita 1 (una) acción del capital social variable de la Sociedad Fusionante para que su representada pueda suscribirla y pagarla con las suma de la parte que le está siendo reconocida en virtud de la fusión más el pago a la sociedad de ésta última cantidad.-----

Una vez deliberado ampliamente este punto por los Accionistas de la Sociedad, se tomó por unanimidad de votos las siguientes:-----

#### ----- RESOLUCIONES -----

DÉCIMA PRIMERA. En virtud de que, como se desprende de la participación social y composición en el capital social de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., los Socios de dicha sociedad, son Accionistas en esta Sociedad fusionante, por lo que, su participación social en esta última se incrementará en la misma medida en que su participación en el capital social de la Sociedad Fusionada sea transferida al capital social de la Sociedad fusionante, derivado de la fusión.-----

DÉCIMA SEGUNDA. Derivado de la fusión y de la adquisición por parte de la Sociedad de los activos de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., se aprueba aumentar el capital social variable de la Sociedad, en la cantidad de \$3,077.00 (Tres Mil Setenta y Siete Pesos, 00/100 M.N.).-----



NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
ASOCIADOS



DÉCIMA TERCERA. Asimismo, se aprueba el aumento adicional del capital por la cantidad de \$23.00 (Veintitrés Pesos, 00/100 M.N.), con la finalidad de que la Sociedad emita 1 (una) acción adicional del capital social variable, misma que será suscrita y pagada por "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION", con los \$77.00 (Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), que son reconocidos por los efectos de la Fusión, más la cantidad de \$23.00 (Veintitrés Pesos, 00/100 M.N.) que esta última se obliga a pagar en efectivo a la Sociedad.

DÉCIMA CUARTA. En virtud de lo anterior, se resuelve emitir 31 (Treinta y Un) Acciones de la Serie "B" del capital variable, con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos, 00/100 Moneda Nacional), cada una y, por un valor total de \$3,100.00 (Tres Mil Cien Pesos, 00/100 M.N.) —

DÉCIMA QUINTA Como consecuencia de la resolución anterior, se autoriza la emisión y entrega de los títulos de acciones correspondientes, en favor de "NAVISTAR COMERCIAL", S.A. DE C.V. y "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION", respectivamente, que amparen las acciones representativas del aumento de capital social variable anteriormente reconocido.

DÉCIMA SEXTA. Procédase a realizar la inscripción en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad de las nuevas acciones suscritas, así como la anotación que corresponda en el Libro de Variaciones del Capital.

DÉCIMA SÉPTIMA. Derivado de lo anterior, la nueva estructura del capital social de la Sociedad, queda integrada de la manera siguiente:

Accionista	Capital Fijo	Capital Variable	Importe Total
	Clase "A"	Clase "B"	
"NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION".	561,785	1'635,963	\$219'774,800.00
"NAVISTAR COMERCIAL", S.A. DE C.V.	1	227,317	\$22'731,800.00
TOTAL	561,786	1'863,280	\$242'506,600.00

IV. Discusión y, en su caso, aprobación para la realización de la compulsión de estatutos sociales de la Sociedad.

En desahogo del Cuarto Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea pone a consideración de los presentes la necesidad de aprobar la compulsión de estatutos sociales de la Sociedad.

Una vez deliberado ampliamente este punto por los Accionistas de la Sociedad, se tomó por unanimidad de votos la siguiente:

RESOLUCIÓN

DÉCIMA OCTAVA. Se aprueba la compulsión de estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactados de conformidad con el proyecto presentado, el cual se adjunta como "Anexo 5" a la presente Asamblea.

V. Designación de los delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.



En relación con el Quinto y Último Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propone como delegados especiales de esta Asamblea a los señores Marcos Mario Czacki Halkin, Víctor Hugo Esquivel Ortiz, Ana Paula Rendón Troncoso y Francisco Javier Ureña Anguiano para que, de forma conjunta o separada, lleven a cabo la formalización de las presentes resoluciones adoptadas por la Asamblea. -----

Una vez deliberado ampliamente este punto por los Accionistas de la Sociedad, se adoptó por unanimidad de votos la siguiente: -----

RESOLUCIÓN -----

DÉCIMA NOVENA. Se designan a los señores Marcos Mario Czacki Halkin, Víctor Hugo Esquivel Ortiz, Ana Paula Rendón Troncoso y Francisco Javier Ureña Anguiano como delegados especiales de la presente Asamblea para que cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad lleven a cabo todas las gestiones necesarias y efectúen las publicaciones que se requieran de conformidad con los acuerdos asumidos en la presente Asamblea, la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás leyes complementarias, con motivo de la fusión aprobada en las resoluciones anteriores, sin necesidad de autorización adicional al respecto; así como para comparecer ante el Fedatario Público de su elección a efecto de formalizar total o parcialmente la presente Acta y el Convenio de Fusión aprobado en la misma; solicitar la expedición de instrumentos o copias certificadas de los mismos; y en general, para realizar todos los actos que se requieran para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas en esta Asamblea, así como para que presente los avisos correspondientes al Servicio de Administración Tributaria y a cualquier otra autoridad que se requiera. -----

Acto seguido, se suspendió la Asamblea al tiempo necesario para que el Secretario elaborara esta acta, la cual, una vez redactada, fue leída a los asistentes, quienes la aprobaron en sus términos, habiendo firmado para constancia, con lo que se dio por terminada la presente. -----

PRESIDENTE.- Firma ilegible.- Marcos Mario Czacki Halkin.- SECRETARIO.- Firma ilegible.- Víctor Hugo Esquivel Ortiz.- ESCRUTADOR.- Firma ilegible.- Francisco Javier Ureña Anguiano. -----

La Lista de Asistencia de la referida Asamblea textualmente dice: -----  
"Anexo 1". -----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. -----  
CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021. -----

----- Accionista ----- Capital Fijo ----- Capital Variable ----- Importe Total ----- Firma -----  
----- Clase "A" ----- Clase "B" -----

"NAVISTAR INTERNATIONAL -----  
CORPORATION". -----



NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
ASOCIADOS

Representada por: \_\_\_\_\_  
Marcos Mario Czacki Halkin ----- 561,785 ----- 1'635,962 --- \$219'774,700.00 - Firma ilegible

"NAVISTAR COMERCIAL", S.A. DE C.V. \_\_\_\_\_

Clave de R.F.C.: NCO981029H25. \_\_\_\_\_

Representada por: \_\_\_\_\_

Victor Hugo Esquivel Ortiz----- 1 ----- 227,287--- \$22'728,800.00 - Firma ilegible -

TOTAL----- 561,786 ----- 1'863,249--- \$242'503,500.00 -----

El Escrutador designado para esta Asamblea certificó que, en la misma se encontraba representada la totalidad de las partes sociales en que se divide al capital social, en la forma antes indicada. \_\_\_\_\_

Asimismo, se hace mención que no se hace constar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Accionista "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION", por ser una persona moral extranjera, lo anterior de conformidad con el Cuarto Párrafo del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación vigente. \_\_\_\_\_

En la Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021. \_\_\_\_\_

ESCRUTADOR.- Firma ilegible.- Francisco Javier Ureña Anguiano".\_\_\_\_\_

**B). FUSIONADA: "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**\_\_\_\_\_

**CUARTO.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA.**- Por escritura número veintinueve mil cuarenta y tres, de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público número doscientos treinta y uno de esta Ciudad de México, Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **Folio Mercantil** número "222979" (doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete), se hizo constar la Protocolización parcial del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiocho de abril del año dos mil veinte, mediante la cual, se acordó, entre otros, la ratificación de los miembros de su Consejo de Administración y Comisario. \_\_\_\_\_

De dicho instrumento, transcribo en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: \_\_\_\_\_

"...hago constar:- LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, el día veintiocho de abril de dos mil veinte, a las doce horas... ORDEN DEL DIA... IV. Ratificación de los miembros del Consejo de Gerentes, Comisario y nombramiento de los funcionarios de la Sociedad... IV. Ratificación de los miembros del Consejo de Gerentes, Comisario y nombramiento de los funcionarios de la Sociedad.- En relación al cuarto punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los Socios sobre la conveniencia de ratificar en sus cargos a los miembros del Consejo de Gerentes, Comisario, Secretarios No-Miembros del Consejo de Gerentes y nombrar a los



funcionarios de la Sociedad.- Tras deliberar al respecto, los representantes de los Socios unánimemente adoptaron las siguientes:- RESOLUCIONES.- PRIMERA.- Se resuelve ratificar en este acto al Consejo de Gerentes, mismo que se encuentra integrado de la siguiente manera: -----

----- MIEMBRO -----	----- CARGO -----
José Alfredo Chacón Pérez -----	Presidente -----
Vishal Khairari -----	Miembro Vocal -----
Bernardo Valenzuela Cadena -----	Miembro Vocal -----
Richard E. Bond -----	Secretario No-Miembro -----
Marcos Mario Czacki Halkin -----	Secretario Alterno No-Miembro -----
Ana Paula Rendón Troncoso -----	Secretario Alterno No-Miembro -----
Antonio Gosain Sanromán -----	Secretario Alterno No-Miembro -----

SEGUNDA. Se aprueba el nombramiento de los funcionarios de la Sociedad, mismo que queda integrado de la siguiente manera: -----

----- FUNCIONARIO -----	----- CARGO -----
José Alfredo Chacón Pérez -----	Presidente Ejecutivo -----
Vishal Khairari -----	CFO -----

TERCERA. Se ratifica el nombramiento de Bethzy Kunitzer como miembro titular del Consejo de Vigilancia de la Sociedad.- CUARTA. Los miembros del Consejo de Gerentes, Comisario, Secretarios No-Miembros del Consejo de Gerentes, Secretarios Alternos No-Miembros del Consejo de Gerentes y funcionarios de la Sociedad al aceptar expresa o tácitamente sus cargos conferidos por la sociedad y ejercitar los poderes conferidos, se someten a las disposiciones legales aplicables independientemente del lugar de su domicilio o del lugar en donde ejerciten sus facultades, y expresamente aceptan ser notificados de la revocación o terminación de sus cargos, y ser requeridos para la devolución de los instrumentos en los cuales consten sus nombramientos, sus facultades de representación o ambos, a través de la inscripción de dicha revocación o terminación en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad.- QUINTA. Se resuelve que los miembros del Consejo de Gerentes, Consejo de Vigilancia, Secretario No-Miembro del Consejo de Gerentes, Secretario No-Miembro del Consejo de Gerentes, Secretarios Alternos No-Miembros del Consejo de Gerentes y funcionarios de la Sociedad sean de carácter honorario y que, por lo tanto, no se les entregue emolumento alguno por el desempeño de sus funciones... CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de socios de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, el día veintiocho de abril de dos mil veinte, a las doce horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización parcial a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las siguientes resoluciones... IX.-



La de ratificar el nombramiento de JOSÉ ALFREDO CHACÓN PÉREZ como MIEMBRO y PRESIDENTE del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (así) de la Sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente...

X.- La de ratificar los nombramientos de VISHAL KHAIRARI y BERNARDO VALENZUELA CADENA como MIEMBROS y VOCALES del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (así) de la Sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente...- Como consecuencia de las resoluciones descritas en los incisos anteriores, manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que el CONSEJO DE GERENTES de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, continúa integrado de la siguiente manera: -----

-----	CONSEJO DE GERENTES	-----		
-----	MIEMBRO	-----	CARGO	-----
JOSÉ ALFREDO CHACÓN PÉREZ	-----	PRESIDENTE	-----	
VISHAL KHAIRARI	-----	MIEMBRO VOCAL	-----	
BERNARDO VALENZUELA CADENA	-----	MIEMBRO VOCAL	-----	

XI.- La de ratificar el nombramiento de RICHARD E. BOND como SECRETARIO NO-MIEMBRO del CONSEJO DE GERENTES de la Sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente... XII.- La de ratificar los nombramientos de MARCOS MARIO CZACKI HALKIN, ANA PAULA RENDÓN TRONCOSO y ANTONIO GOSAIN SANROMAN como SECRETARIOS ALTERNOS o SUPLENTE NO-MIEMBROS del CONSEJO DE GERENTES de la Sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente...

XIII.- La de aprobar el nombramiento de JOSÉ ALFREDO CHACÓN PÉREZ como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente... XIV.- La de aprobar el nombramiento de VISHAL KHAIRARI como DIRECTOR DE FINANZAS (CFO) de la Sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente...

XV.- La de ratificar el nombramiento de BETHZY KUNITZER como COMISARIO (así) de la sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente... XVI.- La de resolver que los miembros del Consejo de Gerentes, Consejo de Vigilancia, Secretario No-Miembro del Consejo de Gerentes, Secretarios Alternos No-Miembros del Consejo de Gerentes y Funcionarios de la Sociedad sean cargos de carácter honorario y que por lo tanto, no se les entregue emolumento alguno por el desempeño de sus funciones, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente...

PERSONALIDAD.- Manifiesta el compareciente, en su carácter de delegado especial de la sociedad, que el cargo y la representación con que comparece no le han sido revocados ni en forma alguna limitados, asimismo protesta ante mí la vigencia de los mismo y que su



representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de las escrituras números QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos veintidós mil novecientos setenta y nueve; TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría número doscientos doce de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos veintidós mil novecientos setenta y nueve, el día dos de febrero de dos mil diez; QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos veintidós mil novecientos setenta y nueve, el día dieciséis de junio de dos mil once; QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO, de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos veintidós mil novecientos setenta y nueve, el día trece de junio de dos mil once; QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS, de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgada ante mí; DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos veintidós mil novecientos setenta y nueve, el día diecisiete de enero de dos mil catorce; VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos veintidós mil novecientos setenta y nueve, el día quince de enero de dos mil dieciocho; VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos veintidós mil novecientos setenta y nueve, el día treinta de abril de dos mil diecinueve; VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO, de fecha de fecha (así) doce de julio de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos veintidós mil novecientos setenta y nueve, el día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve; y VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos veintidós mil novecientos setenta y nueve,



NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
ASOCIADOS

el día veintiuno de febrero de dos mil veinte, que se agrega al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "D"... PERSONALIDAD.- DOCUMENTO DEL APÉNDICE.- LETRA "D".- ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE MARCOS MARIO CZACKI HALKIN, ME ACREDITÓ LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SIGUE... a).- Con el acta protocolizada parcialmente en instrumento número veintinueve mil cuarenta y tres, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, otorgado ante mí.- b).- Con la escritura número quinientos sesenta y cuatro de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos veintidós mil novecientos setenta y nueve, en la que se hizo constar, previa solicitud y otorgamiento del correspondiente permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de la sociedad mercantil denominada "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), con domicilio social en México, Distrito Federal, duración social de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social variable ilimitado, con un mínimo fijo por la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional... c).- Con la escritura número treinta y dos mil trescientos setenta y cinco, de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría número doscientos doce de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos veintidós mil novecientos setenta y nueve, el día dos de febrero de dos mil diez, en la que se hizo constar la protocolización del acta de resoluciones unánimes de los accionistas de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), adoptadas el día veintidós de enero de dos mil diez, en la que se tomaron, entre otros acuerdos, la transformación de la sociedad en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y, en consecuencia, la reforma total de sus estatutos sociales.- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente - "...hago constar.- La PROTOCOLIZACION del ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS ACCIONISTAS de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptadas con fecha veintidós de enero del dos mil diez, fuera de ASAMBLEA, que contiene:- I.- La TRANSFORMACIÓN de la Sociedad en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y la CONSECUENTE REFORMA TOTAL de sus ESTATUTOS SOCIALES; y- II.- La DESIGNACIÓN y/o RATIFICACIÓN de



MIEMBROS del CONSEJO DE GERENTES y FUNCIONARIO (así) de la Sociedad...  
Quinto. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA... "RESOLUCIONES UNANIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE SERVICIOS CORPORATIVOS NFC, S.A. DE C.V., CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCN9705077CA (LA "SOCIEDAD"), EN TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTICULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES... SEGUNDA. Se aprueba transformar la Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con los articulo (así) 58 y siguientes, así como 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM").- Por lo anterior, una vez que surta efectos la Transformación, en términos de las presentes resoluciones, la denominación de la Sociedad será "Servicios Corporativos NFC", seguida de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o de su abreviatura S. de R.L. de C.V.- TERCERA. Derivado de la Transformación, se aprueba la transformación de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en partes sociales... CUARTA. Se acuerda la reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactados, a partir de la fecha en que surtan efectos las presentes resoluciones, en términos del proyecto que se agrega al expediente de las presentes resoluciones como Anexo "A"... "ANEXO "A" - SERVICIOS CORPORATIVOS NFC, S. DE R.L. DE C.V. - ESTATUTOS SOCIALES - CAPITULO I - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, Y - NACIONALIDAD - CLAUSULA PRIMERA. Denominación. La denominación de la sociedad es "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC" la cual siempre irá seguida por las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V." (En adelante la "Sociedad").- CLAUSULA SEGUNDA. Domicilio. El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal. La Sociedad podrá establecer oficinas, agencias, sucursales y cualquier otra dependencia en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que por ello se entienda que se haya realizado un cambio del domicilio social de la Sociedad.- CLAUSULA TERCERA. Objeto Social. El objeto social de la Sociedad es: - 1. La prestación de todo tipo de servicios tales como administración, asistencia técnica, investigación, administración de recursos humanos, supervisión, publicidad, desarrollo comercial, inspección y cualquier otro servicio relacionado a cualquier empresa mercantil, mexicanas o extranjeras, en el entendido de que en ningún caso la sociedad llevarán a cabo operaciones que requieran o pudieran requerir autorización o concesión por parte del gobierno federal.- 2. Adquirir, conservar, vender, traspasar, arrendar, ceder el uso y en general disponer de patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, propiedades industriales, procedimientos, marcas y nombres comerciales registrados, relativos al establecimiento de productos, procesos, negocios y actividades de la sociedad.- 3. Establecer, construir, poseer, adquirir u (así) administrar todo tipo de instalaciones, fabricas,



talleres, plantas de embarque, almacenes, edificios, bodegas, terrenos y, en general, todo tipo de bienes (así) inmuebles y concesiones para (así) uso de los mismos, cuando la ley lo permita.- 4. Comprar, vender, representar, operar en comisión, distribuir y llevar a cabo toda clase de operaciones civiles o mercantiles que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines mencionados.- 5. Adquirir y disponer, en cualquier forma, de toda clase de acciones y participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean civiles, mercantiles, nacionales o extranjeras, así como constituir las o formar parte de las mismas.- 6. Celebrar toda clase de contratos para recibir y proporcionar servicios técnicos.- 7. Adquirir o arrendar bajo cualquier título permitido por la ley, todos los bienes muebles o inmuebles que fueran necesarios para el desarrollo de los objetos sociales de la sociedad, de sus afiliadas o subsidiarias, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.- 8. Obtener y otorgar préstamos para cualesquiera de los objetos sociales de la sociedad sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y emitir otros documentos y títulos de deuda, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como constituir todo tipo de garantías, prendas hipotecas o cualesquiera otros gravámenes sobre la totalidad o parte de los activos de la sociedad, ya sean reales o personales, tangibles o intangibles, a favor de personas, físicas, orales (así) e instituciones de crédito nacionales o extranjeras, para garantizar operaciones propias o de terceros.- 9. En general, llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione (así) con lo anterior, celebrar cualquier contrato u operación y tener y ejercitar todas las facultades u (así) poderes concedidos por las leyes de la República Mexicana y del extranjero pudiendo llevar a cabo toda clase de negocios u operaciones comerciales, por cuenta propia o de terceros.- 10. Llevar a cabo los objetos enumerados anteriormente de la forma más amplia que permitan las leyes y en general, celebrar y efectuar todo tipo de actos, contratos y transacciones relacionadas, así como actos de comercio que sean necesarios, aconsejables, accesorios o convenientes para la realización y ejecución de los objetos antes mencionados.- CLAUSULA CUARTA. Duración. La duración de la Sociedad será indefinida.- CLAUSULA QUINTA. Nacionalidad. La Sociedad es de nacionalidad mexicana, los extranjeros que en la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquieran un interés o participación, en la Sociedad, se consideraran como mexicanos respecto a sus intereses o participación, así como respecto a los derechos, bienes, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a tener la Sociedad en otras entidades o sociedades o en activos, o respecto de aquellos derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que esta Sociedad sea parte. Se entenderá que dichos extranjeros acuerdan no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso de incumplir esta Cláusula Quinta, de perder sus intereses en la Sociedad en beneficio de la Nación Mexicana.- La presente cláusula deberá ser transcrita en los certificados de partes sociales que la Sociedad pueda emitir.- CAPITULO II - CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES - CLAUSULA SEXTA. Capital Social. El capital social de la Sociedad es variable. El capital



mínimo fijo es la cantidad de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional. El capital variable es ilimitado. El capital social se divide en "Clase I" (uno romano) y "Clase II" (dos romano), representando la parte fija y variable de dicho capital, respectivamente. A excepción de lo que aquí descrito (así), todas las Partes Sociales que representan el capital social de la Sociedad (cada una de ellas, una "Parte Social", y en conjunto, las "Partes Sociales") y todas las Clases que las representan tendrán los mismos derechos económicos y corporativos, incluyendo la participación en utilidades e igualdad de obligaciones.-...

**CAPITULO VI – ASAMBLEAS DE SOCIOS - CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** Asamblea de Socios. La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los Socios, aún para los ausentes o disidentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** Facultades de la Asamblea de Socios. La Asamblea de socios podrá adoptar toda clase de resoluciones y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad. Las Asambleas de Socios será celebradas para resolver cualquiera de los asuntos previstos en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **CLAUSULA VIGÉSIMA.** Periodicidad de las Asambleas de Socios. Las asambleas de Socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes al fin de cada año.- **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** Convocatorias. Las convocatorias para las Asambleas de Socios se realizarán por el Consejo de Gerentes de la Sociedad a través del Secretario. Cualquier Socio o socios que conjuntamente sean propietarios de Partes Sociales que representen no menos de un tercio del total de las Partes Sociales de la Sociedad, podrán en cualquier momento solicitar al Consejo de Gerentes que convoque a una Asamblea de Socios.- La solicitud deberá señalar al propósito u orden del día de la Asamblea de Socios y deberá ser firmada por el Socio solicitante. El Consejo de Gerentes convocará a una Asamblea de Socios inmediatamente después de la recepción de 3 (así) dicha solicitud. Cada convocatoria de Asamblea de Socios especificará el propósito u el Orden del Día de la Asamblea y los asuntos a ser considerados en dicha Asamblea. Las convocatorias a las Asambleas de Socios podrán hacerse mediante carta certificada con acuse de recibo, telegrama, fax o telecopia confirmados, debiéndose dirigir a cada Socios (así) con por lo menos ocho días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea mismo (así) que se contarán a partir del día siguiente a la fecha en que dichas cartas sean depositadas en la oficina de correos para su envío o a partir del día en que se haya enviado el telegrama, fax o telecopia, según corresponda, a menos que (i) todos los Socios renuncien por escrito a dicha convocatoria, o (ii) todos los Socios estén presentes o representados en dicha Asamblea. Las convocatorias deberá (así) contener, por lo menos, la fecha, hora, lugar y el orden del día de la Asamblea y serán firmadas por quien las haga. En cualquier Asamblea convocada conforme a lo anterior, los Socios discutirán solo aquellos asuntos como fueron especificados en la convocatoria para dicha Asamblea, y cuando todos los Socios estén presentes en una Asamblea, entonces los Socios podrán negociar en la misma cualquier otro asunto que todos ellos consideren prudente.- Las

NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
ASOCIADOS



Asamblea (así) podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso de que los Socios que representen la totalidad del capital social de la Sociedad estuvieren presentes o representados en el momento de la votación.- CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Lugar, Fecha y Duración de las Asamblea de Socios. A menos que todos los Socios acuerden por escrito lo contrario con respecto a una Asamblea en particular, cualquier Asamblea de Socios deberá celebrarse (i) en las oficinas de la Ciudad de México de González Calvillo, Sociedad Civil (asesor legal de la Sociedad), (ii) en un Día Hábil y (iii) deberá empezar entre las 9:00 a.m. y las 5:00 p.m. tiempo local.- Para efectos de estos Estatutos Sociales, Día Hábil significará cualquier día distinto al sábado, domingo o el día en que las instituciones bancarias de la Ciudad de México, México, (así) estén autorizadas u obligadas a cerrar por ley o por orden ejecutiva.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. Admisión a la Asamblea (así). Excepto en el caso de orden judicial en contrario, sólo aquéllas personas físicas o morales cuyos nombres estén inscrito (así) en el Registro serán reconocidas como propietarias de Partes Sociales de la sociedad para efectos de su asistencia Asamblea de Socios (así), y dicha inscripción bastará para la admisión de dichas personas a la Asamblea.- CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. Representación en las Asambleas. Los Socios podrán ser representados en las Asamblea (así) por la persona o personas que designen mediante simple instrumento por escrito firmado por el Socio que otorga dicha facultad (sin necesidad de cumplir con alguna otra formalidad), o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la Legislación Aplicable (según se define en el presente).- Para efectos de estos Estatutos Sociales, Legislación Aplicable significará, con respecto a cualquier Persona, cualquier estatuto, tratado, ley, ordenanza, reglamento, regla, interpretación administrativa, regulación, norma oficial, norma oficial mexicana, orden, oficio, requerimiento judicial, sentencia, decreto, resolución u otro requerimiento de alguna Autoridad Gubernamental aplicable a dicha persona o a cualquiera de sus propiedades, activos, funcionarios, consejeros, empleados, asesores o agentes.- Para efectos de estos Estatutos Sociales, Autoridad Gubernamental significará el gobierno de cualquier nación, estado, ciudad, localidad u otra subdivisión política de cualquiera de ellos, cualquier entidad gubernamental que ejercite funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas o pertenecientes al gobierno, y cualquier sociedad u otra entidad propiedad de o controlada, a través de la propiedad de acciones o capital u otras, por cualquiera de los anteriores.- CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Celebración de las Asambleas. Las Asambleas de Socios serán presididas por la persona que sea designada por resolución de la Asamblea. El Secretario actuará como secretario de las Asamblea (así) de Socios. Si el Secretario estuviere ausente, actuará como tal la persona designada por resolución de la Asamblea. El presidente de la Asamblea nombrará a uno o más escrutadores, quienes deberán hacer el recuento de los Socios presentes o representados en la Asamblea, las Partes Sociales de qué son titulares y el número de votos a que cada Socio tiene derecho, a efecto de que, en su caso, el presidente de la Asamblea la declare legalmente instalada.



*CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. Quórum y Votación. Para que la Asamblea pueda instalarse y deliberar, deberá estar presente por lo menos la mitad del capital social suscrito y pagado. Si en la primera reunión no estuviere presente dicho quórum, los Socios serán convocados por segunda vez, en cuyo caso la Asamblea deberá instalarse cualquiera que sea la porción del capital representado.- Cada Socio tendrá derecho a un voto por cada Un Peso, (así) Moneda Nacional.- Las resoluciones de la Asamblea de Socios serán válidas si son aprobadas en la primera reunión mediante el voto de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito y pagado, y en caso de segunda convocatoria, por la mayoría de votos presentes.- CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Resoluciones Fuera de Asamblea. Las resoluciones que deban ser adoptadas por la Asamblea de Socios podrán ser adoptadas sin ser necesaria la celebración de una Asamblea de Socios, a través del consentimiento unánime, por escrito, de todos los Socios con derecho a voto. Las resoluciones tomadas en estos Términos tendrán los mismos efectos y consecuencias legales que las resoluciones adoptadas durante la celebración de una Asamblea de Socios. Los documentos que contengan resoluciones adoptadas fuera Asamblea a través del consentimiento unánime por escrito de todos los Socios con derecho a voto podrán ser adheridas o transcritas en el libro a que se refiere la Cláusula Vigésima Octava, o podrán mantenerse en expedientes por separado bajo la responsabilidad del Secretario.- CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. Actas y Libro de Actas de Asamblea de Socios. Las actas de Asamblea de Socios se transcribirán a un Libro de Actas de Asamblea que al efecto llevará la Sociedad y deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como presidente y secretario de la Asamblea, así como por los Socios o representantes de Socios que hubieren asistido y desearan hacerlo. Al efecto, el Secretario preparará un expediente en el que se conservarán los siguientes documentos: - a) Ejemplar del Acta; - b) Copias de las convocatorias; - c) La lista de asistencia a la Asamblea firmada por los Socios presentes y por el o los escrutadores; - d) El instrumento por escrito otorgando facultad a los representantes de los Socios; - e) Cualesquiera documentos presentados en la Asamblea para aprobación y/o como referencia para adoptar resoluciones, como son informes del Consejo de Gerentes y estados financieros de la Sociedad; y - f) Si una Asamblea de Socios debidamente convocada no pudiera celebrarse, el Secretario tomará nota en el Libro de Actas de Asamblea y en el expediente del Acta sobre las razones por las cuales no se celebró dicha Asamblea.- CAPITULO VII - ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Consejo de Gerentes. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Gerentes (el "Consejo" o el "Consejo de Gerentes") cuyos miembros serán designados por la Asamblea de Socios, EL consejo estará integrado por cuando menos tres gerentes (cada uno de ellos, un "Gerente") o cualquier otro número de Gerentes según lo decida la Asamblea de Socios; la Asamblea de Socios tendrá el derecho de nombrar un Gerente suplente por cada Gerente.- Los miembros del Consejo de Gerentes y sus suplentes podrán o no ser Socios de la Sociedad y serán designados por*



tiempo indeterminado, salvo, que la Asamblea que los designe disponga otra cosa. Los Gerentes serán designados mediante resolución adoptada en Asamblea de Socios, conforme a lo establecido en esta Cláusula. El Secretario podrá ser (pero no necesitará ser) uno de los Gerentes. El Secretario no tendrá ningún derecho de voto en las sesiones del Consejo de Gerentes ni alguna participación o influencia en la administración de la Sociedad. Por lo tanto, el Secretario no compartirá responsabilidad alguna por las decisiones adoptadas por el Consejo de Gerentes y/o sus miembros, ni derivadas de las actividades de administración de la Sociedad. El Secretario podrá atender y será convocado a cualesquiera sesiones del Consejo de Gerentes pero su presencia no se utilizará para computar un quórum y su ausencia a dicha sesión no afectará su validez. Si el Secretario no está presente en dicha sesión después de haber sido convocado, los Socios presentes en dicha sesión podrán nombrar a otro individuo como secretario de la sesión para documentar los procedimientos de dicha sesión. No se requerirá que la designación, remoción o renuncia del Secretario sea confirmada o aprobada en una asamblea de Socios y será efectiva al momento de enviar aviso por escrito a los Socios.- Cada Gerente y su suplente, si existiere, permanecerán en sus respectivos cargos hasta que los mismo (así) sean removidos por la Asamblea de Socios o hayan renunciado a dicho cargo, en el entendido de que dicho Gerente continuará en el cargo en cuestión hasta que su sucesor haya sido designado y haya tomado lugar.- Cualquier Gerente podrá renunciar mediante notificación por escrito al Secretario. El Secretario notificará de cualquier renuncia a todos los Socios.- A menos que los Socios acuerden lo contrario, la composición del consejo de administración o Consejo de Gerentes (según sea aplicable) de las subsidiarias de la sociedad (si existieren) será idéntica a aquella del Consejo de Gerentes de tiempo en tiempo.- CLAUSULA TRIGÉSIMA. Convocatoria a Sesión del Consejo de Gerentes. Una sesión del Consejo de Gerentes podrá ser convocada por cualquier Gerente, siempre y cuando el Gerente que convoque notifique el propósito exacto u orden del día, lugar, fecha y hora de dicha sesión del Consejo de Gerentes propuesta, a cada uno de los otros Gerentes (incluyendo cualesquiera gerentes suplentes designados) y el Secretario. Dicha convocatoria será entregada por escrito por el Socio que convoque dicha sesión mediante entrega personal o mediante servicio de mensajería (así como, en cada caso, por medio de una llamada telefónica o correo electrónico) no menos de diez días hábiles y no más de sesenta días previos a la fecha de la sesión propuesta.- Dicha convocatoria de sesión del Consejo de Gerentes avanzada y requerida (o cualquier aspecto de ella) podrá renunciarse mediante el consentimiento unánime por escrito de todos los Gerentes específicamente con respecto a (y sólo con respecto) a dicha sesión. En cualquier sesión convocada de esa manera, el Consejo de Gerentes aprobará únicamente a aquellas acciones que fueron especificadas en la convocatoria como el propósito u orden del día de dicha sesión o si todos los gerentes se encuentran presentes en dicha sesión, cualesquiera otras acciones en las que todos los Gerentes determinen sea prudente.- CLAUSULA TRIGÉSIMA



*PRIMERA. Quórum y Votación. Para constituir quórum en cualquier Sesión de Consejo de Gerentes se requerirá de la asistencia de cuando menos la mitad de los Gerentes. En caso de un voto de desempate con respecto a alguna acción propuesta, el sujeto designado para presidir la Asamblea por resolución de la misma tendrá el voto de desempate.- Cada miembro del Consejo de Gerentes tendrá derecho a emitir un voto con respecto a cualquier asunto que requiera del mismo en una Sesión de Consejo, las resoluciones del Consejo de Gerentes serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Gerentes presentes en la Sesión.- A pesar de que la Legislación Aplicable lo considere como ausente, a cualquier Gerente que no pueda asistir a una sesión del Consejo de Gerentes se le permitirá escuchar dicha sesión y participar telefónicamente en discusiones que ocurran durante dicha sesión, si así lo solicita dicho Gerente ausente mediante un aviso por escrito entregado al Gerente que convocó a la sesión a más tardar un día hábil previo a dicha sesión.- CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Celebración de las Sesiones del Consejo de Gerentes. Las Sesiones del Consejo de Gerentes serán presididas por el Gerente que sea designado por resolución de los Gerentes presentes. El Secretario actuará como secretario de la Sesión del Consejo de Gerentes en caso de que acuda, y en caso de que no acuda, actuará como secretario la persona que haya sido designada por mayoría de votos de los miembros presente (así) en la Sesión.- CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- Actas de las Sesiones de Consejo de Gerentes. Las Actas que contengan los acuerdos del Consejo de Gerentes deberán ser firmadas por la persona que presida la Sesión de conformidad con la Cláusula Trigésima Segunda y por el secretario de la sesión correspondiente y serán transcritas en un libro específico que la Sociedad llevará para dichos efectos. Si una sesión legalmente convocada no se celebra, se registrara dicha circunstancia en el libro de actas correspondiente. CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Resoluciones Fuera de Sesión. Las resoluciones del Consejo de Gerentes podrán ser adoptadas sin necesidad de celebrar una Sesión, por consentimiento unánime de todos los miembros del Consejo de Gerentes, cuando sea confirmado por escrito. Las resoluciones así adoptadas tendrán el mismo valor y efectos legales que aquellas resoluciones adoptadas en Sesión del Consejo de Gerentes. Las resoluciones adoptadas por consentimiento unánime de todos los miembros del Consejo de Gerentes fuera de Sesión deberán constar en un documento firmado por todos los miembros del Consejo de Gerentes, sin necesidad de que exista convocatoria previa, aviso o sin seguir ninguna otra formalidad y podrán ser adheridas o transcritas en el libro a que se refiere la Cláusula Trigésima Tercera.- CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Secretario. El Secretario tendrá las siguientes obligaciones y facultades: (i) actuar como secretario en las sesiones del Consejo de Gerentes y en las Asambleas de Socios; preparar las Actas de Sesiones y Asambleas, autorizándolas con su firma; expedir certificaciones respecto de las actas y otros documentos adheridos al libro de actas; y (ii) conservar y actualizar los libros corporativos de la Sociedad, e integrar los expedientes de las actas. Los Socios de la Sociedad podrán tener acceso en cualquier tiempo a los libros*



NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
ASOCIADOS

corporativos custodiados por el Secretario.- CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- Honorarios. Los miembros permanentes del Consejo y sus suplentes no percibirán honorarios de consejeros o remuneración alguna por ser parte del Consejo de la Sociedad (o de algún consejo de las Subsidiarias de la Sociedad) y cualesquiera comités de la misma o por el desempeño de sus cargos o por asistir o participar en cualesquiera reuniones de dichos órganos.- CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Poderes y Facultades del Consejo de Gerentes. El Consejo de Gerentes representará legalmente a la Sociedad y podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad y para dicho fin tendrá las facultades (así) se señalan a continuación.- a) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y los demás Estados de la República Mexicana; - b) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás Entidades Federativas que conforman México (así); c) Poder general de la Sociedad, para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, el ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, para que comparezca ante las autoridades laborales en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como a absolver posiciones; para pleitos y cobranzas para que, de manera enunciativa más no limitativa, represente a la Sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas que conforman México (así), ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativas, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo; para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como represente (así) de la misma; - d) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. El Consejo de Gerentes estará por consiguiente facultado, en forma enunciativa, mas no limitativa, para: intentar y desistirse de las acciones que intentara, aún de juicios de amparo; transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; hacer y recibir pagos, recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los



actos determinados por la Ley, incluyendo representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querellas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el ministerio Público en los procedimientos de orden penal, y ante autoridades y tribunales de trabajo; - e) Poder general para suscribir, endosar y garantizar y de cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - f) Poder especial para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias y de inversión a nombre de la Sociedad y designar personas que puedan girar contra ellas; - g) Nombrar y remover funcionarios y empleados de la Sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades; - h) Convocar a Asamblea de Socios y ejecutar sus resoluciones; - i) Ejecutar todos los actos permitidos por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de ellos; y - j) Conferir poderes generales y especiales en los términos de los incisos (así) a), b), c), d), e) y f) anteriores, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades.-

**CAPITULO VIII - FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD - CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.**  
**Funcionarios.** Los funcionarios de la Sociedad (los "Funcionarios") serán los Funcionarios que la Asamblea General de Socios o, en su caso, el Consejo de Gerentes designe de tiempo en tiempo. Cada Funcionario será designado por la Asamblea General de Socios o, en su caso, por el Consejo de Gerentes de la sociedad y permanecerá en su cargo hasta que dicho Funcionario renuncie o sea removido.-

**CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA.**  
**Facultades y Responsabilidades.** Sujeto al control general y facultades del Consejo de Gerentes y de los Socios según se dispone en los presentes Estatutos Sociales y de conformidad con la Legislación Aplicable, los Funcionarios de la Sociedad tendrán las facultades y la responsabilidad para (i) conducir las operaciones diarias de la Sociedad, (ii) reportar al Consejo de Gerentes en relación con el negocio, (iii) hacer recomendaciones al Consejo de Gerentes en asuntos que requieran acción del Consejo de Gerentes, y (iv) realizar aquellos otros deberes y tener aquellos otros poderes que sean aquí señalados o que sean otorgados por el Consejo de Gerentes.-... d).- Con la escritura número quince mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos veintidós mil novecientos setenta y nueve, el día dieciséis de junio de dos mil once, en la que se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los socios de la sociedad denominada "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, en la que se tomaron, entre otros acuerdos, el de aprobar el aumento de la parte mínima fija del capital social de la sociedad en la cantidad de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y, en consecuencia, el de aprobar la modificación y reforma al texto



NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
ASOCIADOS

de la CLÁUSULA SEXTA de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactado de la siguiente manera: - "CLÁUSULA SEXTA. Capital Social. El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de Cincuenta y Tres Mil Pesos, Moneda Nacional. El capital variable es ilimitado. El capital social se divide en "Clase I" (uno romano) y "Clase II" (dos romano), representando la parte fija y variable de dicho capital, respectivamente. A excepción de lo aquí descrito, todas las Partes Sociales que representan el capital social de la Sociedad (cada una de ellas, una "Parte Social", y en conjunto, las "Partes Sociales") y todas las Clases que las representan tendrán los mismos derechos económicos y corporativos, incluyendo la participación en utilidades e igualdad de obligaciones..."- e).- Con la escritura número quince mil ciento cincuenta y cinco, de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos veintidós mil novecientos setenta y nueve, el día trece de junio de dos mil once, en la que se hizo constar la protocolización parcial de las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los socios de la sociedad denominada "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha veinticinco de marzo de dos mil diez.- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente.- "...hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES POR ESCRITO ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha veinticinco de marzo de dos mil diez... CLÁUSULAS - PRIMERA.- Quedan protocolizadas parcialmente, lo que certifica el suscrito notario, las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los socios de la sociedad denominada "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización parcial a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes... V.- La de aprobar que, en consideración de lo reflejado por los estados financieros de la sociedad, aprobados al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, las partes sociales representativas del capital social de la sociedad correspondientes a "NAVISTAR FINANCIAL CORPORATION" y a "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION", por efecto de la revaluación y ajustes de inflación, tienen un valor nominal total de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS, MONEDA NACIONAL, en la forma y términos descritos en el documento que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente. VI.- La de aprobar el aumento de la parte mínima fija del capital social de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en la cantidad de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS



PESOS, MONEDA NACIONAL, en la forma y términos descritos en el documento que por el presente instrumento se protocoliza... VII.- La de aprobar el aumento de la parte variable del capital social de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, en la forma y términos descritos en el documento que por el presente instrumento se protocoliza... VIII.- La de aprobar que los aumentos en la parte mínima fija y en la parte variable del capital social de la Sociedad, descritos en los incisos seis y siete (romanos) anteriores, fueran llevados a cabo mediante la aplicación de las cantidades que se ubican en la cuenta de revaluación de partes sociales de la sociedad, por lo que dichos aumentos fueron suscritos y pagados solamente por "NAVISTAR FINANCIAL CORPORATION" y "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION", en la forma y términos descritos en el documento que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente... En consecuencia de las resoluciones descritas en los incisos anteriores, manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que el capital social de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE quedó establecido en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS, MONEDA NACIONAL, de los cuales OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL corresponden a la parte mínima fija del capital social de la sociedad, y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, a la parte variable del capital social de la sociedad, representado en su totalidad por cuatro partes sociales... XIV.- La de aprobar que "NAVISTAR FINANCIAL CORPORATION", socio de la sociedad, ejerza su derecho de retiro total de la sociedad, mediante el reembolso en su favor de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL, pertenecientes a la parte mínima fija del capital social de la sociedad, y de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, pertenecientes a la parte variable del capital social de la sociedad, en la forma y términos descritos en el documento que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente... XV.- La de aprobar la reducción de la parte mínima fija del capital social de la sociedad en la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL, cantidad que corresponde al valor de la parte social de que es titular "NAVISTAR FINANCIAL CORPORATION", en la forma y términos descritos en el documento que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente... XVI.- La de aprobar la reducción de la parte variable del capital social de la sociedad en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, cantidad que corresponde al valor de la parte social de que es titular "NAVISTAR FINANCIAL CORPORATION", en la forma y términos descritos en el



NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO

ASOCIADOS

documento que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente... XVII.- La de aprobar pagar a "NAVISTAR FINANCIAL CORPORATION" los reembolsos descritos en los incisos anteriores, por la cantidad total de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, en la forma y términos descritos en el documento que por el presente instrumento se protocoliza parcialmente... XVIII.- La de aprobar la modificación y reforma al texto de la CLÁUSULA SEXTA de los estatutos sociales de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar redactada, en lo sucesivo, como sigue: "CLÁUSULA SEXTA. Capital Social. El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de Tres Mil Pesos, Moneda Nacional. El capital variable es ilimitado. El capital social se divide en "Clase I" (uno romano) y "Clase II" (dos romano), representando la parte fija y variable de dicho capital, respectivamente. A excepción de lo aquí descrito, todas las Partes Sociales que representan el capital social de la Sociedad (cada una de ellas, una "Parte Social", y en conjunto, las "Partes Sociales") y todas las Clases que las representan tendrán los mismos derechos económicos y corporativos, incluyendo la participación en utilidades e igualdad de obligaciones."... - g).- Con la escritura número dieciocho mil trescientos veinte, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos veintidós mil novecientos setenta y nueve, el día diecisiete de enero de dos mil catorce, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general de socios de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, a las diez horas.- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es de tenor literal siguiente:- "...hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, a las diez horas...- ORDEN DEL DÍA - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad, con la consecuente reforma, en su caso, a los numerales 1 y 6 de la cláusula tercera de los estatutos sociales de la Sociedad... I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad, con la consecuente reforma, en su caso, a los numerales 1 y 6 de la cláusula tercera de los estatutos sociales de la Sociedad... - RESOLUCIONES: - PRIMERA.- Se resuelve llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad y, consecuentemente, se ordena reformar los numerales 1 y 6 de la cláusula tercera de los estatutos sociales para, a partir de esta fecha, quedar redactada de la siguiente manera: - "CLÁUSULA TERCERA.- Objeto Social. El objeto de la Sociedad es:- I. La asistencia y consultoría en materia de administración,



investigación, recursos humanos, supervisión, publicidad, desarrollo comercial, inspección y cualquier otro relacionado a cualquier empresa mercantil, mexicana o extranjera, en el entendido que en ningún caso la sociedad llevará a cabo operaciones que requieran o puedan requerir autorización o concesión por parte del gobierno federal.-...- 6. Celebrar toda clase de contratos para recibir y proporcionar asesoría y consultoría de carácter técnico... **CLAUSULAS - PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general de socios de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, queda formalizada la resolución de modificar parcialmente el OBJETO SOCIAL de la Sociedad y, en consecuencia, reformar los NUMERALES UNO y SEIS de la CLÁUSULA TERCERA de los estatutos sociales de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con efectos a partir de la fecha de celebración de la asamblea cuya acta por el presente instrumento se protocoliza, para quedar redactados, en lo sucesivo, en la forma y términos descritos en la misma, los que se tienen aquí por transcritos como si a la letra se insertasen.-...".

**QUINTO.-** Declara el otorgante de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que a la fecha del presente instrumento, los Estatutos Sociales de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, no han sido objeto de reforma ó modificación posterior a las relacionadas en el Antecedente que precede. —

**SEXTO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** Los Socios de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Socios el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en la cual acordaron la FUSIÓN de dicha Sociedad como "FUSIONADA" que SE EXTINGUE y "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como "FUSIONANTE" que SUBSISTE, la que se hará cargo de todos los activos y pasivos de la "FUSIONADA"; habiéndose levantado el Acta correspondiente en pliego por separado por no contar con el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, constante en ocho fojas con texto solo por su anverso, misma que el otorgante me exhibe al efecto para su protocolización, la cual firmada por el Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea, la agrego al APÉNDICE de este instrumento marcada la letra "B", en unión de la Lista de Asistencia, Cartas poder de los Accionistas y anexos correspondientes. -----

El acta que protocolizo dice textualmente:-----  
"...ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----



CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021.

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 22 de octubre de 2021, se reunieron en el domicilio social de la empresa "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (la "Sociedad"), ubicado en Avenida Ejército Nacional número 904, Piso 11, Colonia Palmas Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560 en la Ciudad de México, los socios de la misma, cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que, debidamente firmada se agrega a la presente Acta de Asamblea como "Anexo 1", con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad.

Por resolución de la Asamblea, Preside la Asamblea el Señor Marcos Mario Czacki Halkin y actúa como Secretario el Señor Victor Hugo Esquivel Ortiz

El Presidente de la Asamblea designó como escrutador al Señor Estefanía Cornejo Barajas, para dar revisión a la lista de asistencia y hacer el recuento de los Socios representados en esta Asamblea.

El escrutador aceptó su cargo y en el desempeño del mismo, manifestó que la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad, se encuentran representadas en este acto, por las personas y en la proporción que a continuación se indica:

SOCIO	PARTES SOCIALES		
	Cantidad	Parte Fija	Parte Variable
		Clase I	Clase II
"NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. Clave de R.F.C.: NF1980108PX5. Representada por: Francisco Javier Ureña Anguiano	1		\$15'119,758.00
"NAVISTAR COMERCIAL", S.A. DE C.V. Clave de R.F.C.: NCO981029H25. Representada por: Victor Hugo Esquivel Ortiz	1	\$3,000.00	
"NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION". Representada por: Marcos Mario Czacki Halkin	1	\$77.00	
TOTAL	3	\$3,077.00	\$15'119,758.00

En virtud del informe del escrutador, el Presidente manifestó que por estar representadas en este acto la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social total de la Sociedad, es factible celebrar válidamente esta Asamblea, sin necesidad de publicación



previa de la convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA de los estatutos sociales. -----

Asimismo, se hace mención que no se hace constar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Socio "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION", por ser una persona moral extranjera, lo anterior de conformidad con el Cuarto Párrafo del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

Acto seguido, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y sometió a la consideración de los Socios, la siguiente: -----

#### ----- ORDEN DEL DÍA -----

I. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de agosto de 2021. -----

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la fusión por absorción de la sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., con el carácter de fusionada, con la sociedad "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., con el carácter de fusionante y resoluciones al respecto. -----

III. Designación de los delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -----

Por unanimidad de votos de los Socios presentes en esta Asamblea, aprobaron la Orden del Día, procediendo al desahogo del mismo en los términos siguientes: -----

I. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de agosto de 2021. -----

Con relación al Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea entregó a los Socios, para su discusión y aprobación, previo a la celebración de la presente Asamblea, un ejemplar de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de agosto de 2021, por lo que, se procede a la lectura de los mismos. -----

Continuando con el uso de la palabra, el Presidente de la Asamblea propuso a los presentes la aprobación de los Estados Financieros presentados. -----

Una vez deliberado ampliamente este punto por los Socios de la Sociedad, se tomó por unanimidad de votos la siguiente: -----

#### ----- RESOLUCIÓN -----

PRIMERA. Se aprueban en este acto los Estados Financieros de la Sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S DE R.L. DE C.V., presentados por el Presidente de la Asamblea con cifras al 31 de agosto de 2021. -----

Agréguese, como "Anexo 2", copia de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de agosto de 2021. -----

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la fusión por absorción de la sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., con el carácter de fusionada, con la sociedad "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., con el carácter de fusionante y resoluciones al respecto. -----



En desahogo del Segundo Punto de la Orden del Día, el Presidente en funciones explicó que, como es de su conocimiento, se ha venido negociando una propuesta de fusión por absorción entre la sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de sociedad fusionada y la sociedad "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., en su carácter de sociedad fusionante.-----

Continuó manifestando que, en caso de aprobarse la fusión, somete a la aprobación de los Socios, el Convenio de Fusión el cual es distribuido entre los mismos, mismo que contiene los términos y condiciones de la fusión.-----

De igual manera, el Presidente de la Asamblea en funciones explicó que, con motivo de la propuesta de fusión entre las sociedades "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V. e "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. es necesario aprobar el Balance General que servirá como base para los acuerdos de fusión, por lo que, al respecto, el Presidente propone a los presentes que se utilicen para tales efectos el Balance General de la Sociedad al 31 de agosto de 2021.-----

Después de revisar el Balance General que servirá de base para la propuesta de fusión y los acuerdos de la misma, y el Convenio de Fusión, los Socios por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:-----

RESOLUCIONES

SEGUNDA. Se aprueban en sus términos el Balance General de la Sociedad al 31 de agosto de 2021, el cual se adjunta como "Anexo 3" a la presente Asamblea.-----

TERCERA. Sujeto al Convenio de Fusión que se presenta a esta Asamblea, se aprueba la Fusión por Absorción de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., extinguiéndose esta última en su carácter de sociedad fusionada con "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. como sociedad fusionante.-----

CUARTA. Se aprueba que los Acuerdos de Fusión se inscriban en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México y se publiquen junto con el Balance General al 31 de agosto de 2021 en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía. Así mismo, la sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., deberá publicar el sistema establecido para la extinción de sus pasivos, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

QUINTA. Se aprueba que la fusión se lleve a cabo tomando como base los siguientes:-----

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo, pasivo como el capital de la sociedad "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasarán a formar parte a título universal, sin reserva ni limitación alguna, del patrimonio de la sociedad "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., al valor en libros de la Sociedad Fusionada a la fecha de celebración de la presente Asamblea,



reconociendo la SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo, obligaciones y responsabilidades que se le transmita por virtud de la fusión. -----

B) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y los Socios a partir del día 1° de noviembre de 2021, en esa misma fecha se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V. y "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.-----

Las sociedades Fusionante y Fusionada iniciarán desde luego las gestiones para formalizar el convenio de fusión, la que consumará sus efectos ante terceros al quedar inscrito el instrumento correspondiente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. ---

C) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrito el instrumento respectivo en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Accionistas de la Sociedad Fusionante convienen en que asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la Sociedad Fusionada, toda vez que se ha obtenido la autorización de diversos acreedores.-----

La sociedad Fusionante se obliga a presentar los avisos y declaraciones fiscales correspondientes del ejercicio en curso de la Sociedad Fusionada. -----

D) POSICIÓN FINANCIERA. La fusión se realizará con base a los Balances Generales elaborados al 31 de agosto del 2021 en cada una de las empresas, aprobados por sus respectivas Asambleas ("Anexo 3" de la Asamblea). -----

E) ADMINISTRACIÓN. La Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante en su conjunto se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración, de vigilancia y por los Estatutos Sociales de la Sociedad Fusionante; El Consejo de Administración, Comisario, Funcionarios y Apoderados de la Sociedad Fusionante, continuarán con sus cargos con las facultades que tengan conferidas al consumarse la fusión, y en consecuencia, quedarán anulados y extinguidos todos y cada uno de los nombramientos de los Consejeros, Comisarios y demás funcionarios de la Sociedad Fusionada. -----

F) DENOMINACIÓN. La Sociedad "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., conservará su denominación actual. -----

SEXTA. Se aprueba que la fusión se realice con base en los acuerdos de la Cuarta y Quinta resoluciones, los cuales han sido previamente aprobados. -----

SÉPTIMA. Se aprueba que la fusión surta efectos entre las partes a partir del día 1° de noviembre de 2021, y en virtud de que los Accionistas de la Sociedad Fusionante convienen en que asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la Sociedad Fusionada, toda vez que se ha obtenido la autorización de diversos acreedores, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. -----



OCTAVA. Se aprueba en todos sus términos el Convenio de Fusión a celebrarse entre "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V. y "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. Dicho Convenio se adjunta como "Anexo 4" a la presente Asamblea.

NOVENA. Los Socios resuelven se proceda con la presentación del Aviso de Liberación, mediante el cual se manifieste que la denominación "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", dejará de estar en uso.

DÉCIMA. Los Socios resuelven se proceda con la presentación del Aviso de Cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes.

DÉCIMA PRIMERA. Los Socios resuelven se proceda con la presentación de la solicitud de Cancelación en el Registro Nacional de Inversión Extranjera.

DÉCIMA SEGUNDA. Asimismo, los Socios resuelven se proceda a solicitar de forma irrevocable, la cancelación del folio mercantil emitido a favor de la Sociedad por virtud de su constitución, así como la cancelación total de las anotaciones vigentes relativos a la misma realizadas ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar en el momento oportuno.

III. Designación de los delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En relación con el Tercer y Último Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propone como delegados especiales de esta Asamblea a los señores Marcos Mario Czacki Halkin, Victor Hugo Esquivel Ortiz, Ana Paula Rendón Troncoso y Francisco Javier Ureña Anguiano para que, de forma conjunta o separada, lleven a cabo la formalización de las presentes resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Una vez deliberado ampliamente este punto por los Socios de la Sociedad, se adoptó por unanimidad de votos la siguiente:

RESOLUCIÓN

DÉCIMA TERCERA. Se designan a los señores Marcos Mario Czacki Halkin, Victor Hugo Esquivel Ortiz, Ana Paula Rendón Troncoso y Francisco Javier Ureña Anguiano como delegados especiales de la presente Asamblea para que cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad lleven a cabo todas las gestiones necesarias y efectúen las publicaciones que se requieran de conformidad con los acuerdos asumidos en la presente Asamblea, la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás leyes complementarias, con motivo de la fusión aprobada en las resoluciones anteriores, sin necesidad de autorización adicional al respecto; así como para comparecer ante el Fedatario Público de su elección a efecto de formalizar total o parcialmente la presente Acta y el Convenio de Fusión aprobado en la misma; solicitar la expedición de instrumentos o copias certificadas de los mismos; y en general, para realizar todos los actos que se requieran para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas en esta Asamblea,



así como para que presente los avisos correspondientes al Servicio de Administración Tributaria y a cualquier otra autoridad que se requiera. -----

Acto seguido, se suspendió la Asamblea al tiempo necesario para que el Secretario elaborara esta acta, la cual, una vez redactada, fue leída a los asistentes, quienes la aprobaron en sus términos, habiendo firmado para constancia, con lo que se dio por terminada la presente. -----

PRESIDENTE.- Firma ilegible.- Marcos Mario Czacki Halkin.- SECRETARIO.- Firma ilegible.- Víctor Hugo Esquivel Ortiz.- ESCRUTADOR.- Firma ilegible.- Estefanía Cornejo Barajas". -----

La Lista de Asistencia de la referida Asamblea textualmente dice:-----

"Anexo 1" -----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----

CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021.-----

SOCIO	PARTES SOCIALES			
	Cantidad	Parte Fija	Parte Variable	Firma
		Clase I	Clase II	

"NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V.,-----

SOFOM, E.R. -----

Clave de R.F.C.: NFI980108PX5. -----

Representada por: -----

Francisco Javier Ureña Anguiano ----- 1 ----- \$15'119,758.00 -- Firma ilegible --

"NAVISTAR COMERCIAL", S.A. DE C.V. -----

Clave de R.F.C.: NCO981029H25. -----

Representada por: -----

Víctor Hugo Esquivel Ortiz ----- 1 ----- \$3,000.00 ----- Firma ilegible--

"NAVISTAR INTERNATIONAL -----

CORPORATION". -----

Representada por: -----

Marcos Mario Czacki Halkin ----- 1 ----- \$77.00 ----- Firma ilegible -

TOTAL ----- 3 ----- \$3,077.00 ----- \$15'119,758.00 -----

El Escrutador designado para esta Asamblea certificó que, en la misma se encontraba representada la totalidad de las partes sociales en que se divide al capital social, en la forma antes indicada. -----

Asimismo, se hace mención que no se hace constar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Socio "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION", por ser una persona moral extranjera, lo anterior de conformidad con el Cuarto Párrafo del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación vigente. -----



En la Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021.

ESCRUTADOR.- Firma ilegible.- Estefanía Cornejo Barajas.

C).- CONVENIO DE FUSIÓN.-

**SÉPTIMO.- "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como FUSIONANTE, que SUBSISTE, y "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA, que SE EXTINGUE, celebraron un CONVENIO DE FUSIÓN, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, el cual agrego al APÉNDICE de este instrumento marcado con la letra "C", mismo que textualmente dice:**

**"CONVENIO DE FUSIÓN (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., (EN LO SUCESIVO LA "FUSIONADA"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR VICTOR HUGO ESQUIVEL ORTIZ Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. (EN LO SUCESIVO LA "FUSIONANTE"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR MARCOS MARIO CZACKI HALKIN SOCIEDADES A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO LAS "PARTES" Y EN FORMA INDIVIDUAL COMO LA "PARTE", MISMO CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. Declara la Fusionada, a través de su representante que:**

- a. Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con legitimación y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio;
- b. Se ha propuesto mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., se fusione por absorción con "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., subsistiendo ésta última; y
- c. Tiene su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 904, Piso 11, Colonia Palmas Polanco, Ciudad de México, Código Postal 11560, y cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número: SCN9705077CA.

**II. Declara la Fusionante, a través de su representante que:**

- a. Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con legitimación y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio;
- b. Se ha propuesto mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fusionar por absorción a "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., con "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., subsistiendo la segunda; y



c. Tiene su domicilio en Avenida Ejercito Nacional número 904, Piso 11, Colonia Palmas Polanco, Ciudad de México, Código Postal 11560, y cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número: NFI980108PX5.-----

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las Partes convienen en otorgar las siguientes:-----

----- CL Á U S U L A S -----

PRIMERA. Las Partes, por así convenir a sus intereses, convienen en fusionarse por absorción de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, en la inteligencia de que subsistirá "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., como sociedad Fusionante, y extinguiéndose "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., como sociedad Fusionada.-----

SEGUNDA. Las partes convienen en que la fusión se efectuará tomando como base el Balance General de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., al 31 de agosto de 2021 y el balance general de "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., a esa misma fecha.-----

TERCERA. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México y se publicarán en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, de cada una de las partes. Asimismo, cada una de las partes se obliga a publicar el Balance General al 31 de agosto de 2021. La sociedad fusionada además acuerda publicar el sistema establecido para la extinción de su pasivo, como lo señala el artículo en comento.-----

CUARTA. Las partes convienen que la fusión surta efectos entre las mismas a partir del día 1° de noviembre de 2021, y en virtud que los Accionistas de la sociedad Fusionante convienen en que la misma asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la Sociedad Fusionada, toda vez que se ha obtenido la autorización de diversos acreedores, por lo que, la Fusión surtirá efectos frente a terceros al momento de inscribirse los instrumentos públicos en los que, se formalice el acuerdo de fusión, en el registro Público de Comercio de la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

QUINTA. Como consecuencia de la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la Fusionada, por lo que la Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, la Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la Fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por la Fusionada en las que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.-----



NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
ASOCIADOS

SEXTA. Las acciones representativas del capital social de la Fusionante seguirán conservando sus mismas características y una vez que surta efectos la fusión conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, estarán amparadas por uno o más títulos de acciones que deberán cumplir con lo establecido en los estatutos sociales de la Fusionante.-----

SÉPTIMA. Las partes sociales representativas del capital social de la Fusionada, deberán cancelarse con motivo de la fusión y canjearse por títulos de acciones de la Fusionante, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Sexta anterior.-----

OCTAVA. Las partes acuerdan que, como consecuencia de la fusión, el ejercicio social en curso de la Sociedad Fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.-----

NOVENA. Los miembros del Consejo de Gerentes y Funcionarios de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., cesan en sus funciones desde esta fecha, subsistiendo los Comisarios, Funcionarios y los miembros del Consejo de Administración de "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.-----

DÉCIMA. En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto y acordado en sus respectivas Asambleas de Accionistas, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.-----

DÉCIMA PRIMERA. Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.-----

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México, el 22 de octubre de 2021.-----  
Sociedad Fusionada.- "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V.- Firma ilegible.- Víctor Hugo Esquivel Ortiz.- Representante Legal.- Sociedad Fusionante.- "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.- Firma ilegible.- Marcos Mario Czacki Halkin.- Representante Legaf".-----

EXPUESTO lo anterior, se otorgan las siguientes Cláusulas:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA

QUEDAN PROTOCOLIZADOS:-----

- a).- El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA;-----
- b).- El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; y-----
- c).- El Convenio de Fusión respectivo, celebrado por las referidas Sociedades;-----



Los tres celebrados el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en los términos que quedaron transcritos en los Antecedentes de este instrumento, que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.-----

----- **S E G U N D A** -----

Queda FORMALIZADA la FUSIÓN de **“NAVISTAR FINANCIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, como FUSIONANTE que SUBSISTE con **“SERVICIOS CORPORATIVOS NFC”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, como FUSIONADA que se EXTINGUE, quedando ésta absorbida por aquélla, en los términos de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y Socios, respectivamente y, del Convenio de Fusión correspondiente antes transcritos.-----

----- **T E R C E R A** -----

Como consecuencia de la Fusión, la sociedad FUSIONADA, **“SERVICIOS CORPORATIVOS NFC”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, transfiere a la Sociedad FUSIONANTE, **“NAVISTAR FINANCIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, la totalidad del activo y pasivo que integra su patrimonio respectivo, sin reserva ni limitación alguna, adquiriendo en consecuencia la FUSIONANTE, dicho patrimonio, en los términos señalados en las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y Socios, respectivamente y, del Convenio de Fusión correspondiente, transcritos en los Antecedentes de éste instrumento, tomando como base los Balances respectivos al día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.-----

----- **C U A R T A** -----

La sociedad FUSIONANTE **“NAVISTAR FINANCIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, en virtud de la FUSIÓN, se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de los contratos y operaciones celebrados por **“SERVICIOS CORPORATIVOS NFC”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y asume, asimismo, todas y cada una de las obligaciones de la FUSIONADA, en los términos de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y Socios, respectivamente y, del Convenio de Fusión correspondiente, transcritos en los Antecedentes de éste instrumento.-----

Consecuentemente, se entenderán referidas a la FUSIONANTE todas las inscripciones y anotaciones marginales hechas respecto de las FUSIONADA, **“SERVICIOS CORPORATIVOS NFC”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en el Registro Público establecido conforme a la Ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general.-----

----- **Q U I N T A** -----



Se seguirá el procedimiento para la fusión a que se refiere el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que se cuenta con la autorización para la fusión de todos los socios, accionistas y acreedores de las Sociedades Fusionante y Fusionada, por lo que se pacta, el pago de todas las deudas de las sociedades que hayan de fusionarse, en caso de así requerirlo los acreedores de aquellas. Por lo anterior, la fusión surtirá efectos: -----

(i) el día primero de noviembre del año dos mil veintiuno, entre la Sociedad fusionante, la Fusionada y sus respectivos socios y accionistas, así como ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicios de Administración Tributaria y sus Oficinas y dependencias, mencionando de manera enunciativa más no limitativa, para efectos de la presentación de los avisos, notificaciones y declaraciones referidos en el Código Fiscal de la Federación y demás legislación Fiscal aplicable; y -----

(ii) frente a cualquier tercero distinto a los enumerados en el inciso (i) anterior, una vez que se haya efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. -----

----- **S E X T A** -----

Queda **APROBADO** el **AUMENTO DE CAPITAL** de la **FUSIONANTE**, en su **PARTE VARIABLE**, en los términos que se precisan en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que quedó relacionada en el Antecedente **TERCERO** de este instrumento, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra-----

----- **S É P T I M A** -----

Queda **APROBADA** la **COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES** de la **FUSIONANTE**, en los términos que se precisan en el "Anexo 5" del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que quedó relacionada en el Antecedente **TERCERO** de este instrumento, mismos se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra; dichos estatutos se transcribirán en los testimonios que del presente instrumento expida. -----

----- **O C T A V A** -----

La Sociedad **FUSIONADA** y la Sociedad **FUSIONANTE**, en su conjunto, se regirán por los Órganos de Administración, de Vigilancia y por los Estatutos Sociales de la Sociedad **FUSIONANTE**. El Consejo de Administración, Comisario, Funcionarios y Apoderados de la Sociedad **FUSIONANTE**, continuarán con sus cargos con las facultades que tengan conferidas al consumarse la fusión, y en consecuencia, quedarán extinguidos todos y cada uno de los nombramientos de los Gerentes, Comisarios y demás funcionarios de la Sociedad **FUSIONADA**. -----

----- **N O V E N A** -----

Quedan formalizados los demás **ACUERDOS** tomados por las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y Socios, respectivamente de, "**NAVISTAR FINANCIAR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE**, **ENTIDAD REGULADA** y "**SERVICIOS CORPORATIVOS NFC**",



**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, cuyas Actas se protocolizan mediante este instrumento. -----

**“ART. 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”. -----

#### ----- PERSONALIDADES -----

El otorgante acredita su personalidad y la legal existencia de sus representadas, **“NAVISTAR FINANCIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** y **“SERVICIOS CORPORATIVOS NFC”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con los documentos relacionados y transcritos en los Antecedentes de esta escritura. -----

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus representadas tienen capacidad legal para este acto; que su personalidad no le ha sido revocada ni limitada en modo alguno; y que el contenido y las firmas que calzan las Actas, el Convenio de Fusión y Cartas Poder, que mediante el presente instrumento han quedado protocolizados, son auténticos. -----

#### ----- GENERALES E IDENTIFICACIÓN -----

El señor **MARCOS MARIO CZACKI HALKIN**, mexicano, originario de esta Ciudad, donde nació el día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en calle Pilares número cuarenta y cinco, interior setecientos uno, colonia Del Valle, Código Postal “03100” (cero tres mil cien), Benito Juárez, Ciudad de México; SE IDENTIFICA con su Credencial para Votar con Código de Identificación de la Credencial (CIC) número “1118695308” (uno uno uno ocho seis nueve cinco tres cero ocho), con Número Identificador “049748593” (cero cuatro nueve siete cuatro ocho cinco nueve tres) y con vigencia hasta el año dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Nacional Electoral; declara que su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: “CAHM761029HDFZLR08” (CAHM siete seis uno cero dos nueve HDFZLR cero ocho); y que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: “CAHM761029U9A” (CAHM siete seis uno cero dos nueve U nueve A). -----

Y manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de sus representadas es: -----



A).- De NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA:

“NFI980108PX5” (NFI nueve ocho cero uno cero ocho PX cinco); y, -----

B).- De “SERVICIOS CORPORATIVOS NFC”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE: “SCN9705077CA” (SCN nueve siete cero cinco cero siete siete CA).-----

Documentos que en fotocopia que certifico concuerdan con sus respectivos originales, agrego al **APÉNDICE** de este instrumento con la letra “D”. -----

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO**

A).- Que previamente me identifiqué plenamente como Notario Público a satisfacción del otorgante. -----

B).- Que a mi juicio el otorgante tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad como consta al final de sus generales. -----

C).- Que advertí y expliqué al otorgante en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus “Datos Personales” proporcionados a la Notaría a mi cargo, se utilizarán con la única finalidad de otorgarle el servicio solicitado, por lo que no se transferirán a ningún tercero ajeno a la misma, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes, por lo que autoriza a esta Notaría a administrar dichos datos y transferir los mismos a las autoridades competentes que así lo requieran.-----

D).- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento y que lo relacionado e inserto concuerda con los mismos y que no tengo indicios de falsedad de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y Socios, respectivamente, del Convenio de Fusión y Cartas Poder, que se protocolizan. -----

E).- Que advertí al otorgante que deberá acreditarme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de cancelación de la sociedad Fusionada, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

F).- Que declara el otorgante que **NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, cumplirá con lo dispuesto en el Artículo Catorce “B” del Código Fiscal de la Federación a efecto de que la presente fusión no sea considerada enajenación.-----

G).- Que en virtud de que el socio y accionista, respectivamente **NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION**, es residente en el extranjero para efectos fiscales, el otorgante declara bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad, presentará la relación a que se refiere el artículo veintisiete cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.-----

H).- Que en términos de lo dispuesto por la Fracción IX (nueve romano) del Apartado “B” del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y del Artículo Veintiocho de su



Reglamento, solicité al otorgante las claves del Registro Federal de Contribuyentes y la exhibición de las cédulas de identificación fiscal de los Accionistas y Asociados, respectivamente y al efecto me proporcionó las Claves del Registro Federal de Contribuyentes, que son los siguientes:-----

**NAVISTAR COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE** -----

**CAPITAL VARIABLE** representada por el -----

Licenciado Víctor Hugo Esquivel Ortiz----- “NCO981029H25” -----

**“NAVISTAR FINANCIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL** -----

**VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,**-----

**ENTIDAD REGULADA** representada por el -----

Licenciado Francisco Javier Ureña Anguiano----- “NFI980108PX5” -----

Asimismo, me cercioré de la veracidad de los anteriores registros, con las Constancias de Situación Fiscal correspondientes, que en fotocopia que certifico concuerda las mismas agrego al **APÉNDICE** de este instrumento bajo la letra “E”.-----

**I).-** Que en virtud de que el otorgante manifiesta que las Sociedades involucradas en la Fusión que se hace constar en el presente instrumento, no cumplen con el supuesto a que se refiere el artículo noventa y tres fracción I (uno romano) de la Ley Federal de Competencia Económica, NO se requiere la autorización previa de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) para la formalización de la citada Fusión.-----

**J).-** Que en virtud de que las Sociedades tienen capital extranjero, solicité al otorgante la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y no habiéndolo hecho, le advertí que procederé a dar el aviso a que se refiere el Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.-----

**K).-** Que advertí a la otorgante que dará aviso de Liberación a la Secretaría de Economía, a que se refiere el Artículo Veintiocho del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales;-----

**L).-** Declara el otorgante que realizará las publicaciones a que se refiere el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de los respectivos acuerdos de fusión que por este instrumento se formalizan, así como de los respectivos balances al treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno y, en su caso, del sistema establecido para la extinción del pasivo de la FUSIONADA.- Al **APÉNDICE** de este instrumento mediante nota complementaria, agregaré en copia fotostática las referidas publicaciones realizadas en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía. -----

**M).-** Que leí al otorgante este instrumento en voz alta y clara y le expliqué su valor y consecuencias legales y al respecto manifestó su comprensión plena, y que al mismo tiempo le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento a lo que me manifestó que le basta con la lectura que del mismo le está haciendo el suscrito Notario.

NOTARIO 119  
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12  
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
ASOCIADOS



N).- Que el otorgante manifestó su conformidad con este instrumento y lo ratifica y firma el día cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, acto en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.-----

FIRMA DEL LICENCIADO: **MARCOS MARIO CZACKI HALKIN.**-----

FERNANDO PÉREZ ARREDONDO.----- FIRMADO.----- SELLO DE AUTORIZAR.--

ES **PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN)** SACADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA "NAVISTAR FINANCIAL", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO FUSIONANTE.-** VA CORREGIDO Y COTEJADO EN TREINTA Y SIETE FOJAS (SETENTA Y TRES PÁGINAS) LA ESCRITURA Y EN CINCUENTA Y NUEVE FOJAS (OCHENTA Y DOS PÁGINAS) SU APÉNDICE QUE FORMA PARTE DE LA MISMA.- DOY FE.-----

CIUDAD DE MEXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----



**SIN TEXTO**



### BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 231277 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO  
REGULADA

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
565775	01/02/2022	15:54:13

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017012 FERNANDO PEREZ ARREDONDO  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 43222

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2 231277	ASAMBLEA	09/03/2022

/GENERAL EXTRAORDINARIA /FUSIÓN /OTROS ACUERDOS

Caracteres de autenticidad de la Firma b7499697ea500d43539520d50a5284f793 Secuencia No. 2186735

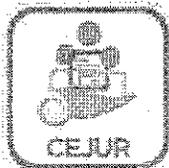
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 5,098.00	27/01/2022	9390010112174T7H2R2E
\$ 5,098.00		

**TOMO RAZÓN DE EL PROTOCOLO**

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: HUMBERTO ADONIS CRESPO SILVA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





"Anexo 1"



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
"NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE  
OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA.

CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021.

Accionista	Capital Fijo Clase "A"	Capital Variable Clase "B"	Importe Total	Firma
"NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION". Representada por: Marcos Mario Czacki Halkin	561,785	1'635,962	\$219'774,700.00	
"NAVISTAR COMERCIAL", S.A. DE C.V. Clave de R.F.C.: NCO981029H25. Representada por: Victor Hugo Esquivel Ortiz	1	227,287	\$22'728,800.00	
<b>TOTAL</b>	<b>561,786</b>	<b>1'863,249</b>	<b>\$242'503,500.00</b>	

El Escrutador designado para esta Asamblea certificó que, en la misma se encontraba representada la totalidad de las partes sociales en que se divide al capital social, en la forma antes indicada.

Asimismo, se hace mención que no se hace constar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Accionista "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION", por ser una persona moral extranjera, lo anterior de conformidad con el Cuarto Párrafo del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación vigente.

En la Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021.

ESCRUTADOR

Francisco Javier Ureña Anguiano



**SAN TEXTO**

CARTA PODER | PROXY LETTER  
20 de Octubre, 2021 | October 20th, 2021

Marcos Mario Czacki Halkin  
Victor Hugo Esquivel Ortiz



Ejército Nacional No.904, Piso 11, Col. Palmas Polanco, 11560, Ciudad de Mexico

Por medio de la presente y de acuerdo a los derechos que me concede el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de **Navistar Financial S.A. de C.V. SOFOM E.R.** (la "Sociedad"), le confiero poder amplio, cumplido y bastante para ser ejercido de manera conjunta o individual a las personas señaladas en el proemio del presente, para que, en nombre y representación de **Navistar International Corporation**, comparezcan a la(s) Asamblea(s) General(es) Ordinaria(s) y/o Extraordinaria(s) de Accionistas de fecha **22 de octubre de 2021**, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en la Ciudad de México.

Hereby and in exercise of the rights granted to me by the Articles of Incorporation and the By-Laws of **Navistar Financial S.A. de C.V. SOFOM E.R.** (the "Company"), I confer upon the persons mentioned in the preamble of this, an ample and sufficient power so that, jointly or severally, in name and behalf of **Navistar International Corporation**, may appear at any Ordinary and Extraordinary General Partners' Meeting(s) of such Company, to be held on **October 22<sup>nd</sup>, 2021**, at the corporate domicile of the Company, located in Mexico City.

En el ejercicio del poder que por la presente les confiero, gozarán de la facultad de votar libre y discrecionalmente las acciones de las que **Navistar International Corporation** es titular, y adoptar los acuerdos que considere pertinentes en beneficio de nuestros intereses, autorizándolos para aprobar la fusión en la que participará la Sociedad.

In exercising this power, they shall be able to vote freely and discretionally the shares held by **Navistar International Corporation** and therefore, adopt the resolutions that you may deem convenient for our interests, authorizing you to approve the merger were the Company will be part of.

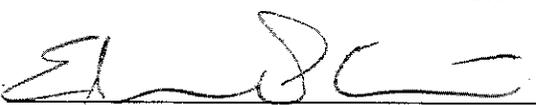
Acepto y ratifico todas sus actuaciones en el ejercicio del presente poder, anticipando las gracias por la aceptación y desempeño del mismo.

I accept and ratify whatever actions you take in exercising this power, thanking you for your courtesy in accepting and discharging the same.

Atentamente,

Sincerely,

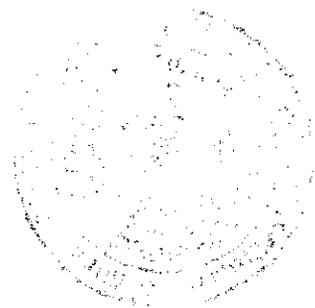
NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION

Por | By:   
Nombre | Name: Eleanor P. Cabrere  
Cargo | Title: Secretaria No Miembro | Secretary Non-Member

Testigos | Witnesses

Por | By:   
Nombre | Name: Estefania Lopez Fortillo Jauregui  
Cargo | Title: Abogado Corporativo | Corporate Attorney

Por | By:   
Nombre | Name: Francisco Javier Ureña Anguiano  
Cargo | Title: Abogado Corporativo | Corporate Attorney



**SAN TEXTO**

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO



QUINIENTOS VEINTICUATRO.-----CO-2-9981-JJ  
INSTRUMENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO.

CIUDAD DE MÉXICO, a treinta de junio de dos mil veintiuno.-----

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, identificado plenamente a satisfacción del compareciente, hago constar:-----

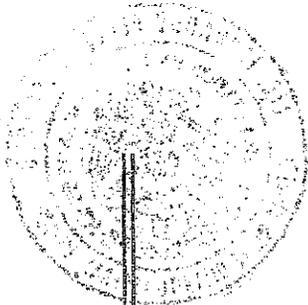
EL PODER GENERAL que otorga "NAVISTAR COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por MARCOS MARIO CZACKI HALKIN, en favor de VÍCTOR HUGO ESQUIVEL ORTIZ, para que lo ejercite, individualmente, en nombre y representación de la sociedad poderdante, en la forma y términos y con las facultades y limitaciones que se detallan en las siguientes:-----

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS en los términos que para esta clase de poderes establece el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, de aplicación supletoria en materia mercantil, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite, incluyendo las específicas que mencionan los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y demás artículos concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de las facultades para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; con la mayor amplitud para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la sociedad poderdante en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; para recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; para comprometer en árbitros, realizar y recibir pagos; comparecer a remates, subastas públicas, hacer pujas, mejorar las de los contrarios y, en general, para hacer todo aquello necesario y conducente para

N





la defensa y representación de los intereses de la sociedad poderdante; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral; en los términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo se faculta para representar a la sociedad poderdante ante cualquier autoridad de carácter laboral, incluyendo en la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres del ordenamiento legal antes citado, en sus tres etapas de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en la audiencia de desahogo de pruebas y en general para representar a la sociedad poderdante en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, ante cualquier autoridad laboral, incluyendo Juntas de Conciliación y Arbitraje, en todas las etapas procesales, absolver posiciones, en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga.-----

**SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos que para esta clase de poder establece el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite; confiriéndoseles asimismo, de una manera enunciativa y no limitativa, la facultad de administrar los bienes y negocios de la sociedad poderdante con todas las facultades generales y especiales, inclusive aquellas que conforme a la Ley requieren mención o cláusula especial.-----

**TERCERA.- PODER PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR,** facultad para comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y ciento treinta y dos en su primera, segunda y tercera parte, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, vigente desde el día primero de mayo de mil novecientos setenta. Se faculta al apoderado designado para actuar ante los Sindicatos con los que la sociedad poderdante ha celebrado contratos colectivos y de la misma manera podrá hacer uso de estas facultades para todo tipo de conflictos laborales individuales. En general se faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de

ANTONIO ANDERÉ PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO



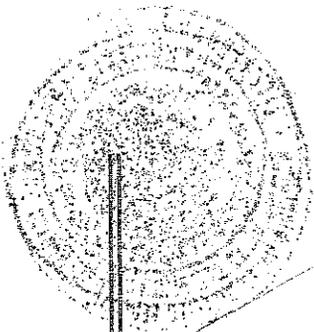
Previsión Social mencionada en el artículo quinientos veintidós de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se faculta para actuar en nombre de la sociedad poderdante ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia se faculta para representar a la sociedad poderdante para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley antes mencionada, así como representar legalmente a la sociedad poderdante dentro o fuera de los tribunales, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, segundo y tercer párrafos de la Ley en mención. Más aún, se faculta al apoderado designado para absolver y formular posiciones en nombre de la sociedad poderdante en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias mencionadas en el artículo ochocientos setenta y tres en cualquiera de sus tres fases conciliatorias y de demanda y excepciones; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, párrafos primero y sexto, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro. Asimismo, se autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la sociedad poderdante como Administrador o Gerente en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad, así como para celebrar y terminar contratos laborales.

**CUARTA.- LIMITACIÓN.-** Como limitación a los poderes y facultades que se confieren, se hace constar expresamente que VÍCTOR HUGO ESQUIVEL ORTIZ no podrá ceder, gravar o constituir garantías sobre los bienes de la sociedad poderdante o de cualquier otra forma transmitir la propiedad de éstos.

**QUINTA.-** El apoderado designado ejercerá los poderes y facultades a que aluden las cláusulas anteriores, individualmente, con las limitaciones que en su caso se determinan, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales

N





competentes, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

Manifiesta el compareciente, en su carácter de apoderado de la sociedad, que el cargo y la representación con que comparece no le han sido revocados, ni en forma alguna limitados, así mismo protesta ante mí la vigencia de los mismos y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de las escrituras números UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y ocho, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno, otorgada ante mí; VEINTISEÍS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y ocho, el día trece de agosto de dos mil diecinueve; y VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, según manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que se agrega al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "A".-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad, en los términos del artículo ciento cinco de la Ley del Notariado para la Ciudad de México en vigor, con el documento que me exhibe y que en copia simple agrego al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "B".-----

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de la Ciudad de México, donde nació el día veintinueve de octubre de mil

ANTONIO ANDERÉ PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO



5

noventa y seis, casado, abogado y con domicilio en la calle número 100 del Ejército Nacional número novecientos cuatro, piso 100, colonia Palmas Polanco, Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta, Ciudad de México.

III.- Para efectos de lo dispuesto por la fracción cinco (romano) del Apartado A y la fracción nueve (romano) del Apartado B ambas del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y por el segundo párrafo del inciso b) de la fracción primera (romano) de la Regla dos punto cuatro punto siete de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, manifiesta el compareciente, respecto de VÍCTOR HUGO ESQUIVEL ORTÍZ, que su clave de registro federal de contribuyentes ("RFC") es: "E, U, O, V, nueve, tres, cero, siete, cero, siete, uno, dos, cero" y que su clave única de registro de población ("CURP") es: "E, U, O, V, nueve, tres, cero, siete, cero, siete, H, D, F, S, R, C, cero, seis".

Al efecto, certifico que las claves antes mencionadas coinciden con las cédulas y/o constancias respectivas, de las que una copia simple agrego al apéndice del presente instrumento conjuntamente con la letra "C".

IV.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, el compareciente me exhibe la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "D".

V.- Que habiendo el suscrito exhortado al compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó él mismo que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterado de que quienes declaran falsamente incurrir en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Notariado para la Ciudad de México, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en el presente instrumento.

VII.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra "E" en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.

VIII.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.

N



IX.- Que habiendo sido enterado por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del mismo.-----

X.- Que hice saber al compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

XI.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.-----

XII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena del presente instrumento y conformidad con el mismo, y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

MARCOS MARIO CZACKI HALKIN.- Firma.- ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.-

Firma.- El sello de autorizar.-----

**ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO) Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.**-----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice: -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las

ANTONIO ANDERÉ PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO



facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA VÍCTOR HUGO ESQUIVEL ORTIZ, A TÍTULO DE APODERADO.- CONSTA DE SIETE PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

JJCR/lmh\*

*[Handwritten signature]*





**SAN TEXTO**



NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.

AV. EJERCITO NACIONAL 904 PISO 11 COL. PALMAS POLANCO C. P. 11560 MEXICO, D. F.  
 ESTADO NO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021  
 EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO  
 (Cifras en miles de pesos)



Actividades de operación		
Utilidad del ejercicio		\$ 332,409
Ajustes que no requirieron el uso de efectivo para conciliar la (pérdida) utilidad antes de impuestos a los flujos de efectivo de actividades de		
Depreciaciones y amortizaciones	297,892	
Provisiones	276,667	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	128,622	
Participación en el resultado de subsidiaria no consolidada	(47,546)	
Valuación de derivados	0	
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de operación antes de los cambios en el capital de trabajo y provisiones		988,044
Cambios en activos y pasivos de operación:		
Cambio en inversiones en valores		0
Cambio en deudores por reporte		644
Cambio en cartera de crédito (neto)		78,361
Cambio en bienes adjudicados (neto)		10,055
Cambio en equipo destinado al arrendamiento		(183,195)
Cambio en otros activos operativos		5,121
Cambio en pasivos bursátiles		1,233,224
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos		(1,607,313)
Cambio en otros pasivos operativos		(1,553,041)
Pago de impuesto sobre la renta		(28,247)
Flujos netos de efectivo generados por actividades de operación		(1,056,347)
Actividades de inversión		
Venta de mobiliario y equipo, neto		(4,554)
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión		(4,554)
Actividades de financiamiento		
Flujos netos de efectivo generados por actividades de financiamiento		0
Incremento de efectivo y equivalentes de efectivo		(1,060,901)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo		1,567,115
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo		\$ 506,214

"El presente estado no consolidado de flujos de efectivo, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente estado no consolidado de flujos de efectivo, fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

José A. Chacón (Sep 21, 2021 11:23 CDT)

José A. Chacón Pérez  
 Presidente Ejecutivo

Vishal Khairani

Vishal Khairani  
 Director de Finanzas y Administración,  
 Operaciones Globales

Federico Viramontes Medina

Federico Viramontes Medina  
 Director de Finanzas Control México

Nancy H. Trejo González

Nancy H. Trejo González  
 Gerente de Control Interno



**SAN TEXTO**

AV. EJERCITO NACIONAL S04 PISO 11 COL. PALMAS POLANCO C. P. 11560 MEXICO D. F.  
**ESTADO NO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021**  
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Capital contribuido		Capital ganado		Total
	Capital Social	Prima en venta de acciones	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	
Saldo al 31 de diciembre de 2019	289,177	111,961	122,535	3,268,723	4,306,075
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores				516,291	0
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad Integral	0	0	0	516,291	0
Resultado neto					349,233
Otros partidas de resultado Integral					1,252
Resultado Integral					350,485
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad Integral	0	0	0	1,252	350,485
Saldo al 31 de diciembre de 2020	289,177	111,961	122,535	3,785,014	4,656,560
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores				349,233	0
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad Integral	0	0	0	349,233	0
Resultado neto					332,409
Otros partidas de resultado Integral					(6,262)
Resultado Integral					326,147
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad Integral	0	0	0	(6,262)	326,147
Saldo al 31 de agosto de 2021	289,177	111,961	122,535	4,134,247	4,902,707

"El presente estado no consolidado de variaciones en el capital contable, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 95, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valieron con apoyo a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"El presente estado no consolidado de variaciones en el capital contable, fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

Jose A. Chacon Pelez  
Presidente Ejecutivo

Ysabel Karam  
Directora de Finanzas y Administrativa,  
Operaciones Globales

Federico Viremontes Medina  
Director de Finanzas, Contratos Mexico

Henry H. Trejo Gonzalez  
Gerente de Control Interno







NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM E.R. Y SUBSIDIARIA  
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada

AV. EJERCITO NACIONAL 904 PISO 11 COL. PALMAS POLANCO C. P. 11560 MEXICO, D. F.  
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021  
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO  
(Cifras en miles de pesos)



Ingresos por intereses		\$	890,619
Gastos por intereses			(316,669)
<b>Margen financiero</b>			<b>573,950</b>
Estimación preventiva para riesgos crediticios			(109,595)
<b>Margen financiero ajustado por riesgos crediticios</b>			<b>464,355</b>
Comisiones y tarifas cobradas	140,212		
Comisiones y tarifas pagadas	(14,267)		
Resultados por intermediación	(34,892)		
Resultado por arrendamiento operativo	132,576		
Otros ingresos (egresos) de la operación	92,882		
Gastos de administración	(287,550)		
			<b>28,961</b>
<b>Resultado antes de impuestos a la utilidad</b>			<b>493,316</b>
Impuestos a la utilidad causados	(160,897)		
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	0		
			<b>(160,897)</b>
<b>Resultado consolidado</b>			<b>332,419</b>
Participación no controladora			(10)
<b>Resultado neto</b>		\$	<b>332,409</b>

"El presente estado consolidado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"El presente estado consolidado de resultados fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

"El presente estado consolidado de resultados podrá ser consultado en cualquiera de las siguientes direcciones de internet:"

<http://www.cnbv.gob.mx>

<http://www.navistar-financial.com>

José A. Chacón (Sep 21, 2021 11:23 CDT)

José A. Chacón Pérez  
Presidente Ejecutivo

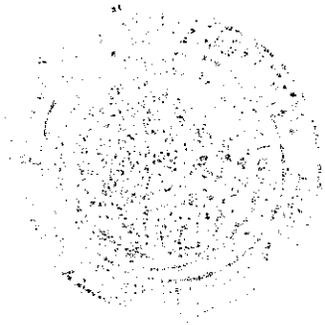
Vishal Khatri  
Director de Finanzas y Administración,  
Operaciones Globales

Federico Viraamohres Medina

Federico Viraamohres Medina  
Director de Finanzas Controlador México

Nancy H. Trejo González

Nancy H. Trejo González  
Gerente de Control Interno



**SIN TEXTO**

CONCEPTO	CAPITAL CONTRIBUIDO		CAPITAL GANADO		Remedios de beneficiarios a empleados	Total	Participación no controladora	Total capital contable
	Capital Social	Prima en venta de acciones	Reserva de capital	Resultado de ejercicios anteriores				
Saldo al 31 de diciembre de 2019	283,177	111,961	122,535	3,268,723	516,291	4,306,075	22	4,306,097
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores					(516,291)		0	0
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas					516,291		0	0
Resultado neto					349,233	349,233	3	349,236
Otras partidas de resultado integral					1,252	1,252		1,252
Resultado integral					350,485	350,485	3	350,488
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral					0	0		0
Saldo al 31 de diciembre de 2020	283,177	111,961	122,535	3,785,014	349,233	4,656,560	25	4,656,585
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores					(349,233)		0	0
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas					316,233	316,233		316,233
Resultado neto					332,409	332,409	10	332,419
Otras partidas de resultado integral					(6,262)	(6,262)		(6,262)
Resultado integral					326,147	326,147	10	326,157
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral					0	0		0
Saldo al 31 de agosto de 2021	283,177	111,961	122,535	4,134,247	332,409	4,982,707	35	4,982,742

"El presente estado consolidado de variaciones en el capital contable, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 93, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y validaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"El presente estado consolidado de variaciones en el capital contable, fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

"El presente estado consolidado de variaciones en el capital contable, podrá ser consultado en cualquiera de las siguientes direcciones de internet:"

<http://www.cnfv.mx>  
<http://www.navistar-financial.com>

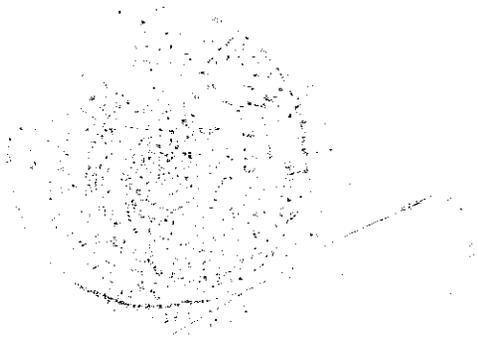
  
José A. Charcut (Sep 21, 2021 11:23 CDT)  
Presidente Ejecutivo

  
Michel Blazquez  
Director de Finanzas y Administración,  
Operaciones Globales

  
Federico Urquiza, Valderrama  
Director de Finanzas y Tecnología de México

  
Nancy H. Trejo González  
Gerente de Control Interno





**SAN TEXTO**



NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM E.R. Y SUBSIDIARIA  
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada

AV. EJERCITO NACIONAL 904 PISO 11 COL. PALMAS POLANCO C. P. 11560 MEXICO, D. F.  
ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021  
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO  
(Cifras en miles de pesos)



Actividades de operación		
Utilidad del ejercicio	\$	332,409
<b>Ajustes que no requirieron el uso de efectivo para conciliar la (pérdida) utilidad antes de impuestos a los flujos de efectivo de actividades de</b>		
Depreciaciones y amortizaciones		299,893
Provisiones		323,316
Impuestos a la utilidad causados y diferidos		149,247
Participación de los trabajadores en la utilidad causada y diferida		4,103
<b>Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de operación antes de los cambios en el capital de trabajo y provisiones</b>		<b>1,108,968</b>
<b>Cambios en activos y pasivos de operación:</b>		
Cambio en deudores por reporte		158,088
Cambio en cartera de crédito (neto)		78,361
Cambio en equipo destinado al arrendamiento		(183,195)
Cambio en bienes adjudicados (neto)		10,055
Cambio en otros activos operativos		13,062
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos		(1,607,313)
Cambio en otros pasivos operativos		(1,836,422)
Pago de impuesto sobre la renta		(33,570)
<b>Flujos netos de efectivo generados por actividades de operación</b>		<b>(1,058,742)</b>
<b>Actividades de inversión</b>		
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo		(493)
Venta de mobiliario y equipo, neto		305
Pagos por adquisición de activos intangibles		(908)
Venta de activos intangibles		0
<b>Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión</b>		<b>(1,096)</b>
<b>Actividades de financiamiento</b>		
Incremento en participación no controladora		11
<b>Flujos netos de efectivo generados por actividades de financiamiento</b>		<b>11</b>
<b>Incremento de efectivo y equivalentes de efectivo</b>		<b>(1,059,827)</b>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</b>		<b>1,574,848</b>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</b>	\$	<b>515,021</b>

"El presente estado consolidado de flujos de efectivo, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente estado consolidado de flujos de efectivo, fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

"El presente estado consolidado de flujos de efectivo, podrá ser consultado en cualquiera de las siguientes direcciones de internet:"

<http://www.cnbv.gob.mx>

<http://www.navistar-financial.com>

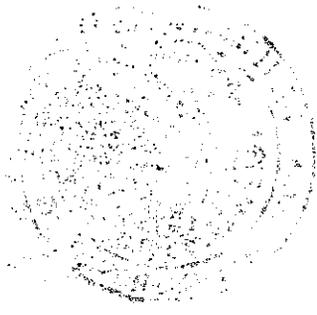
José A. Chacón (Sep 21, 2021 11:23 CDT)

José A. Chacón Pérez  
Presidente Ejecutivo

Vishal Khairas  
Director de Finanzas y Administración,  
Operaciones Globales

Federico Viramontes Medina  
Director de Finanzas Controlador México

Nancy H. Trejo González  
Gerente de Control Interno



**SAN TEXTO**



NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.  
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada

AV. EJERCITO NACIONAL 904 PISO 11 COL. PALMAS POLANCO C. P. 11560 MEXICO, D. F.  
ESTADO DE RESULTADOS NO CONSOLIDADO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021  
(Cifras en miles de pesos)



Ingresos por intereses		\$	889,891
Gastos por intereses			(316,669)
<b>Margen financiero</b>			<b>573,222</b>
<b>Estimación preventiva para riesgos crediticios</b>			<b>(109,595)</b>
<b>Margen financiero ajustado por riesgos crediticios</b>			<b>463,627</b>
Comisiones y tarifas cobradas	124,572		
Comisiones y tarifas pagadas	(18,165)		
Resultados por intermediación	(35,031)		
Resultado por arrendamiento operativo	135,146		
Otros ingresos (egresos) de la operación	38,744		
Gastos de administración	(283,758)		(38,452)
<b>Resultado de la operación</b>			<b>425,135</b>
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas			47,546
<b>Resultado antes de impuestos a la utilidad</b>			<b>472,681</b>
Impuestos a la utilidad causados	(140,272)		
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	0		(140,272)
<b>Resultado neto</b>		\$	<b>332,409</b>

"El presente estado no consolidado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"El presente estado no consolidado de resultados fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

José A. Chacón (Sep 21, 2021 11:23 CDT)

José A. Chacón Pérez  
Presidente Ejecutivo

Vishal Khairati  
Director de Finanzas y Administración,  
Operaciones Globales

Federico Viramontes Medina  
Director de Finanzas Contralor México

Nancy H. Trejo González  
Gerente de Control Interno



**SAN TEXTO**



NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM E.R. Y SUBSIDIARIA  
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada  
AV. EJERCITO NACIONAL 904 PISO 11 COL. PALMAS POLANCO C. P. 11560 MEXICO, D. F.  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE AGOSTO DE 2021  
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO  
(Cifras en miles de pesos)



Activo		Pasivo y capital contable	
Disponibilidades	\$ 515,021	Pasivos bursátiles	\$ 1,233,224
Deudores por reporto	0	Préstamos bancarios y de otros organismos	
Cartera de crédito vigente		De corto plazo	3,737,500
Créditos comerciales	10,171,898	De largo plazo	1,750,899
Actividad empresarial o comercial	10,086,699	Otras cuentas por pagar	
Entidades Financieras	85,199	Impuestos a la utilidad por pagar	86,556
Cartera de crédito vencida		Participación de los trabajadores en la utilidad por pagar	4,103
Créditos comerciales	403,954	Acreedores por liquidación de operaciones	0
Actividad empresarial o comercial	403,954	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	1,454,976
Total cartera de crédito	10,575,852	Créditos diferidos y cobros anticipados	123,007
(-) Menos:		Total pasivo	8,395,059
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(463,106)	Capital contable	
Cartera de crédito (neto)	10,112,746	Capital contribuido	
Otras cuentas por cobrar (neto)	148,768	Capital social pagado	242,503
Bienes adjudicados	73,288	Incremento por actualización del capital social pagado	40,674
Equipo destinado al arrendamiento operativo	2,427,521	Prima en venta de acciones	111,961
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	60,540	Capital ganado	
Impuestos y PTU diferidos (neto)	9,253	Reservas de capital	122,535
Otros activos		Resultado de ejercicios anteriores	4,134,247
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	30,664	Resultado de ejercicios anteriores	4,072,278
Total activo	\$ 13,377,801	Incremento por actualización del resultado de ejercicios ant.	61,969
Cuentas de orden		Resultado neto	332,409
Intereses devengados no cobrados derivados de operaciones de arrendamiento operativo	\$ 477,884	Otras partidas de resultado integral acumuladas	(1,622)
Intereses devengados no cobrados derivados de la cartera de crédito vencida	86,303	Participación no controladora	35
Colaterales recibidos (Garantías)	11,295,069	Total capital contable	4,982,742
Líneas de crédito otorgadas no utilizadas	5,303,744	Total pasivo y capital contable	\$ 13,377,801
Otras cuentas de orden	5,134,635		

El saldo histórico del capital social es de \$242,504

"El presente balance general consolidado, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"El presente balance general consolidado fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

"El presente balance general consolidado podrá ser consultado en cualquiera de las siguientes direcciones de internet:"

<http://www.cnbv.gob.mx>

<http://www.navistar-financial.com>

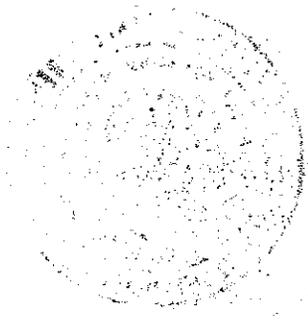
José A. Chacón (Sep 21, 2021 11:23 CDT)

José A. Chacón Pérez  
Presidente Ejecutivo

Vishal Khatri  
Director de Finanzas y Administración,  
Operaciones Globales

Federico Vivamontes Medina  
Director de Finanzas Controlador México

Nancy H. Trejo González  
Gerente de Control Interno



**SAN TEXTO**



NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.  
 Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada  
 AV. EJERCITO NACIONAL 904 PISO 11 COL. PALMAS POLANCO C. P. 11560 MEXICO, D. F.  
**BALANCE GENERAL NO CONSOLIDADO AL 31 DE AGOSTO DE 2021**  
 (Cifras en miles de pesos)



Activo		Pasivo y capital contable	
Disponibilidades	\$ 506,214	Pasivos bursátiles	\$ 1,233,224
Cartera de crédito vigente		Préstamos bancarios y de otros organismos	
Créditos comerciales	10,171,898	De corto plazo	3,737,500
Actividad empresarial o comercial	10,086,699	De largo plazo	1,750,693
Entidades Financieras	85,199		5,488,199
Cartera de crédito vencida		Otras cuentas por pagar	
Créditos comerciales	403,954	Impuestos a la utilidad por pagar	71,704
Actividad empresarial o comercial	403,954	Participación de los trabajadores en la utilidad por pagar	2,641
		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	1,587,025
Total cartera de crédito	10,575,852		1,661,370
{-} Menos:		Impuestos y PTU diferidos (neto)	18,983
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(463,106)	Créditos diferidos y cobros anticipados	127,470
Cartera de crédito (neto)	10,112,746	Total pasivo	8,527,240
Otras cuentas por cobrar (neto)	131,338	Capital contable	
Bienes adjudicados	73,288	Capital contribuido	
Equipo destinado al arrendamiento operativo	2,427,521	Capital social pagado	242,503
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	53,820	Incremento por actualización del capital social pagado	40,674
Inversiones permanentes	170,743	Prima en venta de acciones	111,961
Otros activos			395,138
Cargos diferidos, pagos anticipados e Intangibles	28,277	Capital ganado	
		Reservas de capital	122,535
Total activo	\$ 13,509,947	Resultado de ejercicios anteriores	4,134,247
		Resultado de ejercicios anteriores	4,072,278
		Incrementos por actualización del resultado de ejercicios ant.	61,969
		Resultado neto	332,409
		Otras partidas de resultado integral acumuladas	(1,622)
		Total capital contable	4,982,707
		Total pasivo y capital contable	\$ 13,509,947

Cuentas de orden

Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo	\$ 477,884
Intereses devengados no cobrados derivados de la cartera de crédito vencida	86,303
Colaterales recibidos (Garantías)	11,235,069
Líneas de crédito otorgadas no utilizadas	8,303,744
Otras cuentas de orden	4,947,549

El saldo histórico del capital social es de \$242,504

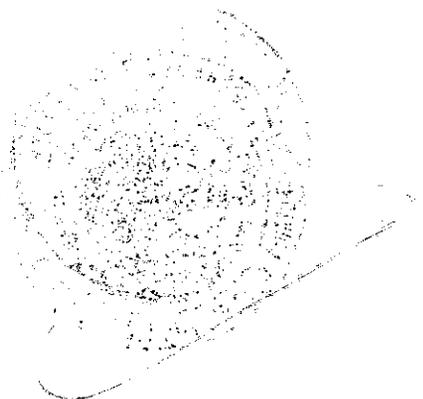
"El presente balance general no consolidado, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

José A. Chacón Pérez (Sep 21, 2021, 11:53 CDT)  
 Presidente Ejecutivo

Veneta Khairani  
 Director de Finanzas y Administración,  
 Operaciones Globales

Federico Viramontes Medina  
 Director de Finanzas Contralor México

Nancy H. Trejo González  
 Gerente de Control Interno



**SIN TEXTO**

CONVENIO DE FUSIÓN (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., (EN LO SUCESIVO LA "FUSIONADA"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR VICTOR HUGO ESQUIVEL ORTIZ Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. (EN LO SUCESIVO LA "FUSIONANTE"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR MARIO CZACKI HALKIN SOCIEDADES A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" Y EN FORMA INDIVIDUAL COMO LA "PARTE", MISMO CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



## DECLARACIONES

### I. Declara la Fusionada, a través de su representante que:

- a. Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con legitimación y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio;
- b. Se ha propuesto mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., se fusione por absorción con "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., subsistiendo ésta última; y
- c. Tiene su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 904, Piso 11, Colonia Palmas Polanco, Ciudad de México, Código Postal 11560, y cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número: SCN9705077CA.

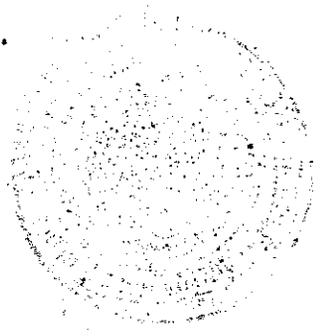
### II. Declara la Fusionante, a través de su representante que:

- a. Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con legitimación y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio;
- b. Se ha propuesto mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fusionar por absorción a "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., con "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., subsistiendo la segunda; y
- c. Tiene su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 904, Piso 11, Colonia Palmas Polanco, Ciudad de México, Código Postal 11560, y cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número: NFI980108PX5.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las Partes convienen en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las Partes, por así convenir a sus intereses, convienen en fusionarse por absorción de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, en la inteligencia de



100



que subsistirá "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., como sociedad fusionante extinguiéndose "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionada.



**SEGUNDA.** Las partes convienen en que la fusión se efectuará tomando como base el Balance General de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., al 31 de agosto de 2021, y el balance general de "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., a esa misma fecha.

**TERCERA.** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México y se publicarán en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, de cada una de las partes. Asimismo, cada una de las partes se obliga a publicar el Balance General al 31 de agosto de 2021. La sociedad fusionada además acuerda publicar el sistema establecido para la extinción de su pasivo, como lo señala el artículo en comento.

**CUARTA.** Las partes convienen que la fusión surta efectos entre las mismas a partir del día 1º de noviembre de 2021, y en virtud que los Accionistas de la sociedad Fusionante convienen en que la misma asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la Sociedad Fusionada, toda vez que se ha obtenido la autorización de diversos acreedores, por lo que, la Fusión surtirá efectos frente a terceros al momento de inscribirse los instrumentos públicos en los que, se formalice el acuerdo de fusión, en el registro Público de Comercio de la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

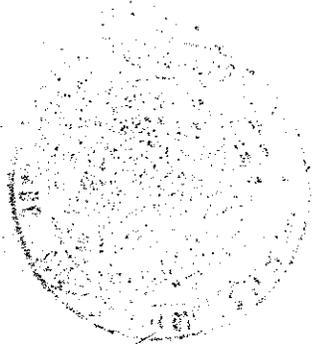
**QUINTA.** Como consecuencia de la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la Fusionada, por lo que la Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, la Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la Fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por la Fusionada en las que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

**SEXTA.** Las acciones representativas del capital social de la Fusionante seguirán conservando sus mismas características y una vez que surta efectos la fusión conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, estarán amparadas por uno o más títulos de acciones que deberán cumplir con lo establecido en los estatutos sociales de la Fusionante.

**SÉPTIMA.** Las partes sociales representativas del capital social de la Fusionada, deberán cancelarse con motivo de la fusión y canjearse por títulos de acciones de la Fusionante, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Sexta anterior.

**OCTAVA.** Las partes acuerdan que, como consecuencia de la fusión, el ejercicio social en curso de la Sociedad Fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

**NOVENA.** Los miembros del Consejo de Gerentes y Funcionarios de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., cesan en sus funciones desde esta fecha, subsistiendo los Comisarios,



**SAN TEXTO**

Funcionarios y los miembros del Consejo de Administración de "NAVISTAR FINANCIAL",  
C.V., SOFOM, E.R.



**DÉCIMA.** En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto y acordado en sus respectivas Asambleas de Accionistas, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

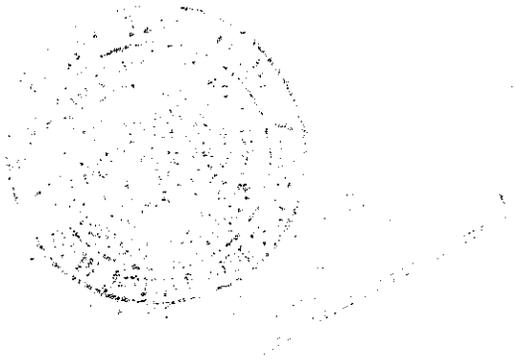
El presente Convenio se firma en la Ciudad de México, el 22 de octubre de 2021.

Sociedad Fusionada  
"SERVICIOS CORPORATIVOS NFC",  
S. DE R.L. DE C.V.

Victor Hugo Esquivel Ortiz  
Representante Legal

Sociedad Fusionante  
"NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V.,  
SOFOM, E.R.

Marcos Mario Czacki Halkin  
Representante Legal



**SAN TEXTO**

"Anexo 5"  
COMPULSA  
ESTATUTOS SOCIALES  
CAPITULO PRIMERO



**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD**

**PRIMERA. Denominación.** La Sociedad se denominará "NAVISTAR FINANCIAL" que debe ser seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.", asimismo deberá agregarse la expresión "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE" o su acrónimo "SOFOM" seguido de las palabras "ENTIDAD REGULADA" o se abreviatura "E.R."

La Sociedad en virtud de ser una **Entidad Regulada (ER)** que emite valores de deuda a su cargo, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V del 87-D de la LGOAAC, deberá sujetarse a las Disposiciones de Carácter General que al efecto expida La Comisión Nacional Bancaria y de Valores para cualquiera de las siguientes materias: a) calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo crediticio; b) revelación y presentación de información financiera y auditores externos; c) contabilidad; y d) prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita.

**SEGUNDA.- OBJETO.-** La Sociedad tiene por objeto:

I.- Realizar habitual y profesionalmente operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero arrendamiento y/o crédito sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, así como llevar a cabo la administración de cualquier tipo de cartera vencida.

II.- Adquirir, tomar y dar en arrendamiento, poseer, usufructuar, negociar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles.

III.- Obtener préstamos y créditos de entidades financieras del país y del extranjero, así como de proveedores, fabricantes o prestadores de servicios y en general de cualquier persona física o moral, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

IV.- Emitir títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.

V.- Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación cotizados en mercados bursátiles o extrabursátiles, así como realizar operaciones conocidas como derivadas, tales como de manera enunciativa más no limitativa, swaps, opciones, futuros, etc.

VI.- Ceder, descontar o dar en garantía total o parcialmente su cartera a toda clase de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras.

VII.- Descontar, dar en prenda o negociar en cualquier forma con toda clase de valores y títulos de crédito, y afectar los derechos provenientes de los contratos, convenios y operaciones que celebre en forma activa o pasiva con terceros.

VIII.- Actuar como fiduciaria de los fideicomisos que tengan como fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, bajo la figura de Fideicomiso de Garantía, a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

IX.- Importar, exportar, comprar, vender, procesar, distribuir, negociar, industrializar, almacenar, manejar y comerciar en general con toda clase de materias primas, productos terminados o semiterminados, equipo, maquinaria, y artículos de comercio.

X.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, asignar o en cualquier manera disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos industriales.

XI.- Establecer, arrendar, operar, adquirir y poseer en cualquier otra forma legal, fábricas, tiendas, plantas, bodegas, terrenos, oficinas y otros establecimientos o medios requeridos para llevar a cabo el objeto de la sociedad, así como para adquirir toda clase de empresas industriales, de servicios o comerciales, incluyendo sus acciones, activos, derechos y obligaciones.

XII.- Establecer sucursales, subsidiarias y agencias y designar representantes en la República Mexicana o en el extranjero.

XIII.- Actuar como agente, comisionista, intermediario, factor, representante o distribuidor, en la República Mexicana o en el extranjero, para empresas comerciales, de servicios o industriales, ya sean nacionales o extranjeras.

XIV.- Adquirir en cualquier forma, poseer, vender y negociar en cualquier forma con toda clase de acciones, participaciones, sociedades, negocios, establecimientos y asociaciones.

XV.- Prestar y recibir toda clase de asesoría y/o consultoría técnica o administrativa pero en caso de contratación de servicios de terceros, sin fijarles tareas de trabajo ni supervisarlos, y administrar empresas industriales, de servicios comerciales, ya sea en México o en el extranjero.

XVI.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir, adquirir o negociar con bonos, acciones, obligaciones, hipotecas, valores y cualquier título de crédito, de forma privada o en los Mercados de Valores, con la participación de las instituciones que en cada caso se requiera conforme a la ley, así como garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros y constituirse en obligado solidario.



XVII.- Constituir depósitos, a la vista y a plazo, en instituciones de crédito y bancos del país o en entidades financieras del exterior.

XVIII.- En general llevar a cabo todos los actos de comercio, servicio e industria, y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con los objetos anteriores.

**Tercera.- Duración.-** La duración de la sociedad es indefinida.

**Cuarta.- Domicilio.-** El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer sucursales, subsidiarias y oficinas de representación dentro de la República Mexicana o en el extranjero. La sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

**QUINTA.- Nacionalidad.-** La nacionalidad de la sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros de la sociedad quedan obligados por ese sólo hecho, formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido, sin perjuicio de lo dispuesto en el tratado o en el acuerdo internacional aplicable.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES

**SEXTA. Capital Social.** El capital social es variable. El capital fijo asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y está representado por QUINIENTAS SESENTA Y UN MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS acciones de la Serie "A", con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscritas y pagadas. La parte variable del capital social será ilimitada, y estará representada por acciones de la Serie "B", las cuales tendrán un valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. Los accionistas podrán acordar la emisión de otra clase o serie de acciones, aún las de goce y las de voto limitado, que conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.

**SÉPTIMA.- Acciones.-** Las acciones representativas del capital social serán indivisibles, nominativas y de igual valor, conferirán a sus tenedores los mismos derechos. Las acciones que representen el capital mínimo deberán pagarse íntegramente al tiempo de la constitución de la sociedad. La sociedad podrá emitir acciones no suscritas, que conservará en tesorería sujetándose en todo momento a lo establecido en el artículo 116 (Ciento Dieciséis) de la Ley general de Sociedades Mercantiles. Los suscriptores recibirán las constancias respectivas contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, fije la sociedad.

Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de acciones, como sigue:

a) Las acciones de la serie "A" representarán el capital social fijo de la sociedad; y

b) Las acciones de la serie "B" representarán el capital social variable de la sociedad.

**OCTAVA.- Títulos de las Acciones.-** Las acciones estarán representadas por títulos definitivos y en tanto éstos se expidan por certificados provisionales. Los títulos o certificados ampararán en forma independiente las acciones que se pongan en circulación, serán identificados con una numeración progresiva; contendrán las menciones a que refiere el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las demás que conforme a las disposiciones aplicables deben contener y a las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y llevarán la firma del Administrador Único, o en su caso, las firmas de dos consejeros propietarios, las cuales podrán ser autógrafas o facsimilares, caso este último en que el original de tal(es) firma(s) deberá(n) depositarse en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la sociedad.

En caso de robo, destrucción, pérdida o extravío de las acciones se procederá a su reposición en los términos que marcan los artículos 42 (Cuarenta y Dos) y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**NOVENA.- Aumentos de Capital Social.-** Los aumentos de capital social fijo, únicamente podrán darse por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas y la consecuente modificación de los estatutos sociales. Los aumentos de la parte variable bastará con que sean acordados por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, siempre y cuando cuenten con el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que representen la totalidad del capital social. No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Al tomarse los acuerdos respectivos, la asamblea general de accionistas que decreta el aumento fijará los términos en que debe de llevarse a cabo.

**DÉCIMA.- Reducción del Capital Social.-** Las disminuciones en la parte fija del capital social se harán, por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas y la consecuente reforma de estatutos sociales. Las disminuciones del capital en la parte variable, con excepción de las disminuciones derivadas del ejercicio del derecho de retiro por accionistas, podrán ser realizadas por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas con la única formalidad de que el acta correspondiente sea formalizada ante Fedatario Público y que las decisiones sean adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.

**DÉCIMA PRIMERA.- Derecho de preferencia.** En caso de aumento de la parte pagada del capital social mediante suscripción y pago de acciones de tesorería, o de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, los tenedores de las que estén en circulación tendrán preferencia, en proporción a aquellas de que sea titulares, para la suscripción de las mismas. Este derecho se ejercerá mediante pago en efectivo y de acuerdo con las normas que al efecto establezca el Consejo de Administración, pero en todo caso, deberá concederse a los accionistas un plazo no menor de quince días hábiles bancarios para el ejercicio del derecho de preferencia, contados a partir del día siguiente de la fecha de celebración de la asamblea respectiva.

Si después de que se concluya el plazo mencionado, o el señalado al efecto por el Consejo de Administración, hubieren quedado acciones pendientes de suscripción y pago en los términos antes previstos, entonces los accionistas que sí hubieren ejercido su derecho de preferencia, tendrán un derecho preferente adicional para suscribir y pagar dichas acciones en proporción a su participación en el capital social pagado. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo adicional de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere concluido el plazo inicialmente fijado para la suscripción y pago de la nueva emisión de acciones, lo que deberá hacerse constar en el acta de asamblea en la que se acuerde el aumento de capital respectivo. Si concluido dicho plazo adicional aún quedaren acciones sin suscribir y pagar, entonces se aplicará lo dispuesto en la cláusula Décima de estos estatutos sociales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Enajenación de Acciones.-** Las acciones representativas del capital social de la sociedad sólo podrán enajenarse previa autorización del Administrador Único, o en su caso, del Consejo de Administración. Esta restricción deberá constar en los certificados provisionales o en los títulos definitivos de acciones.

**DÉCIMA TERCERA.- Registro de Acciones.-** La sociedad contará con un Libro de Registro de Accionistas en términos de lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones representativas del capital social, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.

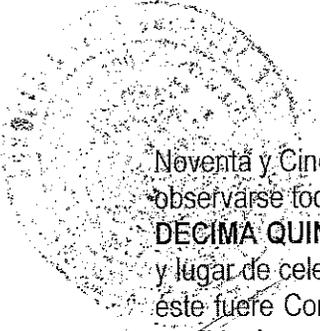
La Sociedad sólo reconocerá como accionista y por tanto concederá los derechos que como tal le corresponden a la persona o personas físicas o morales que aparezcan inscritas en el citado registro. Las anotaciones en este registro, se realizarán a petición de cualquier legítimo interesado.

### **CAPÍTULO TERCERO ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**DÉCIMA CUARTA.- Asambleas Generales.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad estando subordinados a ella todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero, funcionario o empleado de la sociedad en los términos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la asamblea de accionistas.

Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, y resolverán cualquiera de los asuntos que no estén reservados por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos estatutos para las asambleas extraordinarias. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día, la Asamblea ordinaria anual deberá discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador Único, o en su caso, del Consejo de Administración que incluya los informes y estados financieros a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del comisario o comisarios, y adoptar las medidas que juzgue. Son asambleas generales extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y para las que se establezca un quórum especial por estos estatutos.

Las Asambleas Especiales se reunirán en el domicilio social, en la fecha que señale el Administrador Único o el Consejo de Administración para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 195. (Ciento



Noventa y Cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismas que para su validez deberán observarse todos los requisitos que regula dicho precepto.

**DÉCIMA QUINTA.- Convocatorias.-** Las convocatorias para las asambleas indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán la orden del día, serán realizadas por el Administrador Único o, si éste fuere Consejo de Administración, por su presidente, por el secretario o por el comisario, en la medida de que lo permita la Ley, y se publicarán obligatoriamente en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la sociedad o en el periódico oficial del domicilio social, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.

Los accionistas que representen por lo menos el 33% (Treinta y Tres por ciento) del capital social, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Administrador Único, el Consejo de Administración o los comisarios convoquen a una asamblea general de accionistas para tratar los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier accionista titular de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos señalados por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único, el Consejo de Administración o los comisarios no expiden y publican la convocatoria conforme a estos estatutos dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad hará la convocatoria a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá exhibir sus certificados provisionales o sus títulos definitivos de acciones para tal efecto, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**DÉCIMA SEXTA.- Acreditamiento de los Accionistas.-** Los accionistas podrán hacerse representar a las Asambleas mediante carta poder suscrita ante dos testigos o mediante cualquier otra forma de mandato conferido conforme a la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Instalación.-** Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.

Las asambleas generales extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos las tres cuartas partes del capital social pagado, en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos el cincuenta por ciento del referido capital.

Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera de los presentes estatutos.

**DÉCIMA OCTAVA.- Asambleas sin Convocatoria.-** Podrán celebrarse asambleas de accionistas sin publicación previa de la convocatoria respectiva, cuando en la misma se encuentren presentes o representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, y sus resoluciones serán completamente válidas y exigibles.

Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.

**DÉCIMA NOVENA.- Desarrollo.-** Presidirá las asambleas el presidente del Consejo de Administración o en su defecto el miembro del citado Consejo designado por el propio presidente para tal efecto, sin que por ello se entienda delegado su cargo, o en su defecto, la persona que designen los accionistas de la sociedad que comparezcan a la asamblea de que se trate.

Actuará como secretario de las Asambleas de Accionistas quien lo sea del consejo o, en su ausencia, su suplente o la persona que designe el presidente de la Asamblea.

El presidente nombrará un escrutador de entre los comparecientes a la asamblea, quien validará la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente, lo que se hará constar en el acta respectiva.

Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración

mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada una de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebraran con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.

**VIGÉSIMA.- Votaciones y Resoluciones.-** En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerden que sean nominales o por cédula.

En las asambleas generales ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.

Si se trata de asamblea general extraordinaria, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad del capital social pagado.

El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Actas.-** Las actas de las asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el secretario y por el comisario o comisarios que concurren.

A un duplicado del acta, certificado por el secretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que represente, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, así como un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de la celebración de la asamblea o previamente a ella.

#### CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Órganos de Administración.-** La administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único o en su caso, a un Consejo de Administración según lo determinen los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria. El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de dos consejeros quienes podrán tener sus respectivos suplentes, los cuales podrán sustituir indistintamente las ausencias de los consejeros propietarios, en el entendido de que dentro de cada sesión, un suplente sólo podrá representar a un propietario.

La sociedad podrá tener un Director General y uno o varios Gerentes o Subgerentes y cualquier otro funcionario de la sociedad, los cuales serán nombrados por el Administrador Único, así como por el Consejo de Administración de la sociedad, según sea el caso, a quienes les serán otorgados el o los poderes y facultades que se consideren necesarios en cada caso.

El Administrador Único, los miembros del Consejo de Administración, propietarios o suplentes, según sea el caso, así como el Secretario de la sociedad, el Director o Gerente General y los Gerentes o Subgerentes de la sociedad, podrán o no ser accionistas de la sociedad. El cargo de Administrador Único, así como el de consejero del Consejo de Administración, son compatibles con los de Director General, Gerente o Subgerente, según sea el caso.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Designación y Duración.-** Los miembros del Consejo de Administración así como sus suplentes, o el Administrador Único, podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. El Administrador Único, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, así como sus suplentes, en su caso, deberán residir en territorio nacional, durarán en su cargo por tiempo determinado, y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos.

Cada accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos un 25% (Veinticinco por ciento) del capital social pagado, tendrá derecho a nombrar un consejero propietario y un suplente.

Sólo podrán revocarse los nombramientos de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.

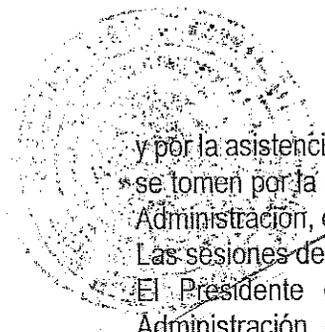
**VIGÉSIMA CUARTA.- Presidencia y Secretaría.-** Los consejeros elegirán, anualmente, de entre sus miembros propietarios a un presidente.

Asimismo, los consejeros elegirán, anualmente, a un secretario, quienes podrán tener a un secretario suplente, cualquiera de los cuales podrá ser o no consejero.

**VIGÉSIMA QUINTA.- Reuniones.-** El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que realiza el secretario o prosecretario, por acuerdo del presidente, o de quien haga sus veces, o el comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de 2 (dos) días hábiles, al último domicilio y/o al correo electrónico que los consejeros o comisarios hubieren registrado.

Las sesiones del consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia del Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por el consejero que éste haya designado para presidir la sesión,





y por la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán válidas únicamente cuando se tomen por la mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia el consejero designado para tales efectos, tendrá voto de calidad. Las sesiones del Consejo deberán celebrarse en el domicilio social de la sociedad.

El Presidente del Consejo de Administración presidirá todas las sesiones del Consejo de Administración, o en su defecto serán presididas por un miembro del citado Consejo que al efecto designe el propio Presidente para presidir la sesión, sin que por ello se entienda delegado su cargo. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por el Presidente, por el secretario y por los comisarios que concurren, y se consignarán en libros especiales, de los cuales el secretario o su suplente podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos autorizados. Podrán celebrarse sesiones del Consejo de Administración sin publicación previa de la convocatoria respectiva, cuando en las mismas se encuentren presentes la totalidad de sus miembros, y sus resoluciones serán completamente válidas y exigibles.

Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión de Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión del consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.

**VIGÉSIMA SEXTA.- Facultades.-** El Administrador Único, así como el Consejo de Administración respectivamente, poseen las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa gozarán de:

1. Poder General para Pleitos y Cobranzas, en la forma y términos previstos por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquellas que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial.

Gozando de las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, estando en consecuencia facultados, sin que ello implique una limitación sino una enumeración: para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente:

- a).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aún del juicio de amparo, y de recursos.
- b).- Transigir.
- c).- Comprometer en árbitros.
- d).- Absolver y articular posiciones.
- e).- Para hacer cesión de bienes.
- f).- Recusar.
- g).- Recibir pagos.
- h).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.
- i).- Otorgar perdón.
- j).- Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejecución del presente poder, a favor de la sociedad.
- k).- Los demás actos que expresamente determine la Ley.

2.- Poder General para Actos de Administración Laboral, con facultades para designar y remover al director general, a los directores, y demás funcionarios de la sociedad fijándoles emolumentos, las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se le confiera. Igualmente para ejercer actividades de dirección y Administración, teniendo el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos de artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial para dar por terminados los contratos de trabajo de cualquier persona al servicios de la sociedad, aceptar renunciaciones, rescindir los contratos, comparecer con el carácter de representante legal, ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren, en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley

Federal del Trabajo. Para el efecto anterior, se otorgan todas las facultades para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, y poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, este último para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana; por lo tanto, en el ejercicio del mandato conferido, para intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconveniones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contrademandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiendo desistir de las que se estime conveniente; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la Ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir en negocios, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.

3. Poder general para actos de administración en la forma y términos previstos por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, por lo que se confiere para realizar todo género de actos de administración; y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que sean consecuentemente exclusivas de las funciones administrativas que se le confieren.

4. Poder general para actos de dominio para ser ejercido de forma mancomunada por lo menos con dos miembros del Consejo de Administración, en la forma y términos por el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, tales como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes.

5. Poder general de la sociedad para emitir, girar, endosar, avalar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

6. Poder general de la sociedad para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas autorizadas para girar en contra de las mismas;

7. Poder general de la sociedad para designar, contratar y remover a funcionarios y empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, aún cuando dichos funcionarios y empleados hayan sido designados por la Asamblea de Accionistas;

8. Poder general de la sociedad para formular y ejecutar reglamentos interiores de trabajo;

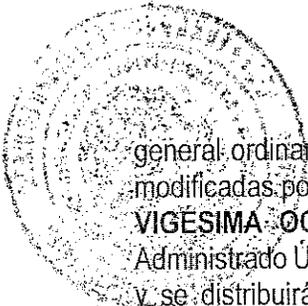
9. Poder general de la sociedad para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos;

10. Poder general de la sociedad para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar las resoluciones que sean adoptadas en las mismas; y

11. Poder general para sustituir el poder que se le confiere, en todo o en parte, con reserva de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales, y revocar sustituciones y mandatos, aunque hayan sido otorgados por la Asamblea de Accionistas.

Las facultades a que se refiere este artículo podrán ser limitadas por la Asamblea General de Accionistas que haga las designaciones y en caso de no hacerlo, se entenderá conferido con todas las facultades indicadas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Remuneración.-** Los miembros del Consejo de Administración, así como el Administrador Único, percibirán por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea



general ordinaria de accionistas. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la propia asamblea general ordinaria.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- Distribución de Emolumentos.-** Los honorarios y remuneraciones del Administrador Único, así como del Consejo de Administración, se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán, respectivamente, entre los miembros de los órganos y entre los propietarios y suplentes del Consejo de Administración en proporción al número de las sesiones a que hubieren asistido, salvo que la asamblea general ordinaria de accionistas determine lo contrario.

La remuneración del Director o Gerente General y los Gerentes y Subgerentes será fijada por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, según sea el caso.

**VIGÉSIMA OCTAVA BIS.- Comité de Auditoría.-** El Comité de Auditoría, se integrará con al menos tres y no más de cinco miembros del Consejo que podrá ser propietarios o suplentes, de los cuales cuando menos uno deberá ser independiente y lo presidirá.

Los consejeros propietarios o suplentes que sean miembros del Comité de Auditoría podrán ser suplidos por cualquier otro consejero.

En caso de ausencia del presidente en alguna sesión del comité, los integrantes designarán de entre los consejeros independientes propietarios o suplentes del comité, a la persona que deba presidir esa sesión.

Dicho comité deberá contar con un secretario, el cual será designado por el presidente, será el responsable de levantar las actas de las sesiones respectivas y podrá ser miembro integrante o no de aquél.

A las sesiones del Comité de Auditoría podrán asistir como invitados con derecho a voz pero sin voto, el director general, el responsable de las funciones de Auditoría Interna, el o los comisarios, el titular del Órgano Interno de Control, el o los responsables de las funciones de Contraloría Interna de la sociedad, así como cualquier otra persona a solicitud del presidente de dicho comité cuando se considere apropiado en razón del tema a discutirse, debiendo retirarse cuando así lo estime conveniente este último, por la naturaleza de los asuntos a tratar o para llevar a cabo sus deliberaciones.

Las sesiones del Comité de Auditoría serán válidas con la participación de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando intervenga su presidente o el suplente de éste. Los acuerdos que se emitan se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

El responsable de las funciones de Auditoría Interna y el director general de la sociedad, podrán someter a consideración del Comité, asuntos para su inclusión dentro del orden del día.

Los miembros del Comité de Auditoría podrán ser removidos por el Consejo, a propuesta fundada de su presidente o del titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en este último caso con acuerdo de su junta de gobierno o por asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad.

El Comité de Auditoría deberá sesionar, cuando menos, trimestralmente, haciendo constar los acuerdos tomados en actas debidamente suscritas por todos y a cada uno de los miembros participantes, en el entendido de que dichas sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencias o teléfono.

El Comité de Auditoría deberá desempeñar las actividades y funciones que se establecen en el Capítulo de "Controles Internos", Sección "del Comité de Auditoría" y del Apartado "De las Funciones del Comité de Auditoría" de la Circular Única de Bancos vigente.

El Comité de Auditoría, adicionalmente a lo señalado anteriormente, deberá informar al consejo de administración, cuando menos una vez al año, sobre la consistencia en la aplicación del Sistema de Remuneración de la Sociedad. El informe deberá contener como mínimo, lo siguiente:

I. Una evaluación del apego a las políticas y procedimientos de remuneración y en su caso, las excepciones, fundamentando las razones que les dieron origen.

II. Los ajustes que se hayan efectuado al Sistema de Remuneración como resultado de la ocurrencia de pérdidas cuando estas no hayan estado previstas en el Sistema de Remuneración.

III. Los aspectos significativos del Sistema de Remuneración que pudieran afectar la liquidez, solvencia y estabilidad de la sociedad.

**VIGÉSIMA OCTAVA TER.- Comité de Remuneración.-** El Comité de Remuneración deberá ser un órgano capaz de ejercer un juicio independiente, cuyas decisiones se fundamenten en la evaluación de los riesgos asumidos por la Sociedad.

El Comité de Remuneración deberá integrarse de conformidad con los siguiente:

I. Cuando menos dos miembros propietarios del consejo de administración, de los cuales cuando menos uno deberá ser independiente, quien lo presidirá. Asimismo, al menos uno de los consejeros deberá ser una persona que por sus conocimientos y desarrollo, tenga amplia experiencia en administración de riesgos o control interno.

II. El responsable de la unidad para la Administración Integral de Riesgos.

III. Un representante del área de recursos humanos.

IV. Un representante del área encargada de la planeación financiera o la elaboración del presupuesto.  
V. El auditor interno de la sociedad, quien podrá participar con voz pero sin voto.  
El Comité de Remuneración deberá reunirse cuando menos trimestralmente, debiendo estar presentes por lo menos la mayoría de sus integrantes, pero en cualquier caso, deberá acudir el representante propietario del consejo de administración con carácter de independiente. Las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos los asistentes. Los miembros del Comité de Remuneración podrán ser removidos por el Consejo o mediante asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad.  
El Comité de Remuneración, para el desarrollo de su objeto, desempeñará las funciones siguientes:  
I. Proponer para aprobación del consejo de administración:  
a) Las políticas y procedimientos de remuneración, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos;  
b) Los empleados o personal que ostente algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que la sociedad haya otorgado para la realización de sus operaciones, que estarán sujetos al Sistema de Remuneración, considerando en todo caso, aquellos que tomen decisiones que puedan implicar un riesgo para la sociedad o participen en algún proceso que concluya en eso, y  
c) Los casos o circunstancias especiales en los cuales se podría exceptuar a alguna persona de la aplicación de las políticas de remuneración autorizadas.  
II. Implementar y mantener el Sistema de Remuneración en la sociedad, el cual deberá considerar las diferencias entre las distintas unidades administrativas, de control y de negocios y los riesgos inherentes a las actividades desempeñadas por las personas sujetas al Sistema de Remuneración. Para efectos de lo dispuesto en la presente fracción, el Comité de Remuneración deberá recibir y considerar los reportes de la unidad para la Administración Integral de Riesgos sobre las implicaciones de riesgos de las políticas y procedimientos de remuneración.  
III. Informar a todo el personal pertinente, las políticas y procedimientos de remuneración, asegurando en todo momento el entendimiento por parte de los interesados de los métodos para la determinación, integración y entrega de sus remuneraciones, los ajustes por riesgos que les sean aplicables, el diferimiento de sus Remuneraciones Extraordinarias y cualquier otro mecanismo aplicable a sus remuneraciones.  
IV. Contratar, cuando lo considere necesario, consultores externos en esquema de remuneración y administración de riesgos, que coadyuven al diseño del esquema de remuneración, evitando al efecto cualquier conflicto de interés.  
V. Informar al consejo de administración, cuando menos semestralmente, sobre el funcionamiento del Sistema de Remuneración, y en cualquier momento cuando la exposición al riesgo asumida por la sociedad, las unidades administrativas, de control y de negocios o las personas sujetas al Sistema de Remuneración, pudieran derivar en un ajuste a dicho Sistema de Remuneración de la sociedad.  
La Sociedad podrá asignar las funciones atribuidas al Comité de Remuneración siempre y cuando, al menos uno de los miembros del consejo de administración que lo integren sea independiente y otro cuente con amplia experiencia en administración de riesgos o control interno.



## CAPÍTULO QUINTO VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

**VIGÉSIMA NOVENA.- Comisarios.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a uno o más Comisarios propietarios, pudiendo designarse a sus respectivos suplentes, los cuales serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, y tendrán las facultades y obligaciones que consigna en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.

**TRIGÉSIMA.- Prohibiciones.-** No podrán ser Comisarios las personas mencionadas en el artículo 165 (ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- Duración.-** El o los Comisarios durarán en funciones por tiempo determinado, y continuarán en el desempeño de su cargo mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Remuneración.-** Los Comisarios recibirán la retribución que fije la asamblea general ordinaria de accionistas, y deberán asistir, con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas, a las sesiones del Consejo de Administración y a las juntas de los comités que aquel determine.

## CAPÍTULO SEXTO GARANTÍAS, EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA, PÉRDIDAS Y GANANCIAS



**TRIGÉSIMA TERCERA.- Garantías.-** El Administrador Único, cada uno de los consejeros en ejercicio y los Comisarios garantizarán su manejo con el depósito, en la caja de la sociedad, de la cantidad que en su caso establezca la asamblea general ordinaria de accionistas o, a su elección, mediante depósito o fianza otorgada por compañía autorizada.

El depósito no le será devuelto ni será cancelada la fianza sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión, en su caso.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- Ejercicio Social.-** El ejercicio social será de un año natural comenzando el primero de enero y terminando el día treinta y uno de diciembre de cada año.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- Información Financiera.-** Anualmente, el Administrador Único, o en su caso, el Consejo de Administración presentará a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe en los términos previstos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe arriba mencionado, incluido el informe del comisario a que se refiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas, junto con la documentación comprobatoria, por lo menos quince días antes de la asamblea que haya de discutirlos.

Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de los informes correspondientes.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- Utilidades y Pérdidas.-** Para los efectos del artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará un registro. La sociedad podrá amortizar las acciones con utilidades repartibles por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, en los términos del artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las utilidades netas de cada ejercicio social, después de deducidas las cantidades que legalmente corresponden al Impuesto sobre la Renta del ejercicio; en su caso, reparto de utilidades al personal de la sociedad; y amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, serán distribuidas como sigue:

1. El 10% (diez por ciento) anual para constituir y reconstituir el fondo de reserva, hasta que éste sea igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social pagado de la Sociedad.
2. Si la asamblea de accionistas así lo determina, podrá establecer, aumentar o suprimir las reservas de capital que juzgue convenientes o constituir fondos de revisión y reinversión, así como fondos especiales de reserva, excepción hecha en este último caso de las que son legalmente obligatorias.
3. El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la asamblea general ordinaria de accionistas.

Los pagos de dividendos se harán en los días y lugares que determine la asamblea general ordinaria de accionistas, el Administrador Único, o el Consejo de Administración, conforme a las facultades que para tales efectos le haya delegado aquélla y se darán a conocer por medio de aviso que se publique en un diario de mayor circulación del domicilio social.

Los dividendos no cobrados dentro de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha en que hayan sido exigibles, se entenderán renunciados y prescritos en favor de la sociedad.

Las pérdidas, si las hubiere, serán resarcidas primeramente por las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicación, en segundo lugar por los fondos de reserva, y si estos fueren insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido de que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la sociedad estará en proporción a su participación en la sociedad.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Disolución y Liquidación.-** La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Declarada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de un liquidador designado por la asamblea general extraordinaria de accionistas.

La asamblea extraordinaria de accionistas que designe al liquidador, le fijará un plazo para el ejercicio de su cargo, así como la retribución que, en su caso, habrá de corresponderle.

El liquidador procederá a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, de acuerdo con el artículo 240 (doscientos cuarenta) y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Con todo, en el procedimiento de liquidación, si después de asumido el pago de los pasivos, existieren acciones o derechos de esta sociedad en otras sociedades, respecto de éstos, el liquidador deberá proceder a distribuirlos entre los distintos accionistas, quedándole expresamente prohibido adjudicar a cualquier accionista derechos o acciones en cualesquiera de estas sociedades en porcentajes que excedan su participación accionaria en la sociedad que se liquida.

## **CAPÍTULO OCTAVO NORMATIVIDAD SUPLETORIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- Normas Supletorias.-** Para todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones contenidas en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la demás legislación mercantil, en los usos y prácticas mercantiles, y en las normas del Código Civil para el Distrito Federal.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- Tribunales Competentes.-** Cualquier conflicto que surgiera con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de los estatutos, se someterá a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que la sociedad y los socios presentes y futuros renuncian el fuero de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que puedan corresponderles en lo futuro, o por la ubicación de sus bienes, sin perjuicio de lo establecido en el tratado o acuerdo internacional aplicable.



OTRO EJEMPLAR  
DE ESTE INSTRUMENTO  
SE ENVIÓ AL  
REGISTRO PÚBLICO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
EL 15 DE ABRIL DE 2015  
A LAS 10:00 HORAS

**SAN TEXTO**



"Anexo 1"

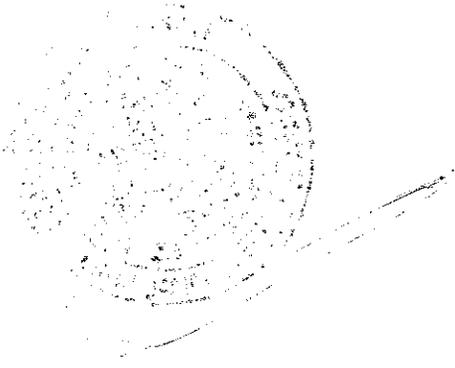
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
"SERVICIOS CORPORATIVOS NFC",  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021.



SOCIO	PARTES SOCIALES			Firma
	Cantidad	Parte Fija Clase I	Parte Variable Clase II	
"NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. Clave de R.F.C.: NFI980108PX5. Representada por: Francisco Javier Ureña Anguiano	1	---	\$15'119,758.00	
"NAVISTAR COMERCIAL", S.A. DE C.V. Clave de R.F.C.: NCO981029H25. Representada por: Victor Hugo Esquivel Ortiz	1	\$3,000.00	---	
"NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION". Representada por: Marcos Mario Czacki Halkin	1	\$77.00	---	
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>\$3,077.00</b>	<b>\$15'119,758.00</b>	

El Escrutador designado para esta Asamblea certificó que, en la misma se encontraba representada la totalidad de las partes sociales en que se divide al capital social, en la forma antes indicada.



**SAN TEXTO**





Asimismo, se hace mención que no se hace constar la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION", por ser una persona moral extranjera, lo anterior de conformidad con el Cuarto Párrafo del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación vigente.

En la Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021.

ESCRUTADOR

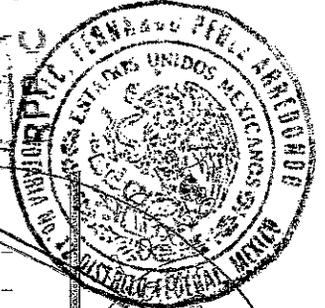
  
Estefanía Comejo Barajas

**SAN TEXTO**



ANTONIO ANDERE PÉREZ  
NOTARÍA  
CIUDAD DE MÉXICO

55124  
Registr. Públ.  
Propiedad y d.  
23-AGO-18  
08:57:58  
Subnúmero:  
Alto: 2018  
Asociado:  
COMERCIO B  
Documento: 1



LIBRO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO.-----B8-2-8346-JJCR

INSTRUMENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO.

CIUDAD DE MÉXICO, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, Titular de la Notaría número noventa y nueve del Distrito Federal, identificado plenamente a satisfacción del compareciente y actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, de la que es Titular ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, hago constar: -----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, a las ocho horas, que realizó a solicitud de JOSÉ DE JESÚS LECHUGA CORVACHO, en su carácter de delegado especial de la asamblea.-----

Al efecto, el compareciente me exhibe en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, que consta de dos hojas tamaño oficio, escritas por ambos lados, debidamente firmada al calce, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que transcribo, literalmente, a continuación: -----

"----- "NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, ER." -----  
----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----  
----- 4 DE JULIO DE 2018 -----

En la Ciudad de México (antes Distrito Federal), domicilio social de Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (la "Sociedad"), siendo las 8:00 horas del día 4 de Julio de 2018, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta como "Anexo A", mediante cartas poder, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea").-----

El licenciado José de Jesús Lechuga Corvacho presidió la Asamblea y la Licenciada Monserrat Quintero Román actuó como Secretario de la misma, habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de todos los presentes.-----

El Presidente designó como Escrutadora a Mariajosé Lanzagorta Cerecer, quien después de aceptar su cargo, hacer el cómputo correspondiente y dar revisión a las cartas poder por medio de las cuales los Accionistas de la Sociedad designaron apoderados para actuar como sus legítimos representantes en la presente

Asamblea, encontró que estaban legítimamente representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el Capital Social de la Sociedad, según la Lista de Asistencia que se agrega al Expediente de esta Acta y que se encuentra distribuido de la siguiente manera: -----

<u>ACCIONISTA</u>	<u>ACCIONES</u>		<u>VALOR</u>
	Clase "A"	Clase "B"	<u>TOTAL</u>
NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION	561,785	1'635,962	\$219'774,700.00
NAVISTAR COMERCIAL, S.A. DE C.V.	1	227,287	\$22'728,800.00
RFC: NCO981029E25			
<b>TOTAL</b>	561,786	1'863,249	\$242'503,500.00

En consideración de lo anterior, el Presidente declaró legítimamente instalada la Asamblea y con aptitud para tratar y resolver los asuntos que la motivan, sin que se requiera la formalidad de previa publicación de la convocatoria, por encontrarse representado el 100% (cien por ciento) del Capital Social de la Sociedad. Se hace notar que el número de identificación fiscal del socio Navistar International Corporation, por ser extranjero no ha sido incluido, de acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.-----

Por unanimidad de votos de los Accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente, solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado previamente a su discusión por unanimidad de votos de los Accionistas de la Sociedad: -----

ORDEN DEL DIA -----

- I. Discusión y, en su caso, aprobación para la revocación de poderes otorgados por la Sociedad.-----
- II. Discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de poderes de la Sociedad.-----
- III. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.-----

Los representantes de los Accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, procediendo a desahogar el Orden del Día en los siguientes términos: -----

- I. Discusión y, en su caso, aprobación para la revocación de poderes otorgados por la Sociedad.-----

En relación al primer punto del Orden del Día, el Presidente



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO  
 NOTARÍA 231  
 CIUDAD DE MÉXICO



son a consideración de los presentes la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la revocación de poderes y facultades otorgadas con anterioridad a la presente fecha en favor de Montserrat Quintero Román, Diego Agustín Herrera López y Francisco Javier Ureña Anguiano.

En relación a lo anterior, los representantes de los Accionistas adoptaron unánimemente la siguiente: -----

RESOLUCIÓN -----

ÚNICA. Se aprueba revocar en el presente acto en favor de Montserrat Quintero Román, Diego Agustín Herrera López y Francisco Javier Ureña Anguiano, enunciativa más no limitativamente, todos sus poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la presente fecha, ya sea por resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, sustitución o cualquier otro medio legal, mismos que fueron conferidos mediante la Escritura Pública número 24,393 de fecha 23 de Enero de 2018, protocolizada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 con ejercicio en la Ciudad de México. -----

Quienes se obligan a responder por cualquier responsabilidad en que hubieran incurrido en el uso de poderes, y se obligan a sacar en paz e indemnizar a la Sociedad de cualquier reclamación o responsabilidad, frente a terceros, la Sociedad y/o nuevos Accionistas de la misma, pasada, presente o futura en relación con el ejercicio de sus poderes hasta esta fecha, respectivamente. -----

Inmediatamente después, el siguiente punto del Orden del Día se desahogó de la siguiente manera: -----

II. Discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de poderes por la Sociedad. -----

Con relación al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente informó a los presentes, sobre la conveniencia de llevar a cabo el otorgamiento de diversos poderes en favor de Montserrat Quintero Román, María Fernanda Ramírez Santillán, Diego Agustín Herrera López y Francisco Javier Ureña Anguiano, a fin de que sean ejercidos, según lo apruebe la presente Asamblea. -----

Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas unánimemente adoptaron la siguiente: -----

RESOLUCIÓN -----

ÚNICA. Se resuelve otorgar en el presente acto, los siguientes poderes en favor de Montserrat Quintero Román, María Fernanda Ramírez Santillán, Diego Agustín Herrera López y Francisco Javier

AA22

AA24

Ureña Anquiano, para que los ejerciten conjunta o separadamente:-

a. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. en los términos que para esta clase de poderes establece el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, de aplicación supletoria en materia mercantil, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite, incluyendo las específicas que mencionan los artículos 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y demás artículos concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de las facultades para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; con la mayor amplitud para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; para recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; para comprometer en árbitros, realizar y recibir pagos; comparecer a remates, subastas públicas, hacer pujas, mejorar las de los contrarios y en general para hacer todo aquello necesario y conducente para la defensa y representación de los intereses de la Sociedad; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral; en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo se faculta para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad de carácter laboral, incluyendo en la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) del ordenamiento legal antes citado, en sus tres etapas de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en la audiencia de desahogo de pruebas y en general para representar a la Sociedad en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, ante cualquier autoridad laboral, incluyendo Juntas de Conciliación y Arbitraje, en todas las etapas procesales, absolver posiciones, en

AM 20



ANTONIO ANDERÉ PÉREZ MORENO  
NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO

5



procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga.

b. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos que para esta clase de poder establece el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite; confiriéndosele asimismo, de una manera enunciativa y no limitativa, la facultad de administrar los bienes y negocios de la Sociedad con todas las facultades generales y especiales, inclusive aquellas que conforme a la ley requieren mención o cláusula especial.

c. PODER PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR, facultad para comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete) y 132 (ciento treinta y dos) en su primera, segunda y tercera parte, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo, vigente desde el día primero de mayo de 1970 (mil novecientos setenta). Se faculta al apoderado (así) para actuar ante los Sindicatos con los que el otorgante ha celebrado contratos colectivos y de la misma manera podrá (así) hacer uso de estas facultades para todo tipo de conflictos laborales individuales. En general se faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de Previsión Social mencionada en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se faculta para actuar en nombre de la Sociedad ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia se faculta para representar a la Sociedad para los efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la ley antes mencionada, así como representar legalmente a la Sociedad dentro o fuera de los tribunales, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), segundo y tercer párrafos de la ley en mención. Más aún, se faculta para absolver y formular posiciones en nombre de la Sociedad en los términos de los

APN231

0061278

Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del Artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias mencionadas en el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de sus tres fases conciliatorias y de demanda y excepciones; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), párrafos primero y sexto, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los Artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro). Asimismo, se autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la Sociedad como Administradores o Gerentes, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad, así como para celebrar y terminar contratos laborales.

Como limitación a los poderes que se confieren, se hace constar expresamente que Monserrat Quintero Román, María Fernanda Ramírez Santillán, Diego Agustín Herrera López y Francisco Javier Ureña Anguiano no podrán ceder, gravar o constituir garantías sobre los bienes de la Sociedad o de cualquier otra forma transmitir la propiedad de éstos, excepto por lo previsto en las facultades especiales aquí otorgadas.

Inmediatamente después, el siguiente punto del Orden del Día se desahogó como sigue:

III. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

En desahogo del último punto del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, el Presidente sometió a consideración de los presentes el designar a José de Jesús Lechuga Corvacho, María José Lanzagorta Cerecer, Monserrat Quintero Román y Diego Agustín Herrera López, con el objeto de que, en caso de ser necesario o conveniente, acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO  
NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO



7

Como correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea. ---  
En relación con lo anterior, los representantes de los Accionistas adoptaron unánimemente la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

ÚNICA. Se designa en este acto a José de Jesús Lechuga Corvacho, Mariajosé Lanzagorta Cerecer, Monserrat Quintero Román y Diego Agustín Herrera López con el objeto de que, en caso de ser necesario o conveniente, acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea. ----  
Se anexan a la presente Acta los siguientes documentos: -----

- (1) Lista de Asistencia.-----
- (2) Carta Poder.-----

Tras deliberar al respecto, los representantes de los Accionistas manifestaron unánimemente al Presidente no tener otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada la Asamblea levantándose la presente acta a las 9:00 horas del 4 de Julio de 2018, la cual después de haber sido leída y aprobada por los representantes de los Accionistas, fue firmada para constancia por el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea.-----  
Siguen firmas..."-----

De igual forma, el compareciente me exhibe, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, son: -----

- a).- LISTA DE ASISTENCIA.- La lista de asistencia a la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, documento que agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "B"; y -
- b).- CARTAS PODER.- Copias simples de las cartas poder presentadas por los representantes de "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION" y de "NAVISTAR COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, accionistas de la sociedad, para acreditar su respectiva representación; documentos que agrego al apéndice del presente instrumento marcados conjuntamente con la letra "C".----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: ---

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de



APN231

0001279

"NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, a las ocho horas, en los términos anteriormente transcritos.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las siguientes resoluciones:-----

I.- La de revocar todos los poderes otorgados por "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en favor de MONSERRAT QUINTERO ROMÁN, DIEGO AGUSTÍN HERRERA LÓPEZ y FRANCISCO JAVIER UREÑA ANGUIANO, mediante la escritura número VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

II.- La de otorgar y conferir poderes generales en favor de MONSERRAT QUINTERO ROMÁN, MARÍA FERNANDA RAMÍREZ SANTILLÁN, DIEGO AGUSTÍN HERRERA LÓPEZ y FRANCISCO JAVIER UREÑA ANGUIANO, para que los ejerciten, conjunta o separadamente, en nombre y representación de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la forma y términos y con las facultades y limitaciones que se señalan en la RESOLUCIÓN ÚNICA del SEGUNDO PUNTO del orden del día del acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

Manifiesta el compareciente, en su carácter de delegado especial de la sociedad, que el cargo y la representación con que comparece no le han sido revocados ni en forma alguna limitados y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de las pólizas números DOSCIENTOS DIECIOCHO, de fecha diez de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer original quedó



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO  
NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO



inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veinte de septiembre de dos mil siete; y **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día once de enero de dos mil ocho; así como de las escrituras números **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO**, de fecha primero de diciembre de dos mil once, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal; **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO**, de fecha veinte de junio de dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día once de julio de dos mil doce; **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE**, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día diecisiete de enero de dos mil catorce; **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veintiuno de octubre de dos mil catorce; **VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, de fecha trece de febrero de dos mil quince, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día seis de marzo de dos



0001280

mil quince; y VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, de fecha doce de marzo de dos mil quince, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día quince de abril de dos mil quince, que se agrega al apéndice del presente instrumento con la letra "D".-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad, en los términos del artículo ciento cuatro de la Ley del Notariado en vigor, con el documento que me exhibe y que en fotocopia agrego al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "E".-----

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), donde nació el día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete, casado, abogado y con domicilio en Ejército Nacional número novecientos cuatro, piso cinco, colonia Palmas Polanco, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta, Ciudad de México.-----

III.- Que el compareciente, manifestó para efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación: -----

a).- Respecto de "NAVISTAR COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que su clave de registro federal de contribuyentes es: "N, C, O, nueve, ocho, uno, cero, dos, nueve, H, dos, cinco".-----

b).- Respecto de MONSERRAT QUINTERO ROMÁN, que su clave de registro federal de contribuyentes ("RFC") es: "Q, U, R, M, nueve, tres, uno, uno, uno, dos, seis, I, cinco" y que su clave única de registro de población ("CURP") es: "Q, U, R, M, nueve, tres, uno, uno, uno, dos, M, D, F, N, M, N, cero, cuatro"; -----

c).- Respecto de MARÍA FERNANDA RAMÍREZ SANTILLÁN, que su clave de registro federal de contribuyentes ("RFC") es: "R, A, S, F, nueve, tres, uno, cero, dos, cuatro, seis, K, seis" y que su clave única de registro de población ("CURP") es: "R, A, S, F, nueve, tres, uno, cero, dos, cuatro, M, D, F, M, N, R, cero, uno"; -----

d).- Respecto de DIEGO AGUSTÍN HERRERA LÓPEZ, que su clave de



ANTONIO ANDERÉ PÉREZ MORENO  
NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO



registro federal de contribuyentes ("RFC") es: "H, E, L, D, nueve, tres, cero, ocho, uno, dos, nueve, nueve, siete" y que su clave única de registro de población ("CURP") es: "H, E, L, D, nueve, tres, cero, ocho, uno, dos, H, D, F, R, P, G, cero, cinco"; y -----

e).- Respecto de FRANCISCO JAVIER UREÑA ANGUIANO, que su clave de registro federal de contribuyentes ("RFC") es: "U, E, A, F, nueve, uno, uno, dos, cero, cinco, U, cuatro, siete" y que su clave única de registro de población ("CURP") es: "U, E, A, F, nueve, uno, uno, dos, cero, cinco, H, D, F, R, N, R, uno, seis".-----

Al efecto, certifico que las claves antes mencionadas coinciden con las cédulas y constancias respectivas, de las que una copia simple agrego al apéndice del presente instrumento marcadas conjuntamente con la letra "F".-----

f).- Respecto de "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION", que es una sociedad extranjera residente en el extranjero y opta de momento por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, razón por la cual declara bajo protesta de decir verdad que la sociedad dará aviso de lo anterior a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio.-----

IV.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, el compareciente me exhibe la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "G".-

V.- Que informé a la revocante, por conducto de su representante de sus obligaciones para recoger toda la documentación relativa al otorgamiento y ejercicio de los poderes a los revocados y de notificarles la revocación de poderes contenida en el presente instrumento, liberando al suscrito Notario de toda responsabilidad derivada de la notificación de dicha revocación, en el entendido que de no cumplir con estas obligaciones, la revocante podrá incurrir en responsabilidad ante los efectos que surjan de un mandato aparente.-----

VI.- Respecto a la revocación de poderes señalada en el INCISO UNO (ROMANO) de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento, informé a la otorgante, por conducto de su representante, que procederé a asentar la nota complementaria correspondiente, en términos del artículo ciento diecinueve de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal.-----

VII.- Que el compareciente manifestó que la asamblea cuya acta se protocoliza, se constituyó con las personas que conforme a

APN231  
0001281

derecho ostentan el carácter de representantes de las accionistas de la sociedad y que las firmas que calzan dicha acta son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar, el suscrito, que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y que de acuerdo con los instrumentos que como antecedentes me exhibió la compareciente, se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la asamblea.

VIII.- Que habiendo el suscrito exhortado al compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó él mismo que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterado de que quienes declaran falsamente incurrir en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en el presente instrumento.

X.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra "H" en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.

XI.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.

XII.- Que habiendo sido enterado por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.

XIII.- Que hice saber al compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.

XIV.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la



ANTONIO ANDERÉ PÉREZ MORENO  
NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO



13

Federal, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

XV.- Que el compareciente me manifestó su comprensión plena del presente instrumento y su conformidad con el mismo y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.

JOSÉ DE JESÚS LECHUGA CORVACHO.- Firma.- JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA.- Firma.- El sello de autorizar.

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO) Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, A TÍTULO DE INTERESADA Y PARA MONSERRAT QUINTERO ROMÁN, MARÍA FERNANDA RAMÍREZ SANTILLÁN, DIEGO AGUSTÍN HERRERA LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER UREÑA ANGUIANO, A TÍTULO DE APODERADOS.- CONSTA DE TRECE PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS EN HOJAS FOLIADAS CON NUMERACIÓN NO NECESARIAMENTE CONSECUTIVA.- CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.

JJCR/lmh

*[Handwritten signature]*



**SIN TEXTO**

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO



QUINIENTOS VEINTICUATRO.-----CO-2-9981-----  
INSTRUMENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO.

CIUDAD DE MÉXICO, a treinta de junio de dos mil veintiuno.

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, identificado plenamente a satisfacción del compareciente, hago constar: -----

EL PODER GENERAL que otorga "NAVISTAR COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por MARCOS MARIO CZACKI HALKIN, en favor de VÍCTOR HUGO ESQUIVEL ORTIZ, para que lo ejercite, individualmente, en nombre y representación de la sociedad poderdante, en la forma y términos y con las facultades y limitaciones que se detallan en las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS en los términos que para esta clase de poderes establece el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, de aplicación supletoria en materia mercantil, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite, incluyendo las específicas que mencionan los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y demás artículos concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de las facultades para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; con la mayor amplitud para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la sociedad poderdante en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; para recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; para comprometer en árbitros, realizar y recibir pagos; comparecer a remates, subastas públicas, hacer pujas, mejorar las de los contrarios y, en general, para hacer todo aquello necesario y conducente para

N



la defensa y representación de los intereses de la sociedad poderdante; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral; en los términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo se faculta para representar a la sociedad poderdante ante cualquier autoridad de carácter laboral, incluyendo en la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres del ordenamiento legal antes citado, en sus tres etapas de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en la audiencia de desahogo de pruebas y en general para representar a la sociedad poderdante en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, ante cualquier autoridad laboral, incluyendo Juntas de Conciliación y Arbitraje, en todas las etapas procesales, absolver posiciones, en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga.-----

**SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos que para esta clase de poder establece el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite; confiriéndoseles asimismo, de una manera enunciativa y no limitativa, la facultad de administrar los bienes y negocios de la sociedad poderdante con todas las facultades generales y especiales, inclusive aquellas que conforme a la Ley requieren mención o cláusula especial.-----

**TERCERA.- PODER PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR,** facultad para comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y ciento treinta y dos en su primera, segunda y tercera parte, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, vigente desde el día primero de mayo de mil novecientos setenta. Se faculta al apoderado designado para actuar ante los Sindicatos con los que la sociedad poderdante ha celebrado contratos colectivos y de la misma manera podrá hacer uso de estas facultades para todo tipo de conflictos laborales individuales. En general se faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO



de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se faculta para actuar

en nombre de la sociedad poderdante ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia se faculta para representar a la sociedad poderdante para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley antes mencionada, así como representar legalmente a la sociedad poderdante dentro o fuera de los tribunales, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, segundo y tercer párrafos de la Ley en mención. Más aún, se faculta al apoderado designado para absolver y formular posiciones en nombre de la sociedad poderdante en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias mencionadas en el artículo ochocientos setenta y tres en cualquiera de sus tres fases conciliatorias y de demanda y excepciones; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro. Asimismo, se autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la sociedad poderdante como Administrador o Gerente en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad, así como para celebrar y terminar contratos laborales.

**CUARTA.- LIMITACIÓN.-** Como limitación a los poderes y facultades que se confieren, se hace constar expresamente que VÍCTOR HUGO ESQUIVEL ORTIZ no podrá ceder, gravar o constituir garantías sobre los bienes de la sociedad poderdante o de cualquier otra forma transmitir la propiedad de éstos.

**QUINTA.-** El apoderado designado ejercerá los poderes y facultades a que aluden las cláusulas anteriores, individualmente, con las limitaciones que en su caso se determinan, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales

N



competentes, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

Manifiesta el compareciente, en su carácter de apoderado de la sociedad, que el cargo y la representación con que comparece no le han sido revocados, ni en forma alguna limitados, así mismo protesta ante mí la vigencia de los mismos y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de las escrituras números UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y ocho, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno, otorgada ante mí; VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y ocho, el día trece de agosto de dos mil diecinueve; y VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, según manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que se agrega al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "A".-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad, en los términos del artículo ciento cinco de la Ley del Notariado para la Ciudad de México en vigor, con el documento que me exhibe y que en copia simple agrego al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "B".-----

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de la Ciudad de México, donde nació el día veintinueve de octubre de mil

ANTONIO ANDERÉ PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO



de edad setenta y seis, casado, abogado y con domicilio en la calle del Ejército Nacional número novecientos cuatro, piso octavo, colonia Palmas Polanco, Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta, Ciudad de México.-----

III.- Para efectos de lo dispuesto por la fracción cinco (romano) del Apartado A y la fracción nueve (romano) del Apartado B ambas del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y por el segundo párrafo del inciso b) de la fracción primera (romano) de la Regla dos punto cuatro punto siete de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, manifiesta el compareciente, respecto de **VÍCTOR HUGO ESQUIVEL ORTÍZ**, que su clave de registro federal de contribuyentes ("**REC**") es: "E, U, O, V, nueve, tres, cero, siete, cero, siete, uno, dos, cero" y que su clave única de registro de población ("**CURP**") es: "E, U, O, V, nueve, tres, cero, siete, cero, siete, H, D, F, S, R, C, cero, seis".-----

Al efecto, certifico que las claves antes mencionadas coinciden con las cédulas y/o constancias respectivas, de las que una copia simple agrego al apéndice del presente instrumento conjuntamente con la letra "**C**".-----

IV.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, el compareciente me exhibe la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "**D**".-----

V.- Que habiendo el suscrito exhortado al compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó él mismo que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterado de que quienes declaran falsamente incurrir en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Notariado para la Ciudad de México, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.-----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en el presente instrumento.-----

VII.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra "**E**" en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.-----

VIII.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.-----

**N**



IX.- Que habiendo sido enterado por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del mismo.-----

X.- Que hice saber al compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

XI.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.-----

XII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena del presente instrumento y conformidad con el mismo, y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

MARCOS MARIO CZACKI HALKIN.- Firma.- ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.- Firma.- El sello de autorizar.-----

**ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO) Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.**-----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice: -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las

ANTONIO ANDERÉ PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO



facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para  
hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

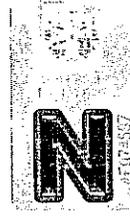
Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA VÍCTOR HUGO ESQUIVEL ORTIZ, A TÍTULO DE APODERADO.- CONSTA DE SIETE PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

JJCR/lmh\*

*[Handwritten signature]*  
**TESTIMONIO**  
**PRIMERO**





**SAN TEXTO**



CARTA PODER | PROXY LETTER  
20 de Octubre, 2021 | October 20th, 2021

Marcos Mario Czacki Halkin  
Victor Hugo Esquivel Ortiz



Ejército Nacional No.904, Piso 11, Col. Palmas Polanco, 11560, Ciudad de Mexico

Por medio de la presente y de acuerdo a los derechos que me concede el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de **Servicios Corporativos NFC, S. de R.L. de C.V.** (la "Sociedad"), le confiero poder amplio, cumplido y bastante para ser ejercido de manera conjunta o individual a las personas señaladas en el proemio del presente, para que, en nombre y representación de **Navistar International Corporation**, comparezcan a la(s) Asamblea(s) General(es) Ordinaria(s) y/o Extraordinaria(s) de Accionistas de fecha **22 de octubre de 2021**, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en la Ciudad de México.

Hereby and in exercise of the rights granted to me by the Articles of Incorporation and the By-Laws of **Servicios Corporativos NFC, S. de R.L. de C.V.** (the "Company"), I confer upon the persons mentioned in the preamble of this, an ample and sufficient power so that, jointly or severally, in name and behalf of **Navistar International Corporation**, may appear at any Ordinary and Extraordinary General Partners' Meeting(s) of such Company, to be held on **October 22<sup>nd</sup>, 2021**, at the corporate domicile of the Company, located in Mexico City.

En el ejercicio del poder que por la presente les confiero, gozarán de la facultad de votar libre y discrecionalmente las acciones de las que **Navistar International Corporation** es titular, y adoptar los acuerdos que considere pertinentes en beneficio de nuestros intereses, autorizándolos para aprobar la fusión en la que participará la Sociedad.

In exercising this power, they shall be able to vote freely and discretionally the shares held by **Navistar International Corporation** and therefore, adopt the resolutions that you may deem convenient for our interests, authorizing you to approve the merger were the Company will be part of.

Acepto y ratifico todas sus actuaciones en el ejercicio del presente poder, anticipando las gracias por la aceptación y desempeño del mismo.

I accept and ratify whatever actions you take in exercising this power, thanking you for your courtesy in accepting and discharging the same.

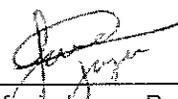
Atentamente,

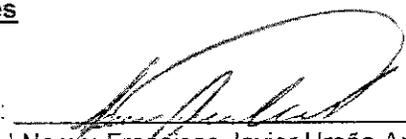
Sincerely,

NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION

Por | By:   
Nombre | Name: Eleanor P. Cabrere  
Cargo | Title: Secretaria No Miembro | Secretary Non-Member

Testigos | Witnesses

Por | By:   
Nombre | Name: Estefanía Lopez Portillo Jauregui  
Cargo | Title: Abogado Corporativo | Corporate Attorney

Por | By:   
Nombre | Name: Francisco Javier Ureña Anguiano  
Cargo | Title: Abogado Corporativo | Corporate Attorney

**SAN TEXTO**

(CIFRAS EN PESOS)



<b>Actividades de operación:</b>	
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 68,697,045
<b>Más (menos) partidas que no generan (requieren) efectivo:</b>	
Provisión PTU corriente	1,461,319
<b>Partidas relacionadas con actividades de inversión:</b>	
Depreciación y amortización	13,920,060
Intereses a favor	(4,961,773)
Intereses por arrendamiento	885,685
<b>Subtotal</b>	<b>80,002,336</b>
<b>Cambios en activos y pasivos de operación:</b>	
Partes relacionadas, neta	(22,440,371)
Cuentas por cobrar	(14,332,749)
Pagos anticipados	696,096
Pasivos acumulados y provisiones	(37,248,335)
Impuesto a la utilidad pagado	(6,321,285)
PTU pagada	(3,299,402)
Pasivos por arrendamiento	9,518,062
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	<b>6,574,352</b>
<b>Actividades de inversión:</b>	
Adquisiciones de mobiliario y equipo, neto	(1,027,648)
Instrumentos financieros para cobrar principal e intereses	(330,500,000)
Cobro de préstamos otorgados	175,000,000
Recursos provenientes de la venta de mobiliario y equipo	5,393,057
Activos intangibles	(908,200)
Intereses cobrados	4,939,269
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de inversión</b>	<b>(147,103,522)</b>
<b>Actividades de financiamiento:</b>	
Pagos de pasivos por arrendamiento	(14,710,246)
Intereses por arrendamiento	(885,685)
<b>Flujos neto de efectivo de actividades de financiamiento</b>	<b>(15,595,931)</b>
Incremento neto (disminución neta) de efectivo y equivalentes de efectivo	(156,125,101)
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo:</b>	
Al principio del año	164,932,505
Al fin del año	<u>\$ 8,807,404</u>

  
Jorge Campos Bedolla (21 Sep. 2021 13:47 CDT)  
Jorge Campos Bedolla  
Subdirector de Contraloría

  
Claudia Montiel (21 Sep. 2021 15:09 CDT)  
Claudia Iseja Montiel Olvera  
Gerente de Contabilidad

  
Federico Viramontes Medina  
Director de Finanzas Contraloría México

**SW TEXTO**

(Cifras en pesos)

Concepto	Capital Social	Reserva legal	Utilidades retenidas	Remediones de beneficiarios a empleados	Total capital contable
Saldo al 31 de diciembre de 2019	\$ 15,122,835	\$ 3,514,753	\$ 91,061,160	\$ 3,388,299	\$ 113,087,047
Acuerdos de accionistas Incremento a la reserva legal					
Utilidad neta del periodo			12,192,380		12,192,380
Otras partidas de resultado integral				1,252,357	1,252,357
Total de utilidad integral			12,192,380	1,252,357	13,444,737
Saldo al 31 de diciembre de 2020	\$ 15,122,835	\$ 3,514,753	\$ 103,253,540	\$ 4,640,656	\$ 126,531,784
Acuerdos de accionistas Incremento a la reserva legal					
Utilidad neta del periodo			48,072,221		48,072,221
Otras partidas de resultado integral				(6,262,694)	(6,262,694)
Total de utilidad integral			48,072,221	(6,262,694)	41,809,527
Saldo al 31 de agosto de 2021	\$ 15,122,835	\$ 3,514,753	\$ 151,325,761	\$ (1,622,038)	\$ 168,341,311

*Federico Vitomir*

Federico Vitomir  
Director de Finanzas Contralor México

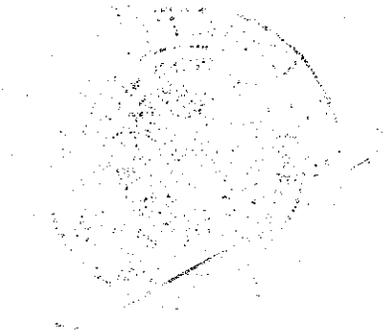
*Jorge Campos*

Jorge Campos Bedolla  
S. Director de Contraloría

*Claudia Isela*

Claudia Isela Montiel Olvera  
Gerente de Contraloría





**SAN TEXTO**

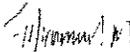
AV. EJERCITO NACIONAL 904 PISO 11 COL. PALMAS POLANCO C. P. 11560 MEXICO, D. F.  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021  
(CIFRAS EN PESOS)



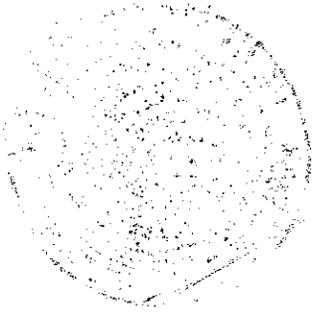
Ingresos de la operación por servicios	\$	158,012,823
Otros ingresos de la operación		54,300,934
<b>Total de ingresos</b>		<b>212,313,757</b>
<b>Gastos de operación:</b>		
Sueldos, salarios y compensaciones		(73,700,063)
Participación de los trabajadores en la utilidad, neto		(1,461,319)
Impuestos y derechos		(8,976,591)
Beneficios a los empleados		(4,974,034)
Honorarios		(6,121,202)
Rentas		(463,288)
Amortización y depreciación		(13,920,060)
Otros gastos de administración		(38,215,759)
<b>Total gastos de operación</b>		<b>(147,832,316)</b>
<b>Utilidad de operación</b>		<b>64,481,441</b>
<b>Resultado integral de financiamiento</b>		
Ingresos por intereses		4,961,773
Intereses sobre pasivo por arrendamiento		(885,685)
(Pérdida) utilidad en cambios		139,516
<b>Resultado integral de financiamiento (neto)</b>		<b>4,215,604</b>
<b>Resultado antes de impuestos a la utilidad</b>		<b>68,697,045</b>
<b>Impuestos a la utilidad causados</b>		
Sobre base fiscal		(20,624,824)
<b>Utilidad neta</b>		<b>48,072,221</b>
<b>Otras resultados integrales :</b>		
Remediaciones para beneficios definidos a los empleados		(6,262,694)
<b>Resultado integral</b>	<b>\$</b>	<b>41,809,527</b>

  
Jorge Campos Bedolla (21 Sep. 2021 13:47 CDT)  
Subdirector de Contraloría

  
Claudia Isela Montiel Olivares (21 Sep. 2021 15:08 CDT)  
Gerente de Contabilidad



Federico Viramontes Medina  
Director de Finanzas Contralor México



**SAN TEXTO**



SERVICIOS CORPORATIVOS NFC, S. DE R.L. DE C.V.

AV. EJERCITO NACIONAL 904 PISO 11 COL. PALMAS POLANCO C. P. 11560 MEXICO, D. F.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2021

(CIFRAS EN PESOS)

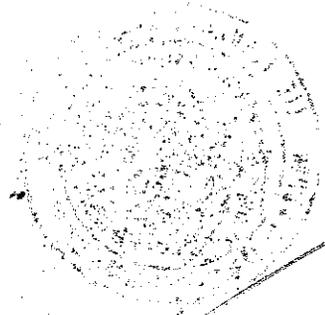


Activo		Pasivo y capital	
<b>Activo circulante:</b>		<b>Pasivo circulante:</b>	
Efectivo y equivalentes de efectivo	8,807,404	Pasivos a corto plazo por arrendamiento	6,697,158
Instrumentos financieros para cobrar principal e intereses	155,522,504	Pasivos acumulados	17,201,194
Partes relacionadas	36,250,279	Provisiones	42,274,325
Otras cuentas por cobrar	2,617,861	Participación de los trabajadores en la utilidad	1,462,110
Pagos anticipados	1,495,667	Partes relacionadas	2,330,932
		Créditos diferidos	537,830
		<b>Total del pasivo circulante</b>	<b>\$ 70,503,549</b>
<b>Total del activo circulante</b>	<b>\$ 204,693,715</b>		
<b>Activo no circulante:</b>		Pasivos a largo plazo por arrendamiento	23,012,609
Mobiliario y equipo (neto)	719,605	Beneficios a empleados	0
Activos en arrendamiento (neto)	29,315,395	<b>Total del pasivo</b>	<b>93,516,158</b>
Impuesto a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad, diferidos.	26,236,474	<b>Capital Contable</b>	
Activos intangibles (neto)	174,695	Capital Social	15,122,835
Otros activos	717,585	Reserva legal	3,514,753
		Resultado de ejercicios anteriores	103,253,540
		Resultado del ejercicio	48,072,221
		Otras partidas de resultado integral acumuladas	(1,622,038)
<b>Total del activo no circulante</b>	<b>57,163,754</b>	<b>Total del capital contable</b>	<b>168,341,311</b>
<b>Total del activo</b>	<b>\$ 261,857,469</b>	<b>Total pasivo y capital contable</b>	<b>\$ 261,857,469</b>

Federico Viramontes Medina  
Director de Finanzas Contralor México

Jorge Campos Bedolla (21 Sep. 2021 13:47 CDT)  
Subdirector de Contraloría

Claudia Isela Montiel Olivares (21 Sep. 2021 15:08 CDT)  
Gerente de Contabilidad



**SAN TEXTO**

CONVENIO DE FUSIÓN (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., (EN LO SUCESIVO LA "FUSIONADA"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR VICTOR HUGO ESQUIVEL ORTIZ Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. (EN LO SUCESIVO LA "FUSIONANTE"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR MARIO MARIO CZACKI HALKIN SOCIEDADES A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO LAS "PARTES" Y EN FORMA INDIVIDUAL COMO LA "PARTE", MISMO CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



## DECLARACIONES

### I. Declara la Fusionada, a través de su representante que:

- a. Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con legitimación y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio;
- b. Se ha propuesto mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., se fusione por absorción con "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., subsistiendo ésta última; y
- c. Tiene su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 904, Piso 11, Colonia Palmas Polanco, Ciudad de México, Código Postal 11560, y cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número: SCN9705077CA.

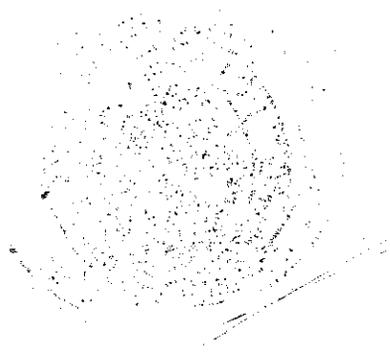
### II. Declara la Fusionante, a través de su representante que:

- a. Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con legitimación y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio;
- b. Se ha propuesto mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fusionar por absorción a "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., con "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., subsistiendo la segunda; y
- c. Tiene su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 904, Piso 11, Colonia Palmas Polanco, Ciudad de México, Código Postal 11560, y cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número: NFI980108PX5.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las Partes convienen en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las Partes, por así convenir a sus intereses, convienen en fusionarse por absorción de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, en la inteligencia de



**SAN TEXTO**

que subsistirá "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., como sociedad Fusionante extinguiéndose "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V. como sociedad Fusionada.



**SEGUNDA.** Las partes convienen en que la fusión se efectuará tomando como base el Balance General de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., al 31 de agosto de 2021, balance general de "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., a esa misma fecha.

**TERCERA.** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México y se publicarán en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, de cada una de las partes. Asimismo, cada una de las partes se obliga a publicar el Balance General al 31 de agosto de 2021. La sociedad fusionada además acuerda publicar el sistema establecido para la extinción de su pasivo, como lo señala el artículo en comento.

**CUARTA.** Las partes convienen que la fusión surta efectos entre las mismas a partir del día 1° de noviembre de 2021, y en virtud que los Accionistas de la sociedad Fusionante convienen en que la misma asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la Sociedad Fusionada, toda vez que se ha obtenido la autorización de diversos acreedores, por lo que, la Fusión surtirá efectos frente a terceros al momento de inscribirse los instrumentos públicos en los que, se formalice el acuerdo de fusión, en el registro Público de Comercio de la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**QUINTA.** Como consecuencia de la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la Fusionada, por lo que la Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, la Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la Fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por la Fusionada en las que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

**SEXTA.** Las acciones representativas del capital social de la Fusionante seguirán conservando sus mismas características y una vez que surta efectos la fusión conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, estarán amparadas por uno o más títulos de acciones que deberán cumplir con lo establecido en los estatutos sociales de la Fusionante.

**SÉPTIMA.** Las partes sociales representativas del capital social de la Fusionada, deberán cancelarse con motivo de la fusión y canjearse por títulos de acciones de la Fusionante, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Sexta anterior.

**OCTAVA.** Las partes acuerdan que, como consecuencia de la fusión, el ejercicio social en curso de la Sociedad Fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

**NOVENA.** Los miembros del Consejo de Gerentes y Funcionarios de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., cesan en sus funciones desde esta fecha, subsistiendo los Comisarios,

**SAN TEXTO**

Funcionarios y los miembros del Consejo de Administración de "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.



**DÉCIMA.** En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto y acordado en sus respectivas Asambleas de Accionistas, por la Ley General de Sociedades Mercantiles, supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

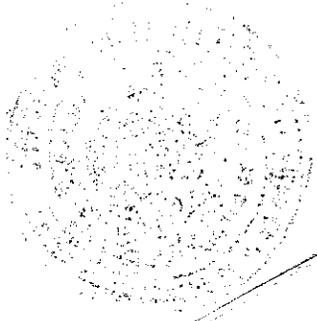
El presente Convenio se firma en la Ciudad de México, el 22 de octubre de 2021.

Sociedad Fusionada  
"SERVICIOS CORPORATIVOS NFC",  
S. DE R.L. DE C.V.

Victor Hugo Esquivel Ortiz  
Representante Legal

Sociedad Fusionante  
"NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V.,  
SOFOM, E.R.

Marcos Mario Czacki Halkin  
Representante Legal



**SAN TEXTO**

CONVENIO DE FUSIÓN (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V. (EN LO SUCESIVO LA "FUSIONADA"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR VICTOR HUGO ESQUIVEL ORTIZ, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. (EN LO SUCESIVO LA "FUSIONANTE"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR MARCOS MARIO CZACKI HALKIN SOCIEDADES A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO LAS "PARTES" Y EN FORMA INDIVIDUAL COMO LA "PARTE", MISMO CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



## DECLARACIONES

### I. Declara la Fusionada, a través de su representante que:

- a. Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con legitimación y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio;
- b. Se ha propuesto mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., se fusione por absorción con "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., subsistiendo ésta última; y
- c. Tiene su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 904, Piso 11, Colonia Palmas Polanco, Ciudad de México, Código Postal 11560, y cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número: SCN9705077CA.

### II. Declara la Fusionante, a través de su representante que:

- a. Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con legitimación y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio;
- b. Se ha propuesto mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fusionar por absorción a "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., con "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., subsistiendo la segunda; y
- c. Tiene su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 904, Piso 11, Colonia Palmas Polanco, Ciudad de México, Código Postal 11560, y cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número: NFI980108PX5.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las Partes convienen en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las Partes, por así convenir a sus intereses, convienen en fusionarse por absorción de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, en la inteligencia de



**SAN TEXTO**

que subsistirá "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., como sociedad Fusionante y extinguiéndose "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., como sociedad Fusionada.



**SEGUNDA.** Las partes convienen en que la fusión se efectuará tomando como base el Balance General de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., al 31 de agosto de 2021, y el balance general de "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., a esa misma fecha.

**TERCERA.** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México y se publicarán en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, de cada una de las partes. Asimismo, cada una de las partes se obliga a publicar el Balance General al 31 de agosto de 2021. La sociedad fusionada además acuerda publicar el sistema establecido para la extinción de su pasivo, como lo señala el artículo en comento.

**CUARTA.** Las partes convienen que la fusión surta efectos entre las mismas a partir del día 1° de noviembre de 2021, y en virtud que los Accionistas de la sociedad Fusionante convienen en que la misma asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la Sociedad Fusionada, toda vez que se ha obtenido la autorización de diversos acreedores, por lo que, la Fusión surtirá efectos frente a terceros al momento de inscribirse los instrumentos públicos en los que, se formalice el acuerdo de fusión, en el registro Público de Comercio de la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**QUINTA.** Como consecuencia de la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la Fusionada, por lo que la Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, la Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la Fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por la Fusionada en las que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

**SEXTA.** Las acciones representativas del capital social de la Fusionante seguirán conservando sus mismas características y una vez que surta efectos la fusión conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, estarán amparadas por uno o más títulos de acciones que deberán cumplir con lo establecido en los estatutos sociales de la Fusionante.

**SÉPTIMA.** Las partes sociales representativas del capital social de la Fusionada, deberán cancelarse con motivo de la fusión y canjearse por títulos de acciones de la Fusionante, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Sexta anterior.

**OCTAVA.** Las partes acuerdan que, como consecuencia de la fusión, el ejercicio social en curso de la Sociedad Fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

**NOVENA.** Los miembros del Consejo de Gerentes y Funcionarios de "SERVICIOS CORPORATIVOS NFC", S. DE R.L. DE C.V., cesan en sus funciones desde esta fecha, subsistiendo los Comisarios,



**SAN TEXTO**

Funcionarios y los miembros del Consejo de Administración de "NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.

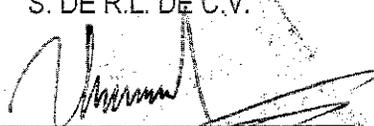


**DÉCIMA.** En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto y acordado en sus respectivas Asambleas de Accionistas, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

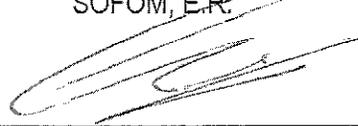
**DÉCIMA PRIMERA.** Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

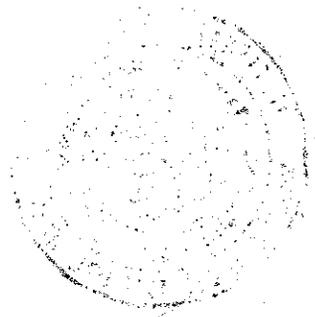
El presente Convenio se firma en la Ciudad de México, el 22 de octubre de 2021.

Sociedad Fusionada  
"SERVICIOS CORPORATIVOS NFC",  
S. DE R.L. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
Victor Hugo Esquivel Ortiz  
Representante Legal

Sociedad Fusionante  
"NAVISTAR FINANCIAL", S.A. DE C.V.,  
SOFOM, E.R.

  
\_\_\_\_\_  
Marcos Mario Czacki Halkin  
Representante Legal



**SAN TEXTO**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
CZACKI  
HALKIN  
MARCOS MARIO  
GONZALEZ

FECHA DE NACIMIENTO  
29/10/1975

SEXO H.

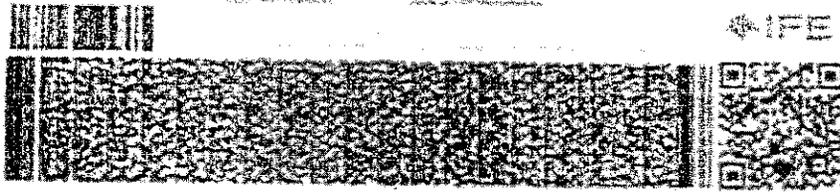
COL DEL VALLE 03103  
BENITO JUAREZ, D.F.

CLAVE DE ELECTOR: CZHLMRT6102903H300

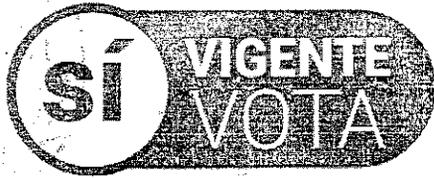
SEX: CAHMLT6102903H300 REGISTRO 1996 02

ESTADO 09 MUNICIPIO 014 SECCION 4308

LOCALIDAD 0001 CASONA 2014 VOUCHER 2024



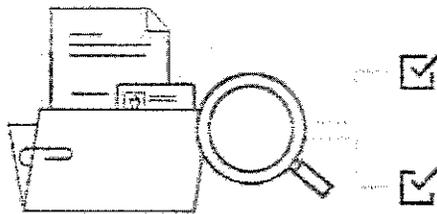
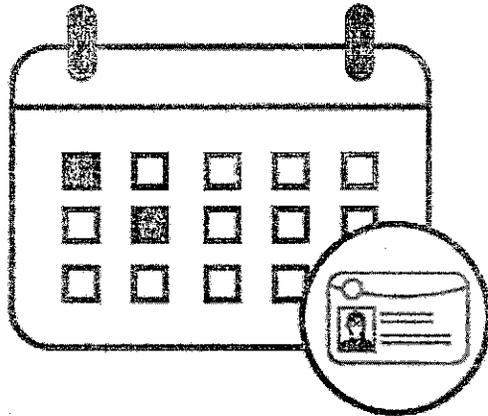
IDMEX1118695308<<4368049748593  
7610293H2412311MEX<02<<03391<2  
CZACKI<HALKIN<<MARCOS<MARIO<<<



CIC	111869530
Clave de elector	CZHLMR76102909H800
Número de emisión	2
Distrito Federal	15
Número OCR	4368049748593
Año de registro	1996
Año de emisión	2014

Fecha de actualización de la información: 04 de noviembre del 2021 20:06

Fecha de consulta: 04 de noviembre del 2021



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

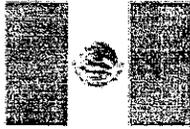
Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA  
 DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN  
 REGISTRO



Clave:  
**CAHM761029HDFZLR08**

Nombre  
**MARCOS MARIO CZACKI HALKIN**



*Soy México*

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
24/10/2002	92920999	DISTRITO FEDERAL



109016197600013

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

MARCOS MARIO CZACKI HALKIN

PRESENTE

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

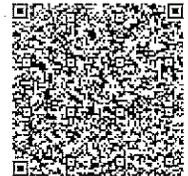
Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

**TRÁMITE GRATUITO**

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



**SAN TEXTO**

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FRENTO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CAHM761029U9A  
Registro Federal de Contribuyentes

MARCOS MARIO CZACKI HALKIN  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14080197569  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 04  
DE NOVIEMBRE DE 2021



CAHM761029U9A

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAHM761029U9A
CURP:	CAHM761029HDFZLR08
Nombre (s):	MARCOS MARIO
Primer Apellido:	CZACKI
Segundo Apellido:	HALKIN
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:03100	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: PILARES	Número Exterior: 45
Número Interior:701	Nombre de la Colonia: DEL VALLE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FRENTO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Y Calle:

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	98	18/02/2014	
2	Bufetes jurídicos	2	01/01/2004	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2004	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	18/02/2014	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2004	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/02/2014	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/02/2014	
Declaración de proveedores de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/02/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

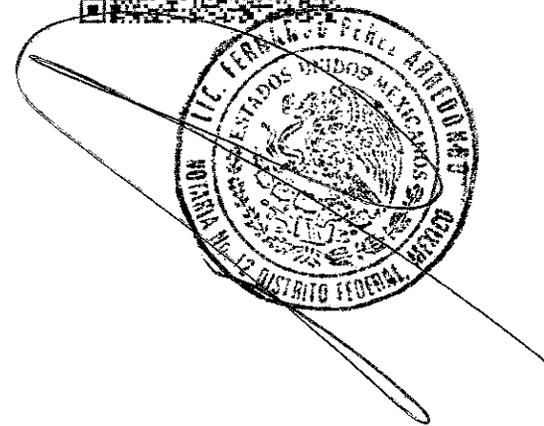
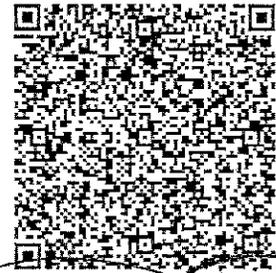
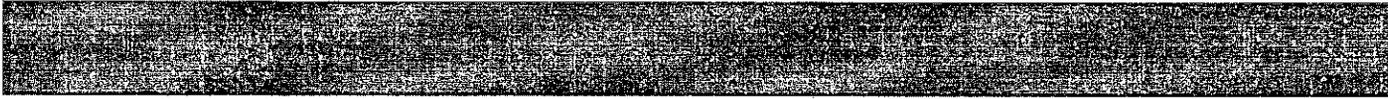
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2021/11/04|CAHM761029U9A|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|  
Sello Digital: Gp8C1maHVSSORMXTME/M5BaS/5slYHUcC+bu/zZnc9U7EIT//5k8H1VCKwszjtQJrJz966iD1VZcBl+LnqqZfc/P  
W+tGzYL094VFXNpcQ4fQ9nBkmmmm+EIK8/QleUFuod1kzTiAT7R4RjK7bXlYI4GZXI0GtGz9xxCen/JfV8NM=



Contacto  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país.  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP, 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 23 728 y para el exterior del país:  
(+52) 55 627 23 728

**SAN TEXTO**

**CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



NFI980108PX5  
Registro Federal de Contribuyentes

NAVISTAR FINANCIAL  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14100580165  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 04 DE NOVIEMBRE DE 2021**



NFI980108PX5

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	NFI980108PX5
Denominación/Razón Social:	NAVISTAR FINANCIAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	09 DE ENERO DE 1998
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE ENERO DE 2008

**Datos de Ubicación:**

Código Postal:11560	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: AV EJERCITO NACIONAL	Número Exterior: 904
Número Interior:PISO 11	Nombre de la Colonia: PALMAS POLANCO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: efren.trejo@nav-international.com
Tel. Fijo Lada:	Número: 5262 66 85



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MercadoSAT 55 627 22 726 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 726

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil	100	02/01/2008	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	02/01/2008	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	02/01/2008	
Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta.	En el mes de febrero de cada año	02/01/2008	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	02/01/2008	
Información anual de operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	02/01/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	02/01/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2008	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	02/01/2008	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2008	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2008	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2008	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2008	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	02/01/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2008	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	02/01/2008	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país.  
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

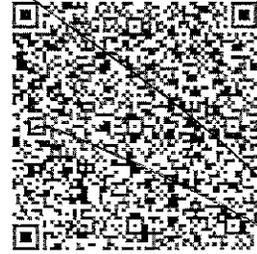
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la Internet en <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil [www.sat.gob.mx/sat](http://www.sat.gob.mx/sat)



Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2021/11/04|NFI980108PX5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||  
oO9/sMztfWFUtuEluxkfxqQfe28WORXg2kdepe+ii+SL71sLbwpRwtC+OPIC/PdXaQRgOZYRX56TEWK5wVeKXn  
786acX28dZSb5gq67TSQnAgIC6Sdf8DZaFniqT8Q/UKll6E7yrglZmmQenDtCHC859FO/8J12aOaueHrwq63JE



**SAN TEXTO**

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



SCN9705077CA  
Registro Federal de Contribuyentes

SERVICIOS CORPORATIVOS  
NFC  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 14091142775  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 04  
DE NOVIEMBRE DE 2021



SCN9705077CA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SCN9705077CA
Denominación/Razón Social:	SERVICIOS CORPORATIVOS NFC
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	07 DE MAYO DE 1997
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE MAYO DE 1997

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11560	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: AV. EJERCITO NACIONAL	Número Exterior: 904
Número Interior: PISO 11	Nombre de la Colonia: PALMAS POLANCO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: efen.trejo@nav-international.com
Tel. Fijo Lada:	Número: 52626685



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	100	07/05/1997	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

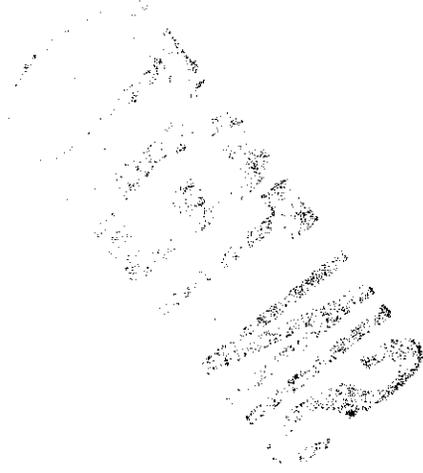
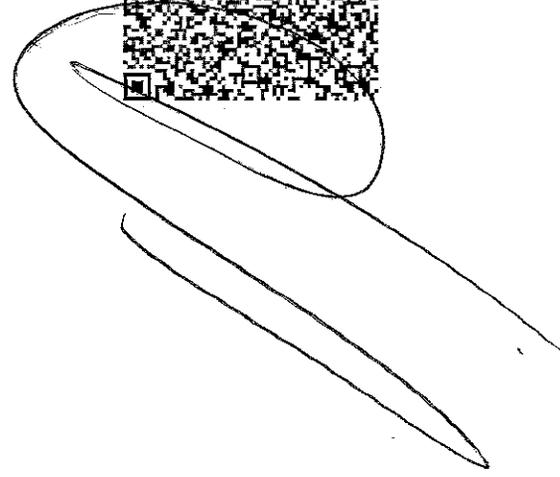
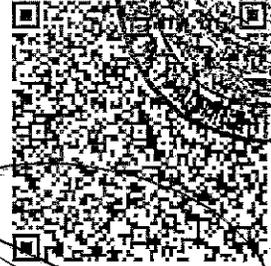
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

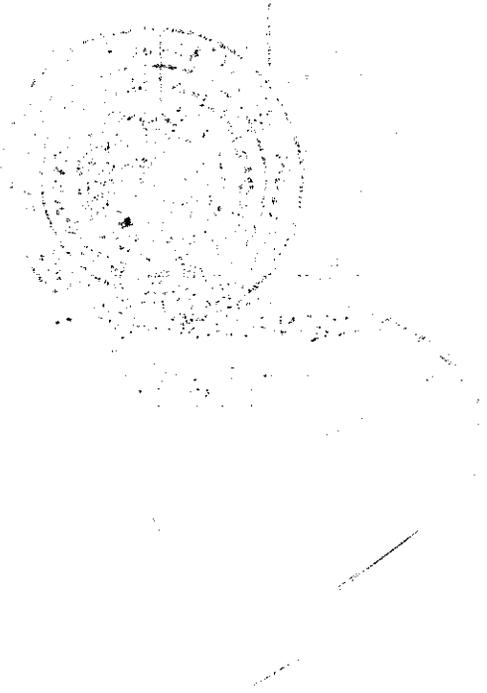
"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2021/11/04|SCN9705077CA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||  
/1PW88oF6LmBGFcrQhOSxSJeR5Ue3Y1iiGkZc9JKOV+SfSVQ2Kv8Ri8LG+pUgZZ3JnqKvTAn0JBvy9mhPz0+

XIQ1pW7fj0TRHAY0pX0YWOEbymTsuFdmgN6gdIupRTBokqs3oFpdJ0iJ9RQZly9eGww9GU5U9nDE7ePF66  
pw=





**SAN TEXTO**



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



NCO981029H25  
Registro Federal de Contribuyentes

NAVISTAR COMERCIAL  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14111090914  
VALIDA TU INFORMACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 04  
DE NOVIEMBRE DE 2021



NCO981029H25

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	NCO981029H25
Denominación/Razón Social:	NAVISTAR COMERCIAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	12 DE NOVIEMBRE DE 1998
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE NOVIEMBRE DE 1998

Datos de Ubicación:	
Código Postal: 11560	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: AV. EJERCITO NACIONAL	Número Exterior: 904
Número Interior: PISO 11	Nombre de la Colonia: PALMAS POLANCO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: efren.trejo@nav-international.com
Tel. Fijo Lada:	Número: 52626685



Contacto  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MercadoSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:  
(+52) 55 627 22 728

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de camiones	100	23/10/2019	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/10/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/10/2019	

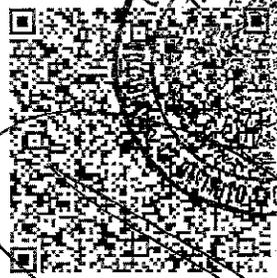
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2021/11/04|NCO981029H25|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||  
vqlhQIRe5dJPr2ImRjOIQMkYqkyLTpDc1HC6j50LcE+OEmTuFss/94y2+H21bybsEKm4wY9j8JOU7STIIB3WW5d  
6xftvnx6FIMuWHqTPgUGMggEOzTXgMzhmXLAfKpA/TPYLF0xG8/ftx0+jVaBsQpZWw4E19MRh+skXR/Wuvk=



*[Faint, illegible text, possibly a stamp or watermark]*

**SAN TEXTO**

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



NFI980108PX5  
Registro Federal de Contribuyentes

NAVISTAR FINANCIAL  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14100580165  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 04  
DE NOVIEMBRE DE 2021



NFI980108PX5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	NFI980108PX5
Denominación/Razón Social:	NAVISTAR FINANCIAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	09 DE ENERO DE 1998
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE ENERO DE 2008

Datos de Ubicación:

Código Postal:11560	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: AV EJERCITO NACIONAL	Número Exterior: 904
Número Interior:PISO 11	Nombre de la Colonia: PALMAS POLANCO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: efren.trejo@nav-international.com
Tel. Fijo Lada:	Número: 5262 66 85



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país.  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil	100	02/01/2008	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	02/01/2008	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	02/01/2008	
Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta.	En el mes de febrero de cada año	02/01/2008	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	02/01/2008	
Información anual de operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	02/01/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	02/01/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2008	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	02/01/2008	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2008	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2008	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2008	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2008	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	02/01/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2008	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	02/01/2008	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos

Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.sat.gob.mx/satfiscal](http://www.sat.gob.mx/satfiscal)

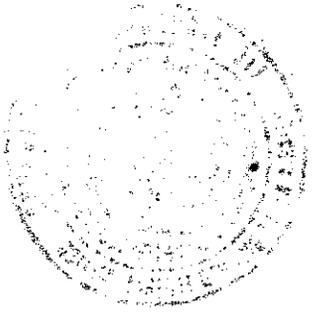


Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2021/11/04|NFI980108PX5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000003||  
oO9/sMzfWFUtuEluxkfxqQfe28WORXg2kdepeHl+SL71sLbwpRwtC+OPiC/FdXaQRgOZYRX56TEWK5vVeKXn  
786acX28dZSb5gq67TSQnAgJC6Sdf8DZaFnjqT8Q/UKll6E7yrgIZmmQenDtCHC859FO/8J12aOauetHwq63JE=



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]*



**SAN TEXTO**